EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 11 de agosto de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AMAUTA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Representaciones y Mandatos

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Jorge Rodolfo Corvalán, casado, argentino, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número seiscientos cincuenta y seis, Punta Chica, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como así también de que dice: Que el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, de este mismo Registro, Protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la Sociedad "Amauta Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Representaciones y Mandatos", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, el que, a requerimiento de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente número once mil ciento cincuenta, los aprobó por Decreto del veinte de mayo del corriente año, por lo que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, me solicita que yo, Escribano autorizante, protocolice las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista doy fe, del cual también surge la personería y autorización del compareciente para este otorgamiento, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo por vía de protocolización, a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: Primer Testimonio. Escritura número mil setecientos ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Jorge Rodolfo Corvalán, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número seiscientos cincuenta y seis, Punta Chica, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Aurelio Juan Riera, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Castro Barros número cuatrocientos trece, departamento uno, de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Alberto Etcheverry, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Malabia número trescientos noventa, vecino; don Arnaldo Pablo Jáuregui, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número dos mil dieciocho, departamento tres; vecino; don Alfredo Pablo Murúa, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos setenta y seis de Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hugo Oscar Ferraro, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Gobernador Arias número cuatrocientos diecinueve de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Francisco Sedeño, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Quintana número ochenta y dos de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Carlos Alberto Fra, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos sesenta y ocho, primer piso, vecino; don Roberto Alfonso Luis Pagliara, casado, argentino, con libreta enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Chile número quinientos treinta y seis, segundo piso, departamento "C", vecino; don Aldo Oscar Demarchi, soltero, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento ocho, vecino; don Luis Ruiz, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos un mil novecientos tres, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número dos mil cuarenta y seis de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Elías Eugenio Chirichella, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Holberg número mil doscientos doce, vecino; don Oscar Benito Recalde, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos catorce, primer piso, departamento siete, vecino; don Pedro Alberto Castro, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Helguera número mil novecientos veinte, vecino; don Amílcar de la Dedicación, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, ochocientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bernardo Aguilar, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Somellera número mil quinientos cuarenta y siete, vecino; Don Angel Tomás Cabistañ, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Labardén número doscientos sesenta y dos, departamento "E", vecino: Don José María Fra, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Salguero número ciento quince, segundo piso, departamento "A" vecino: Don Eduardo Humberto Nobili, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Tucumán número seiscientos sesenta y cuatro, cuarto piso, vecino; Don Raúl Carlos Alonso Lafontaine, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Indalecio Gómez, número quinientos quince, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Eduardo Antonio Suárez, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos quince mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Moldes número dos mil quinientos treinta y siete, vecino; Don Gregorio Moisés Garfinkel, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos nueve mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Terrero número veintitrés, departamento "B", vecino; Don Emilio García, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Las Piedras número mil novecientos cincuenta y cinco, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Eduardo Bernardo Riera, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Dos de Mayo número tres mil trescientos setenta y tres, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Ricardo Nilo Bertellotti, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y dos mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Güemes número mil novecientos treinta y ocho de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don José Pesce, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la Ruta ocho, Kilómetro veintiuno, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Víctor Humberto Lima, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochenta, domiciliado en la calle Emilio Zola número ochocientos uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Doña Augusta Cantagrill de Auge, casada, francesa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno, domiciliada en la calle García del Río número tres mil cuatrocientos ochenta y seis, vecina; Doña Mercedes Leticia Suárez, soltera, argentina, con Libreta Cívica número cero ciento tres mil veintinueve, empleada, con domicilio legal en la calle Lascano número dos mil ochocientos treinta y cuatro, departamento "B", vecina de esta Capital Federal; Doña Elisa Piedra Buena de Figueira, casada, argentina, con Libreta Cívica número dos millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Pampa número cinco mil seiscientos noventa y dos, vecina; Don César Mario Labaronne, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento noventa y siete mil setecientos trece, domiciliado en la calle Alberdi número ciento sesenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Ernesto Márquez, viudo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Yatay número ciento diecisiete, vecino; Don Tito Percy Pelegrina, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Paso de la Patria número mil ochocientos ochenta y cuatro, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Manuel Diz, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Forest número cuatro mil veintitrés, vecino; Doña Emma Elía Castro de Díaz, casada, argentina con Libreta Cívica número cero cero noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Joaquín V. González número tres mil trescientos cincuenta y nueve, departamento "A", vecina; Don Rubén Fassi, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso, vecino, Don Jacques Farji, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Yatay número sesenta y tres, primer piso, departamento doce, vecino; Don Armando Ippólito, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y seis mil ochenta, domiciliado en la calle Picheuta número novecientos cincuenta y dos departamento tres, vecino; Don Miguel Alfredo Bonaccini, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Alvear número ochocientos cuarenta y cinco departamento dos, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Elio Gómez, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil cincuenta y uno, tercer piso, departamneto dieciséis, vecino; Don Antonio Enrique Fontova, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón diez mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, departamento "B", vecino; Doña Esther Elena Pagano de Arias Chavarría, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diez mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Chacabuco número seiscientos cincuenta y uno, séptimo piso, departamento ochenta y cinco, vecina; Don Omar Tovar Gabanetta, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número ciento ochenta y uno, tercer piso, departamento "E", vecino; Doña Zulema Freire de Bozzuto, casada, argentina, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Fraga número setecientos sesenta y cinco, departamento "A", vecina; Don Roberto Félix Covatto, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil ciento dos, domiciliado en la calle Rivera Indarte número trescientos treinta y cuatro, vecino; Doña María Elena Francini de Camisasca, casada, argentina, con Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Quesada número tres mil quinientos ochenta y uno, vecina; y Don Alfredo Ramón Curcu, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cinco mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Madero número ciento veinticuatro, departamento primero "A", vecino; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que bajo la denominación de "Amauta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Representaciones y Mandatos", constituyen en este acto una Sociedad Anónima, por lo que a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad cuya constitución provisoria efectúan, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor... Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la sociedad "Amauta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Representaciones y Mandatos", también dicen: Que después de haber establecido en este otorgamiento el punto primero y que se refiere a los Estatutos de la Sociedad que ellos en este acto constituyen también por unanimidad, convienen: Segundo. Conferir poder suficiente a favor de los señores Jorge Rodolfo Corvalán, Aurelio Juan Riera y Julio Alberto Etcheverry, para que dichas personas, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, con independencia la una de la otra y con facultad de sustituir, puedan realizar los siguiente actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima. b) Acepten e introduzcan a esta acta constitutiva y en los respectivos Estatutos cualquier clase de modificaciones, especialmente las sugeridas por la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la Sociedad; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obdiente, otorguen la escritura correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio, de los respectivos Estatutos y practiquen cuantas diligencias fueran nece-

sarias, para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Tercero: En este acto los constituyentes suscriben las diez primeras series del capital autorizado, a saber: a) Dos series de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas por el constituyente don Jorge Rodolfo Corvalán. b) Una serie de acciones de la misma clase que las dos anteriores, que es totalmente suscripta por el constituyente don Julio Alberto Etcheverry. c) Siete series de acciones ordinarias de la Clase "B", de un voto por acción que son suscriptas por los constituyentes en las siguientes proporciones: Don Jorge Rodolfo Corvalán, doscientas cuarenta acciones; don Aurelio Juan Riera, doscientas ochenta acciones; don Arnaldo Pablo Jáuregui, ciento veinte acciones; don Alfredo Pablo Murúa, cuatrocientas acciones; don Hugo Oscar Ferraro, ciento veinte acciones; don Héctor Francisco Sedeño, ochenta acciones; don Carlos Alberto Frá, cuatrocientas acciones; don Roberto Alfonso Luis Pagliara, trescientas veinte acciones; don Aldo Oscar Demarchi, doscientas acciones; don Luis Ruiz, ochenta acciones; don Elías Eugenio Chirichella, ciento cuarenta acciones; don Oscar Benito Recalde, ciento veinte acciones; don Pedro Alberto Castro, ochenta acciones; don Amílcar de la Dedicación, ciento sesenta acciones; don Bernardo Aguilar, ciento veinte acciones; don Angel Tomás Cabistañ, doscientas cuarenta acciones; don José María Frá, ochenta acciones; don Eduardo Humberto Nobili, doscientas acciones; don Raúl Carlos Alonso Lafontaine, cuatrocientas acciones; don Eduardo Antonio Suárez, ochenta acciones; don Gregorio Moisés Garfinkel, ochenta acciones; don Emilio García, ciento veinte acciones; don Eduardo Bernardo Riera, ochenta acciones; don Ricardo Nilo Bertelotti, ochenta acciones; don José Pesce, ochenta acciones; don Víctor Humberto Lima, ochenta acciones; doña Augusta Cantagrill de Auge, ciento sesenta acciones; doña Mercedes Letizia Suárez, ochenta acciones; doña Elisa Piedra Buena de Figueira, ochenta acciones; don César Mario Labaronne, ochenta acciones; don Ernesto Márquez, ochenta acciones; don Tito Percy Pelegrina, ochenta acciones; don Manuel Diz, ciento sesenta acciones; doña Emma Elia Castro de Díaz, doscientas acciones; don Rubén Fassi, ochenta acciones; don Jacques Farji, ochenta acciones; don Armando Ippolito, ciento veinte acciones; don Miguel Alfredo Bonaccini, ochenta acciones; don Elio Gómez, doscientas acciones; don Antonio Enrique Fontova, cuatrocientas acciones; doña Esther Elena Pagano de Arias Chavarría, ochenta acciones; don Omar Tovar Gabanetta, doscientas occiones: doña Zulema Freire de Bozzuto, ciento veinte acciones; don Roberto Félix Covatto, ochenta acciones; doña María Elena Francini de Camisasca, ciento sesenta acciones y don Alfredo Ramón Curcu, cien acciones. De este capital suscripto se realiza en este acto el diez por ciento. — Cuarto: Quedan designados para formar parte del primer directorio, las siguientes personas: Presidente, don Jorge Rodolfo Corvalán; vicepresidente, don Aurelio Juan Riera. Directores titulares: don Antonio Enrique Fontova y don Aldo Oscar Demarchi. Directores suplentes: don Roberto Alfonso Luis Pagliara y don Carlos Albreto Frá. Síndico titular: don Julio Alberto Etcheverry. Síndico suplente: don Eduardo Bernardo Riera. — Los mandatos de estos directores subsistirán hasta la próxima asamblea de accionistas que se realice de acuerdo a los estatutos aprobados para elegir nuevas autoridades. Estos directores podrán actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y que resultan de las leyes y de estos estatutos, especialmente abrir cuentas en los Bancos y hacer en los mismos depósitos y extracciones de fondos. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Amauta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Representaciones y Mandatos" obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que ellos son don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez. — J. Corvalán. — A. Riera. — Julio A. Etcheverry. — Arnaldo Jáuregui. — Alfredo P. Murúa. — Oscar Ferraro. — Héctor F. Sedeño. — C. A. Frá. — R. Pagliara. — Aldo Demarchi. — L. Ruiz. — Elías E. Chirichella. — O. B. Recalde. — P. A. Castro. — A. de la Dedicación. — Bernardo Aguilar. — Angel T. Cabistañ. — J. M. Frá. — E. H. Nobili. — R. C. Alonso Lafontaine. — E. Suárez. — G. M. Garfinkel. — E. García. — E. Riera. — R. N. Bertellotti. — José Pesce. — V. H. Lima. — A. C. de Auge. — Mercedes L. Suárez. — E. P. B. de Figueira. — C. M. Labaronne. — E. Márquez. — T. Percy Pelegrina. — M. Diz. — Emma Elia Castro de Díaz. — Rubén Fassi. — Jacques Farji. — A. Ippolito. — M. A. Bonaccini. — Elio Gómez. — A. E. Fontova. — Esther E. Pagano de Arias Chavarría. — O. Tovar Gabanetta. — Zulema F. de Bozzuto. — R. Covatto. — Elena Francini de Camisasca. — Alfredo Curcu. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Suárez. — hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, del Registro trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos cada uno números: tres millones ochocientos un mil ochocientos cuarenta y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Suárez; de; Fraga; fines; enunciarse; demás; concesiones; absolviéndolas; abonarse; Décimo; Hasta; se; a); Dos; derecho; Pagano; Márquez. Vale. — Entre paréntesis; social. No vale. — Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "AMAUTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero, resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarle o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, término que podrá ser reducido o prorrogado por decisión de una Asamblea General Extraordinaria constituída en la forma que establece el presente estatuto. — Artículo Tercero: Es objeto de la sociedad dedicarse, por cuenta propia o como representante o mandataria de terceros o asociada a terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente al negocio de editorial, distribución y venta de libros, diarios, revistas, noticiosos, publicaciones de toda clase, como así también al ramo de impresiones gráficas en general. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y entre ellos, establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarios o gravarios con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas y solicitar el registro de obras, libros, publicaciones, artículos, folletos, libretos, títulos, argumentos y toda clase de instrumentos protegidos o encuadrados dentro de las leyes de la propiedad intelectual; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o Bancos del país y del exterior. La enumeración antedicha es sólo enunciativa pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado de la Sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser emitidas al portador o nominativas y ambas ordinarias o privilegiadas de acuerdo a las siguientes características: a) Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Acciones privilegiadas del tipo "A", con derecho a un voto por acción en todas las asambleas, preferencia al reintegro de capital y goce de un dividendo privilegiado preferencial acumulativo de hasta el doce por ciento de su valor nominal y participación adicional variable por cada acción equivalente al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Este capital autorizado estará representado por ocho series de acciones ordinarias de la clase "A", veinte series de acciones ordinarias de la clase "B" y veintidós series de acciones privilegiadas "A". — Artículo Sexto: En el acto de constituirse la Sociedad se han emitido tres series de acciones ordinarias de la clase "A" y siete series de acciones ordinarias de la clase "B". Todas estas series se encuentran totalmente suscriptas. Las restantes series serán emitidas en las oportunidades que el Directorio lo resuelva, ya sea a la par o sobre la par, contando ese organismo con las más amplias facultades para establecer las modalidades de las nuevas emisiones, tipo de acciones, como asimismo la forma de suscribirlas e integrarlas, mediante resoluciones que serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, en cada oportunidad de emisión de cada serie, ya correspondan estas emisiones al actual capital autorizado o las de sus futuros aumentos. Las acciones serán impresas y llevarán un número de orden correlativo, serán firmadas por dos de los Directores y contendrán los requisitos legales de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional e inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán emitirse títulos de cualquier número de acciones cada uno, de acuerdo con lo que resuelva oportunamente el Directorio. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los requisitos legales, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en sucesivas series de mil acciones cada serie, ordinarias del tipo "A" y "B" y/o privilegiadas del tipo A, las que podrán ser al portador o nominativas. La Asamblea al resolver cada aumento de capital autorizado, establecerá las características de las acciones a emitir correspondientes al mismo, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión, como también la forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Cada nueva emisión de acciones deberá efectuarse en la forma establecida por el artículo sexto de los presentes estatutos. Cada aumento de capital autorizado se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos con más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en el presente artículo. — Los tenedores de acciones ordinarias "A" y/o "B", que existan en circulación en el momento de una nueva emisión, tendrán derecho preferencial a la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias "A" y/o "B", respectivamente en la proporción de sus respectivas tenencias. En el caso de que la sociedad emitiera acciones ordinarias de una sola clase, ya sea "A" o "B", el derecho de preferencia corresponderá a los accionistas tenedores de acciones de una u otra clase, sin discriminación, en la proporción de sus respectivas tenencias. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos, haciendo saber, la emisión de nuevas acciones ordinarias. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio por el inciso d) del artículo octavo de este Estatuto. — Artículo Octavo: Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General con excepción del fondo de reserva legal y del fondo de reserva para rescate. — b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General y último Inventario aprobado por la Asamblea, en cuanto sea legalmente permitido, y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización, previa autorización especial de la Inspección General de Justicia. — c) Apelando al aporte de nuevo Capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio su colocación por encima de la par, de acuerdo con el artículo séptimo. — d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiere la sociedad. — En este caso los bienes o derechos deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte del Activo Social requiriéndose en cada caso resolución del Directorio la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a) y/o b), de este artículo, deberá ser autorizada por la Asamblea General de accionistas que de acuerdo con lo establecido la suscripción de acciones se extenderá un certificado nominativo provisorio, que será posteriormente canjeado por las acciones respectivas, siempre que no exista deuda alguna sobre las mismas, y sin perjuicio de ejercer el accionista los derechos reconocidos en este Estatuto. — Artículo Décimo: El suscriptor de acciones que incurra en mora con respecto a la integración de las mismas, podrá ser obligado a abonar una multa del uno por ciento sobre la suma que adeude por cada mes de mora en el pago o fracción. — En el caso de que ésta llegue a los seis meses queda autorizado el Directorio a proceder a la venta de las acciones en la forma prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos. — Artículo Décimo Segundo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, contratos, inmuebles, muebles, maquinarias, patentes y otros bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Obligaciones. — La Sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con sujeción a las disposiciones vigentes en la época de su emisión, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, debiendo llevar los títulos correspondientes la firma de dos Directores y demás requisitos legales. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad reconoce a favor de los accionistas fundadores que establece el Acta de Constitución de la Sociedad, el beneficio del diez por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas por el término de diez años, según lo establecido por el artículo trescientos veintiuno, del Código de Comercio, el que será distribuído en proporción a las suscripciones individuales respectivas. — Capítulo Tercero. — Del Directorio, sus Facultades y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y que se elegirán por el término de dos años. Por el mismo término se elegirán dos directores suplentes, que reemplazarán a los titulares hasta el término de sus mandatos en caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento. — Producido el evento, el Directorio designará al reemplazante. — Todos los Directores serán reelegibles. — El nuevo Directorio en su primera reunión elegirá de su seno a quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. — Independientemente de ellos, los Directores podrán ejercer tareas específicas con relación directa a la Sociedad y su administración e inmediata al objeto social, tales como la de Gerente General, Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Gerencia de Ventas y otras, gozando de una remuneración especial que será establecida por el Directorio con cargo a Gastos Generales, "ad referéndum" de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo al Artículo 341 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Para formar quórum se requiere la presencia mínima de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de Actas, que firmarán los Directores presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad cincuenta (cincuenta) acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su mandato. — El Directorio podrá nombrar Diretores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, después de llamados los suplentes, con acuerdo del Síndico y hasta la próxima Asamblea. — El nombramiento de Directores integrantes del Directorio así completado, no podrá ser modificado en cuanto al número establecido por la Asamblea en su oportunidad. — Artículo Décimo Octavo: La firma social podrá ser usada para: a) Ejercer le representación legal de la sociedad, pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales o promover querellas. — b) Administrar los negocios. — El Directorio tiene amplias facultades para realizar todos los actos y contratos necesarios para los fines sociales, en cuanto no sean contrarios a las leyes o correspondan a la Asamblea General de Accionistas. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases del Superior Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales y entidades autónomas o autárquicas y presentar y adjudicar licitaciones en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos

de fabricación y construcciones, marca de fábrica, o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíes, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los prec'os, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; aceptar toda clase de mandatos, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, anónima, en comanditas o cooperativas y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de las mismas, absolviéndolas, explotándolas o administrándolas; celebrar contratos de fletamentos, transporte o acarreos comercial o industrial, establecer fábricas; celebrar contratos de locación, celebrar toda clase de convenios con sociedades cooperativas o centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, recibir dinero en préstamo o en depósito, mercaderías y objetos comerciales, tomar, comprar o vender giros, cartas de porte, conocimientos y demás papeles aduaneros; dar o tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Provincia de Córdoba, operar con otros Bancos o Institución bancaria o financiera, oficial, mixta, o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar, y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, formular denuncias y promover querellas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar o endosar, prestar aval en letras, vale o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo de su constitución y quitas de deudas; formular facturas, cartas de créditos, dar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocients ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con la naturaleza jurídica de la sociedad se dan por reproducidas y deben tenerse por transcriptas en este artículo, resolver y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — c) establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones conforme lo establecido en los artículos quinto, séptimo, y octavo y establecer los plazos y formas en que deben abonarse y en igual forma la emisión de debentures. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones, gratificaciones y|o habilitaciones y determinar sus atribuciones. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — Dichos poderes subsistirán aun cuando el Directorio haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones mientras no sean expresamente revocados. — h) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y Balance de las operaciones de la misma. — La cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia e informe del Síndico. — j) Repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno y tresc'entos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo notificarse de ello a la Inspección General de Justicia. — k) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — l) Rescatar las acciones preferidas conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto, inciso b). — m) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Artículo Décimo Noveno: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores, o la de un Director con la de un apoderado, o especial o general, miembro del Directorio o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea por el período de dos años, pudiendo ser reelectos. — Sus funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación según se trate de la primera o segunda convocatoria, a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en segunda convocatoria se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Cada acción tiene los votos que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos, pero para la designación de Síndico cada acción ordinaria de cualquier clase, dará derecho a un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Presidente o quien lo reemplace o por telegrama dirigido al Síndico. — Las Actas de las Asambleas serán transcriptas en un libro especial y firmadas por la persona que las presida y dos accionistas que se designarán ad hoc. — En caso de empate de votos durante las votaciones el voto del Presidente de la Asamblea será decisivo, con la salvedad establecida por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Balances. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los Balances, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, se destinará: a) dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta completar el mínimo del diez por ciento del capital suscripto; b) diez por ciento a abonar a los accionistas fundadores su participación sobre los beneficios durante los diez primeros ejercicios anuales; c) la cantidad suficiente para el pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones privilegiadas; d) la cantidad suficiente para el pago del dividendo fijo y del adicional correspondiente al ejercicio de las acciones privilegiadas; e) hasta el 25 % se destinará para la formación de una provisión destinada a gratificaciones para miembros del Directorio y personal de la Sociedad que a juicio de la Asamblea haya sido merecedor por su trabajo y buena administración; f) hasta el 35% para la formación de un fondo de reserva para rescate, con destino al rescate de las acciones privilegiadas, en orden de número de serie, siempre y cuando existan en este fondo cantidades suficientes para el rescate de series completas, lo que se realizará únicamente por resolución de la Asamblea a propuesta del Directorio y a su valor nominal. — Este fondo de reserva no podrá exceder la cantidad suficiente que impondría el rescate total de todas las acciones privilegiadas suscriptas; g) El remanente será destinado al pago de dividendos y otros fines según resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos y en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, procediéndose en la siguiente forma y orden: a) Se abonarán las deudas con privilegio; b) Se abonarán las deudas sin privilegio; c) Se abonarán los honorarios de los liquidadores; d) Se devolverá el capital a las acciones privilegiadas en circulación; e) Se devolverá el capital a las acciones ordinarias; f) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; g) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado de cada acción. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Las materias no comprendidas en estos Estatutos serán regidas por el Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en cuanto se refieran a las sociedades anónimas. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 May. 1960. — Visto el Expediente número 3.653/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amauta Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Representaciones y Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictámen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Amauta Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Representaciones y Mandatos", constituída en esta Capital el 8 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiséis (26) y la salvedad indicada a fojas veintiséis vuelta (26 vta.) para el Art. 25º inciso d. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 5.916. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Está su sello". — Es copia fiel, doy fe de las actuaciones relacionadas. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad firma por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, siendo esos testigos don Marcelo A. Pérez y Don Enrique Strassburger. — J. Corvalán. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra, concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos sesenta y uno, del Registro trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en diecisiete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón quinientos veinte mil ciento cuarenta y siete correlativos al un millón quinientos veinte mil ciento sesenta y dos y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: días, vale. — Sobrerraspado: trescientos, Yatay, cédula, indistintamente, del capital, Alberto, Amauta, presentaciones N., han, resuelva, pública, correspondan, doble, causa, marca, financiera, empleados, atrasados, Vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960. — Mergedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.680.— e.11|8-Nº 6.034 D.T.-v.11|8|60

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Asamblea de Accionistas de "COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 19 de febrero de 1960, fué modificado el artículo 3º del estatuto social, lo que se aprobó por decreto Nº 7392 del Poder Ejecutivo Nacional del 30 de junio de 1960 y se elevó a escritura pública el 19 de julio de 1960 ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui. — Dicho artículo: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto administrar inmuebles, tanto propios como de terceros y realizar inversiones mobiliarias referentes a capitales accionarios de sociedades de cualquier naturaleza y demás valores cotizados o no en los mercados bursátiles. — A los fines expuestos podrá efectuar toda índole de operaciones patrimoniales encuadradas dentro de las facultades expresadas en el artículo 1881 del Código Civil."

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.11|8-Nº 6.045 D.T. v.11|8|60

HAITI
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 2322. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público, domiciliado en esta Capital calle Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; don Jaime Groisman, argentino, soltero, doctor en química, domiciliado en esta Capital calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho; don Ramón Salvador Suárez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B; don Salomón Chirom, argentino, soltero, contador público, domiciliado en esta Capital calle Campana mil ciento noventa y tres; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B, Capital Federal; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, domiciliado en esta Capital calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, tercer piso "A"; don Jorge Félix de Miguel, argentino, casado, empleado, domiciliado en Jean Jaurés dos mil trescientos cincuenta y seis, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Segismundo Américo Slobodianik, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Capital calle Cucha Cucha sesenta, segundo piso C; don Juan Carlos Velázquez, argentino, soltero, asesor impositivo, domiciliado en esta Capital calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, tercer piso "A"; y don Rodolfo Cortegoso argentino, casado, arquitecto, domiciliado en esta Capital calle Cerrito mil doscientos treinta y nueve; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta fundaron una sociedad anónima, cuyos estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y bajo el nombre y razón social de "Haití", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en la forma de que instruye el expediente "N-once mil quinientos sesenta y cinco" de la Inspección General de Justicia, el qué a su vez fué registrado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación como expediente número cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro del año mil novecientos sesenta. — Que en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil seiscientos uno del cinco de julio de mil novecientos sesenta, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1960, reunidos en el local de la calle Sarmiento 1889, 4º B, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos sociales: Artículo Primero: Bajo la denominación de "HAITI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — La sociedad tendrá una duración de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios o de terceros, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos y|o forestales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se re-

lacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.— m|a. de c|l.), representado por diez mil acciones al portador de $ 100.— c|una, y dividido en 5 series de $ 200.000.— cada serie. — Artículo Cuarto: El capital autorizado por resolución de la Asamblea General podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias de clase "B" y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto del P. E. Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que estime conveniente la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del 10 o|o de su valor nominal; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá exceder del 18 o|o de su valor nominal; gozarán de un voto por acción únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas, e integradas en su diez por ciento por lo menos. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea, en su caso, al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto se fije, el que no deberá ser inferior a 15 días de la última publicación que por 3 días se hará conocer en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista en el presente artículo. — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de las acciones preferidas que hubiera en circulación en su totalidad, este rescate se hará de acuerdo a lo prescripto en el Art. 343 del Cód. de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. — A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Si el rescate fuera parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por 3 días en el Boletín Oficial, con una anticipación de 8 días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de su emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien responderá por el saldo adeudado en caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir los gastos de remate y los intereses adeudados y su valor de emisión percibiendo el saldo líquido del precio de venta deducidos los mencionados gastos. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Arts. 353 y 354 del Cód. de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2 a 8 miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea; durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento del presidente, asumirá las funciones el director que designe el Directorio. — Cada director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la Asamblea. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de renuncia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y, en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Undécimo: Ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país; adquirir transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por el estado nacional, provincial, municipal o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros y de particulares; otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el exterior, y aceptar los respectivos reglamentos y leyes orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósito usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de las actividades sociales; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, inclusive sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de intervención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18º de los estatutos, su retribución con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea; n) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso m) del presente artículo; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado inicial de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; y v) Celebrar todos los demás actos de enajenación y adquisición que repute necesarios o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados de los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo tercero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma de 2 miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de 2 apoderados, salvo que por resolución unánime del total de los directores, se designe a un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente, y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por 1 año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias; y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días también respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establecieran las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas, que se regirán por las disposiciones del Decreto del 23 de abril de 1923, en su artículo 32. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a cinco, que serán de clase "A", da derecho a 5 votos, y cada acción ordinaria suscripta de las demás series que se emitan, da derecho a 1 voto y serán de clase "B". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en tdos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida a la Presidencia o al Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos de la sociedad finalizarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas si las hubiere; y d) El saldo será destinado parcial o totalmente, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, al pago del dividendo de las acciones ordinarias u otro destino. Todos los dividendos no cobrados hasta 3 años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que determine la Asamblea General. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo, y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases pactadas en sus respectivas emisiones, correspondiendo en consecuencia en primer lugar restituir el capital de las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Al pago de los dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas, si correspondiere, y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie de acciones ordinarias clase "A", y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el resultado que se detalla a continuación: Jaime Chirom, 200 acciones $ 20.000.— m|nacional; Jaime Groisman, 200 acciones $ 20.000.— m|nacional; Ramón Salvador Suárez, 200 acciones $ 20.000.— m|nacional; Salomón Chirom, 200 acciones $ 20.000.— m|nacional; Manuel Eduardo Groisman, 200 acciones $ 20.000.— m|nacional; Antonio Velázquez, 200 acciones $ 20.000 m|nacional; Jorge Félix de Miguel, 200 acciones $ 20.000.— m|nacional; Segismundo Américo Slobodianik, 200 acciones $ 20.000.— m|nacional; Juan Carlos Velázquez, 200 acciones $ 20.000 m|nacional; Rodolfo Cortegoso, 200 acciones $ 20.000.— m|nacional. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en un diez por ciento o sea en total en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté integrado por tres miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Antonio Velázquez, Presidente; Ramón Salvador Suárez, Director; Jaime Chirom, Director; Manuel Eduardo Groisman, Síndico Titular; Salomón Chirom, Síndico Suplente. Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido, se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y/o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todos los trámites que fueren necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación definitiva, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquéllas, aun a su nombre y cualquiera otra de forma

de fondo y para que una vez obtenida que sea la personería jurídica y otorgada la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. Los presentes ratifícanse y firman en el lugar y fecha antes indicado. — J. Chirom. — Jaime Groisman. — R. S. Suárez. — S. Chirom. — M. Groisman. — A. Velázquez. — Jorge de Miguel. — S. A. Slobodianik. — J. C. Velázquez. — R. Cortegoso". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 Jul. 1960. — Visto el expediente Nº 4.864/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Haití" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Haití" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Bruselas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria el 4 de febrero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.601". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto en el expediente ya mencionado, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Haití" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Finalmente, yo el escribano autorizante hago constar que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, sobre el capital social autorizado de Un millón de pesos moneda nacional. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Francisco Gandini y don José Varela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Chirom. — Jaime Groisman. — R. S. Suárez. — S. Chirom. — M. Groisman. — A. Velázquez. — Jorge de Miguel. — S. A. Slobodianik. — J. C. Velázquez. — R. Cortegoso. — Tgo.: Francisco Gandini. — Tgo.: José Varela. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos veintidós del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números un millón seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cinco, correlativos al trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Gustavo Dionisio Laporte.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.11|8-Nº 6.050-D.T.-v.11|8|60

WINDSOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. Escritura número ciento setenta y cuatro. — Folio número setecientos veinte y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, y testigos que suscribirán, comparece don Rodolfo Rafael Caravetta, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Añasco doscientos noventa y dos, piso quinto, departamento veinte y seis de ésta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones diez y ocho mil quinientos treinta y cinco, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carlos Esteban, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos setenta, Departamento treinta y seis, de esta ciudad con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil trescientos sesenta y ocho; don José Vitacca, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Viel mil doscientos cincuenta y seis, Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres; don Jorge Segundo Revel Chion, argentino, casado, contador, domiciliado en Pedro Goyena mil setecientos veinte y nueve de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro de la Policía Federal; don Juan Carlos Calvano, argentino, soltero, técnico químico, domiciliado en Bartolomé Mitre mil quinientos ochenta y dos de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro; doña Nélida María García, argentina, soltera, tenedor de libros, domiciliada en Pola quinientos siete de esta ciudad, con libreta cívica número tres millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco; doña Paulina Ochoa de Moyano, argentina, casada con Lorenzo Raúl Moyano, empleada, domiciliada en Pampa mil ochocientos ochenta y uno de esta ciudad, con libreta cívica número un millón quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete; don Vicente Malenza, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en White mil quinientos setenta y dos, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete; don Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza, argentino, casado, domiciliado en Monteverde tres mil setecientos treinta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil quince, y don Gumersindo Abalo, español, casado, empleado, domiciliado en Lamadrid quinientos treinta y tres de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres, en mérito al Poder General que éstos le otorgaron y que obra íntegramente transcripto al folio doscientos nueve de este Registro a mi cargo, Protocolo del año en curso, cuyas partes pertinentes transcribiré... En la ciudad de Buenos Aires,... a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta comparecen los señores Carlos Esteban,... José Vitacca,... Jorge Segundo Revel Chion, ... Juan Carlos Calvano,... Nélida María García,... Paulina Ochoa de Moyano,... Vicente Malenza,... Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza,... y Gumersindo Abalo,... y dicen: Que confieren Poder General a favor de don Rodolfo Rafael Caravetta, para que en sus nombres y representación constituya las sociedades anónimas, con los capitales convenidos, conforme a los estatutos proyectos y que se aprobara en la Asamblea de Accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades a constituirse; gestione la aprobación de los contratos sociales, acepte cualquier modificación requerida en sus estatutos por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para funcionar, proceda a sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, presentando los escritos, publicaciones y recaudos pertinentes, así como en cualquier repartición pública que corresponda, retirar los depósitos bancarios realizados y cumplir cuanta diligencia, gestión o acto, sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída... Pedersen. — V. Malenza. — Gumersindo Abalo. — José Vitacca. — Nélida M. García. — Juan Carlos Calvano. — J. S. Revel Chion. — C. Esteban. — Paulina O. Moyano. — S. González — V. M. Magno. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca." — Es copia fiel, de las partes pertinentes del Poder de referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y justificado continúa diciendo que él y sus representados han constituído "Windsor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N número once mil trescientos noventa|uno|sesenta. — Que dichos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efctos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva, del texto de los estatutos, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1960, reunidos en el local de la calle Añasco 292, 5º piso, Dto. 26, Capital, los señores que firma al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima, y, después de confiar la presidencia al señor Rodolfo Rafael Caravetta, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, hoteleros y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a empresas o sociedades existentes o a contituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie, de 4.000 acciones ordinarias clase "A", al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000.—, en una o más series, en aciones ordinarias clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.—, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferecia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y, en este caso, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador, o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador, y viceversa tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y sentarse en el registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve signados sus reemplazantes en Asamblea datos. La remuneración de los directores será por un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus replazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El Presidente, conjuntamente con un Director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusо locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los

mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 318 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Rodolfo Rafael Caravetta 1.000 acciones; 2: Carlos Esteban 1.000 acciones; 3: Vicente Maienza 300 acciones; 4: Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza 300 acciones; 5: José Vitacca 300 acciones; 6: Jorge Segundo Revel Chion 300 acciones; 7: Nélida María García 300 acciones; 8: Paulina Ochoa de Moyano 300 acciones; 9: Juan Carlos Calvano 100 acciones; 10: Gumersindo Abalo 100 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Rodolfo Rafael Caravetta; Vicepresidente: Carlos Esteban; Síndico Titular: Vicente Maienza; Síndico Suplente: Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza. El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000. Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — R. Caravetta. — Pedersen. — V. Maienza. — Gumersindo Abalo. — José Vitacca. — Nélida M. García. — Juan Carlos Calvano. — J. S. Revel Chion. — C. Esteban. — Paulina O. Moyano". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 20 May. 1960. Visto el Expediente número 3.335|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Windsor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Windsor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta Capital el 21 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5.875". Y el compareciente continúa diciendo que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituída a la sociedad "Windsor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" formada por él y sus representados, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué a la compareciente por mí el autorizante, se ratifica de su contenido y firma de conformidad como acostumbra junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, personas hábiles, mayores de edad, argentinos, casados, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — R. Caravetta. — Carlos E. Oliver. — S. González. Está mi sello, ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: de la Nación Argentina. Vale. Enmendado: encuentra, suscribirá, liquidación, nacionales: Vale. Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.880.— e.11|8-Nº 6.059 D.T. v.11|8|60

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día: Que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 16 de diciembre de 1959, "PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE PARA LAS INDUSTRIAS DEL CAOUTCHOUC, DE LOS NEUMATICOS Y DE LOS ALAMBRES Y CABLES ELECTRICOS, modificó los artículos 6º y 25º de los estatutos de la sociedad, eliminando de los mismos los artículos 38º, 39º, 40º y 41º, todo lo que fué aprobado por Decreto Nº 8091 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 18 de julio de 1960. — Que esa reforma fué protocolizada por escritura de fecha 27 de julio de 1960, ante el escribano Guillermo Hoeffner. — Los artículos modificados quedaron así redactados: "Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en trescientos millones de pesos moneda nacional representado por un millón doscientas mil acciones de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, estando íntegramente suscripta e integrada la suma de ochenta y cuatro millones de pesos, dividida en sesenta y una series de acciones ordinarias. El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta seiscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en series iguales o no, dentro de las condiciones y formalidades establecidas por el Decreto número 852|55. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de trescientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo 25º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que trate o no cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial en los plazos previstos por las disposiciones legales vigentes y se considerará legalmente constituída en primera convocatoria por la asistencia de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes". — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — E|l. —Nº 8091— Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.11|8-Nº 39.764-v 11|8|60

JUAN XIFRA E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1309. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Julio C. Prato Murphy, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alberto Enrique Xifra, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos treinta y seis, soltero, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Brasil dos mil setecientos veinticuatro; doña Carmen Licitra de Xifra, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos trece, casada con Juan Salvador Pedro Xifra, con Libreta Cívica número trescientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta, domiciliada en Brasil dos mil setecientos veinticuatro; doña Lidia Fazzari de Xifra, argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos dieciocho, casada con Enrique Xifra, con Libreta Cívica número trescientos noventa mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en Avenida Pedro Luro siete mil cuarenta y uno, de Mar del Plata; doña Marta Serrano de Xifra, argentina, nacida el catorce de octubre de mil novecientos catorce, casada con Pedro Juan José Xifra, con Libreta Cívica matrícula doscientos quince mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Avenida Pedro Luro siete mil cuarenta y uno, de Mar del Plata; don Carmelo Licitra, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos catorce, casado con Dolores Jurado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en Cachimayo mil doscientos cincuenta y cuatro; don Luis Barbieri, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos once, casado con Josefa Licitra, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula setecientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Cachimayo mil doscientos cincuenta y cuatro; doña Josefa Licitra de Barbieri, argentina, nacida el dieciséis de diciembre de mil novecientos dieciocho, casada con Luis Barbieri, con Libreta Cívica matrícula doscientos setenta y tres mil trescientos noventa, domiciliada en Cachimayo mil doscientos cincuenta y cuatro; don Juan Salvador Pedro Xifra, español, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos nueve, casado con Carmen Licitra, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos noventa y tres mil setecientos treinta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Brasil dos mil setecientos veinticuatro; don Pedro Juan José Xifra, argentino naturalizado, nacido en España, el cinco de marzo de mil novecientos once, casado con Marta Serrano, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula treinta y siete mil doscientos noventa y dos, domiciliado en Brasil dos mil setecientos veinticuatro y don Enrique Xifra, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos trece, casado con Lidia Fazzari, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula trescientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida Pedro Luro siete mil treinta y nueve, de Mar del Plata, todos mayores de edad, de este vecindario con excepción de los citados en tercer, cuarto y décimo lugar quienes se hallan accidentalmente de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que como resulta de las actuaciones constantes en el acta de constitución provisoria que obra a fojas uno a dos del expediente número tres mil seiscientos cincuenta y dos, barra mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Juan Xifra e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", instrumento que junto con el citado expediente tengo a la vista para este acto, y que copiado íntegra y literalmente reza así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja "A", los señores: Juan Salvador Pedro Xifra, Pedro Juan José Xifra, Enrique Xifra, Alberto Enrique Xifra, Alberto Enrique Xifra, Carmen Licitra de Xifra, Lidia Fazzari de Xifra, Marta Serrano de Xifra, Carmelo Licitra, Luis Barbieri y Josefa Licitra de Barbieri, todos por derecho propio, haciéndolo también los señores: Juan Salvador Pedro Xifra, Pedro Juan José Xifra y Enrique Xifra, en su carácter de únicos socios de la sociedad "Juan Xifra e Hijos", con el objeto de dejar formalizada la constitución de una sociedad anónima que continuará los negocios de la citada sociedad "Juan Xifra e Hijos", haciéndose cargo de su activo y pasivo según balance practicado al 31 de julio de 1959, y a tal efecto y de común acuerdo, resuelven: Primero: Declarar constituída la sociedad "Juan Xifra e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto firmado por separado forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series del capital autorizado compuestas por acciones ordinarias de la Clase "A" al portador que los constituyentes suscriben e integran en la siguiente forma: Juan Salvador Pedro Xifra, suscribe e integra novecientos cincuenta mil pesos; Pedro J. J., suscribe e integra pesos novecientos cincuenta mil; Enrique Xifra, suscribe e integra pesos novecientos cincuenta mil; Alberto E. Xifra, suscribe e integra pesos treinta mil; y Carmen L. de Xifra, Lidia F. de Xifra, Marta S. de Xifra, Carmelo Licitra, Luis Barbieri y Josefa L. de Barbieri, suscriben e integran pesos veinte mil cada uno. — Queda por consiguiente suscripta e integrada la suma de tres millones de pesos moneda nacional. — Las integraciones resultan de la transferencia que pectivas sumas con que figuran en el citado balance del 31|7|59, que confeccionado por contador Público y firmado por los accionistas forma parte integrante de esta acta. — Tercero: Las operaciones realizadas o a realizarse por la firma "Juan Xifra e Hijos", a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve se consideran efectuadas por cuenta y orden de la sociedad anónima que por este acto se constituye, la que una vez constituída definitivamente, se hará cargo de los libros sociales de aquélla. — Cuarto: Dejar constituído el primer Directorio que se compondrá de tres miembros designándose para llenar esos cargos a los señores Juan S. P. Xifra, Presidente; Pedro J. J. Xifra y Enrique Xifra, Directores. Se designan también como Síndico Titular al señor Alberto Enrique Xifra y como Síndico Suplente a Carmen L. de Xifra. — Quinto: Autorizar al doctor Manuel Meilán para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar y aprobación de los estatutos de la entidad que se constituye con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección General de Justicia, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Sexto: Se deja especialmente aclarado que los aportes efectuados por las señoras Carmen L. de Xifra, Lidia F. de Xifra y Marta S. de Xifra se realizan con bienes propios. — Con ello se da por terminado el acto quedando así constituída la sociedad Juan Xifra e Hijos, S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", para cuya comprobación y demás efectos se labra la presente acta firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — Juan S. P. Xifra. — Pedro J. J. Xifra. — Carmen L. de Xifra. — Marta S. de Xifra. — Enrique Xifra. — Lidia F. de Xifra. — C. Licitra. — Xifra A. E. — Josefina L. de Barbieri. — Luis Barbieri". — Es copia fiel de su original extendida en dos fojas de papel simple habilitados con dos estampillas fiscales nacionales de cinco pesos cada una números dos millones quinientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cinco y dos millones quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco T., inutilizadas con el sello de la Inspección General de Justicia y cuya copia testimoniada agrego a la presente, doy fe. — Segundo: Que los respectivos Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según se determinará más adelante obran de fojas tres a ocho de las referidas actuaciones, y copiados íntegra y literalmente rezan así: "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "JUAN XIFRA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales,

agencias y representaciones, comprendiendo fábricas, talleres y establecimientos de toda clase, dentro y fuera del país, su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto social. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de toda clase de hilados y tejidos de lana, algodón, seda, nylon, yute y la instalación de hilanderías y tejedurías para su explotación, confección y reconfección de bolsas de arpillera o cualquier otro género, hilado o papel; b) Comerciales: Por compra, venta y/o permuta, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos en general, ya sean nacionales o extranjeros, explotación de sanatorios, almacenes, confiterías y cualquier otro negocio de carácter comercial; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; d) Agrícola ganadera: mediante la adquisición, compra-venta, arrendamiento, explotación de establecimientos de esta naturaleza; forestación y reforestación de tierras, cría, compra-venta de haciendas. industrialización de carnes, cueros, lanas, cereales y demás productos del agro, en todas sus etapas y procesos de producción y comercio; establecimiento y explotación de industrias frigoríficas, mercados de frutas, de haciendas y barracas; explotación de bosques y aserraderos e industrialización de la madera en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: 1º) Adquirir, comprar o recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar de cualquier forma y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras; 2º) Explotar, comprar, vender o arrendar negocios haciéndose cargo o transfiriendo el activo o pasivo de los mismos; 3º) En general realizar o ejecutar todos los actos civiles y comerciales que estimen necesarios. — Título III. — Capital. Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacionla ($ 10.000.000 m|n.), representado por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.— m|n.), cada una y dividido en diez series de diez mil acciones cada una. Por resolución de la asamblea se podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) en series de igual valor que el indicado en el párrafo anterior, fijando en cada oportunidad la clase y demás características de las acciones a emitirse — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, resuelta por el Directorio o aumento de dicho capital que disponga la asamblea será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos ($ 10.000.000.— m|n.), moneda nacional, más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente. — Artículo 5º — Las acciones podrán ser: ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas. — Se emitirán en títulos de una o más acciones, nominativas o al portador, que llevarán todos los recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en esos dos últimos casos, representen un valor equivalente a las acciones entregas en pago, siendo necesario la aceptación expresa del Directorio o la asamblea en su caso y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — En caso de mora en el pago de las cuotas de integración, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin que sea necesaria interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del 1 o|o mensual y vencido el primer mes el Directorio quedará facultado para proceder contra los socios morosos conforme lo autoriza el art. 333 del Código de Comercio. — Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo 6º) En caso que se resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un 12 o|o de su valor nominal y una participación adicional que sumada al dividendo básico no podrá exceder del 20 o|o de su valor nominal. —Las acciones preferidas tendrán prioridad en la devolución del capital en caso de liquidación; no gozarán de derecho a voto, salvo que, por falta o insuficiencia de las utilidades no se les abonara el dividendo pactado, en cuyo supuesto podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción. — Artículo 7º — En caso de no estar la emisión afectada a un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de la misma, a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo los accionistas acogerse a este beneficio dentro de los quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 8º — La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán un número de serie y serán firmados, lo mismo que las acciones, por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas ser en facsímil. — Artículo 9º) — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y de uno a cinco directores titulares. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta su reemplazo por sus sucesores elegidos por la asamblea general de accionistas en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — La asamblea establecerá en cada elección de directores el número de miembros que compondrán ese cuerpo, designando asimismo de tres a cinco directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de muerte, enfermedad o ausencia de los tiulares, en el orden de su designación. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias de la sociedad, las que serán depositadas en la Caja social en garantía de su gestión. — El Directorio celebrará reunión cuando el interés de la sociedad lo requiera y como mínimo una vez cada tres meses, será convocado por el presidente o quien lo reemplace o a requerimiento de dos directores o del síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de su miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Los directores ausentes en alguna reunión, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director, sin perjuicio de su responsabilidad por las decisiones que se tomen. — Artículo 10º) El Directorio podrá designar uno o más gerentes o administradores, confiriéndoles las facultades que estime convenientes pudiendo recaer este nombramiento en miembros del Directorio. — La remuneración del o de los gerentes se cargará a gastos generales del ejercicio y será acordada ad referéndum de su aprobación por la asamblea en caso de tratarse de un Director. — Las remuneraciones del Directorio por sus funciones específicas, agregadas a las que perciban sus miembros por cualquier otra función relacionada con la dirección y administración de la sociedad, no podrá exceder del 25 o|o del ejercicio. Cuando el desempeño de funciones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de sus miembros imponga, frente a lo reducido de las actividades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrá hacerse efectiva tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 11º.— El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración. incluso los poderes especiales que requieren los arts. 782 y 1881 del Cód. Civil y 608 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Además y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y un Director o dos directores conjuntamente; realizar todos los actos previstos en el art. 2º de estos estatutos; comprar, vender, permutar, ceder y transferir hipotecas, prendar, gravar inmuebles, muebles,, mercaderías créditos derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales demandar, querellar, y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, librar aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de la Nación Argentina, (de la Provincia) o de cualquier otro banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos; b) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución. Designar de su seno a uno o más directores asignándoles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la Dirección y administración de la sociedad en cuyo caso su retribución será fijada ad referéndum de la aprobación por la asamblea cargada a gastos generales del ejercicio; c) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; d) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas en las condiciones del art. 348 del Código de Comercio; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados de acuerdo a los arts. 361, 363 y 364 del Código de Comercio, poniéndole en conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan el cumplimiento de los objetivos sociales. Artículo 12º: La firma social estará a cargo del presidente y un Director o de dos directores conjuntamente. — En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio, por el gerente o por apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo 13º. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las que determina el art. 340 del Cód. de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. Para la elección del síndico titular y suplente todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 14º Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los arts. 347, 343 y concordantes del Cód. de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Artículo 15º Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aún para los casos del art. 354 del Código de Comercio. En la s gunda convocatoria, las asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los puntos previstos en el art. 354 del Cód. de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado que acredite su depósito en un Banco Nacional con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, salvo, lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. — Artículo 16º: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por quien se designe dicho acto. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas firmado por quien haya presidido y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, salvo que la asamblea adoptare otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los estados contables serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) 2 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) El importe que la asamblea resuelva destinar para la remuneración del Directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente para las acciones preferidas en la siguiente forma: dividendos acumulados atrasados, dividendo fijo y participación adicional; d) El saldo será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias sin perjuicio de la suma que la asamblea resuelva retener para la formación de otras reservas. — Título IV. Liquidación de la sociedad. — Artículo 18º: La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la asamblea. Una vez abonadas las deudas de la sociedad, será reintegrado el capital de las acciones preferidas después el capital de las acciones ordinarias y el resto una vez abonado el dividendo acumulado de las acciones preferidas será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. Juan S. P. Xifra. — Pedro J. J. Xifra. — Carmen L. de Xifra. — Marta S. de Xifra. — Enrique Xifra. — Lidia F. de Xifra. — C. Licitra Xifra A. E. — Josefina L. de Barbieri. — Luis Barbieri". — Es copia fiel de su orifinal, extendido en seis fojas de papel simple, repuestas con sendas estampillas de cinco pesos cada una, fiscales nacionales, números dos millones quinientos treinta y nueve mil ciento veintisiete, ciento treinta y siete, ciento cuarenta y siete, ciento c i n c u e n t a y siete, ciento veintinueve y ciento treinta y nueve T., e inutilizadas con el sello de la Inspección General de Justicia. — Tercero: Dando cumplimiento a lo exigido a fojas cuarenta y siete del referido expediente, se pasa a transcribir el balance general que corre a fojas treinta y siete de las mismas actuaciones, el que copiado íntegra y literalmente reza así: Juan Xifra e Hijos, Brasil 2724, Capital Federal. — "Balance general practicado al 31|7|59. — Activo. — Caja: $ 536.284,46. — Banco Español: $ 85.806,64. — Banco Nación Mar del Plata: $ 26.141,10. — B o l s a s: pesos 2.754.400.— Hilos: $ 156.288.— Deudores varios: $ 156.855,40. — Documentos a cobrar: $ 20.000.— Inmuebles, comprende los lotes de terreno Nos. 9, 10, 11, 13, 14 y 15 de la manzana letra "L" de la chacra ciento trece del partido de General Pueyrredón, de la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con una superficie de 1.944,80 mts. 2 y lo en ello construído, con una superficie de 1.287,64 metros cuadrados cubiertos: $ 879.393,76. — Rodados: $ 251.400.— Maquinarias: $ 94.725,85. — Muebles y Utiles: pesos 16.166,14. — Instalaciones: $ 1.069,76. — Total del activo: $ 4.978.531,11. — Pasivo. — Banco de la Nación Buenos Aires: $ 357.735,83. — Acreedores v a r i o s: $ 1.512.459,89. — Reserva ley 11.729: $ 35.000.— Obligaciones a pagar: $ 59.326,78. — Cuenta Particular de socios: $ 14.008,61. — Capital social Juan S. P. Xifra. — Su Cta. Capital: $ 83.333,33. — Su Cta. Particular: pesos 866.666,67. — $ 950.000.— Enrique Xifra. — Su Cta. Capital: $ 83.333,33. — Su Cta. Particular: $ 866.666,67. — $ 950.000.— Pedro J. J. Xifra. — Su Cta. Capital: $ 83.333,34. — Su Cta. Particular: $ 866.666,66. — $ 950.000. — $ 2.850.000.— Aportes de futuros accionistas. — Carmen L. de Xifra, su crédito: $ 20.000.— Lidia Fazzari de Xifra, su crédito: $ 20.000.—. — Marta Serrano de Xifra, su crédito: $ 20.000. — Carmelo Licitra, su crédito: pesos 20.000.— Luis Barbieri, su crédito: pesos 20.000. — Josefa Licitra de Barbieri, su crédito: $ 20.000.— Alberto Enrique Xifra, su crédito: $ 30.000.— Pesos 150.000.— Total del Pasivo: Pesos 4.978.531,11. — José Coppola. — Está su sello que dice: José Coppola, contador público nacional, matrícula T. X.- Fº 112. — L. Barbieri. — C. Licitra. — Carmen L. de Xifra. — Josefa L. de Barbieri. — Lidia F. de Xifra. — Xifra. — A. E. Enrique Xifra. — Marta S. de Xifra. — Pedro J. J. Xifra. — Juan S. P. Xifra. — Es copia fiel de su original, extendido en una foja de papel simple repuesto con una estampilla fiscal nacional de cinco pesos número tres millones ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres T. inutilizada con el sello de la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Los referidos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número cinco mil novecientos trece, del veinte de mayo último, que corre a fojas cuarenta y ocho de las actuaciones relacionadas y cuyo texto literal dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 May. 1960. — Visto el expediente número 3652|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juan Xifra e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juan Xifra e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituída en esta C a p i t a l el 25 de setiembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y siete (37). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Está su sello. — Decreto número 5913. — Está el sello del Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina". — Es copia fiel de su original, doy fe, como de que los comparecientes, todos ellos por derecho propio y los señores don Juan Salvador Pedro Xifra, don Pedro Juan José Xifra y don Enrique Xifra, además, en su carácter de únicos socios de

la sociedad "Juan Xifra e Hijos", continúan diciendo: Que, con las actas, balances y documentos y decreto transcriptos han dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y, en tal virtud, declaran constituída definitivamente, con el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, y del que se ha suscripto e integrado el de tres millones de pesos de igual moneda, la sociedad anónima referida que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Juan Xifra e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", y confieren poder especial irrevocable al doctor don Manuel Mellan, para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para la inscripción de la citada sociedad en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para el ejercicio del presente mandato. — Leída que les fué, se ratifican de todo su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto doña Sara Rabinovitz y don Luis Duarte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Xifra A. E. — Carmen L. de Xifra. — Lidia F. de Xifra. — Marta S. de Xifra. — C. Licitra. L. Barbieri. — Josefa L. de Barbieri. — Juan S. P. Xifra. — Pedro J. J. Xifra. — Enrique Xifra. — Tgo., Sara Rabinovitz. — Tgo.: L. Duarte. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Prato Murphy. — Concuerda con su escritura matriz, que, bajo el número ochocientos sesenta pasó ante mí al folio mil trescientos nueve, del Registro trescientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en once papeles fiscales nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del un millón setecientos veinticuatro mil trescientos uno, al un millón setecientos veinticuatro mil trescientos diez, y el presente, un millón setecientos veinticuatro mil trescientos once, todos de la serie T., los cuales sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "Marta S. de Xifra. — Enrique Xifra. — Lidia F. de Xifra". Vale. — Ante mí: J. C. Prato Murphy.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.680.- e.11|8 Nº 6.074 D.T. v.11|8|60

BABUÑA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 80. Segundo testimonio. Escritura número cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece don Manuel Halpern, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que viene por la presente y en mérito de la autorización conferida, a protocolizar el Acta constitutiva, Estatutos y correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de "Babuña" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya personería tramitó ante el Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el Expediente número ciento setenta y siete del corriente año, en el que obran los antecedentes a protocolizarse que, con las modificaciones establecidas, se copian textualmente y dicen así: "Primer testimonio. Escritura número ciento veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don Teodoro Jarmoluk, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce, piso tercero de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos diecinueve mil trescientos veintiocho Policía Federal; don Oscar Alberto Noguera argentino, soltero, domiciliado en Arribeños dos mil trescientos cuarenta y seis de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y tres mil sesenta y seis, Policía Federal; don Pedro Furman, polaco, casado, domiciliado en Tuyutí mil ochocientos cuarenta y cuatro de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos tres mil trescientos ocho, Policía Federal; don Adolfo Paskevicius, argentino, soltero, domiciliado en Canalejas dos mil trescientos noventa y nueve de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos siete, Policía Federal; doña Filomena Negro de Noguera, argentina, viuda, domiciliada en Arribeños dos mil trescientos cuarenta y seis de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y tres mil sesenta y cinco; doña Valentina Jarmoluk de Furman, polaca, casada, domiciliada en Tuyutí mil ochocientos cuarenta y cuatro de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos, Policía de la Provincia del Chaco; don Esteban Jarmoluk, polaco, casado, domiciliado en Chacabuco seiscientos sesenta de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, Policía Federal; don Manuel Halpern, argentino, casado, domiciliado en Pasteur setecientos treinta y dos, segundo piso B, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y nueve mil ciento noventa, Policía Federal; don David Rufino González, argentino, casado, domiciliado en General Frías mil trescientos cincuenta y siete de la Isla Maciel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, Policía Federal; y don Hugo Omar Isasti, argentino, soltero, domiciliado en Blanco Encalada mil seiscientos sesenta y ocho de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y nueve, Policía Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que tenga por objeto la explotación e industrialización de productos de granja, especialmente la fabricación de mermeladas y todo tipo de dulces, como asimismo la importación y exportación de materias primas y|o productos que se relacionen con el objeto principal, pudiendo subsidiariamente explotar otras industrias y desarrollar otras actividades que conduzcan a la mejor realización del fin de la misma. Que han resuelto constituir dicha Sociedad en la forma que expresan los Estatutos que se transcribirán más adelante y suscribir acciones ordinarias clase "A" al portador de la misma, por valor de dos millones de pesos moneda nacional, valor nominal, en la siguiente proporción: Don Teodoro Jarmoluk ochocientas acciones o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Oscar Alberto Noguera quinientas ochenta acciones o sean quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Pedro Furman trescientas diez acciones o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Adolfo Paskevicius doscientos ochenta acciones o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; doña Filomena Negro de Noguera seis acciones o sean seis mil pesos moneda nacional; doña Valentina Jarmoluk de Furman seis acciones o sean seis mil pesos moneda nacional; don Esteban Jarmoluk diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Manuel Halpern dos acciones o sean dos mil pesos moneda nacional; don David Rufino González cuatro acciones o sean cuatro mil pesos moneda nacional y don Hugo Omar Isasti dos acciones o sean dos mil pesos moneda nacional. Acto seguido los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto o sea en conjunto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio, del que a continuación proceden a elegir sus autoridades y que resulta constituído en la siguiente forma: Presidente don Teodoro Jarmoluk; Vicepresidente don Oscar Alberto Noguera; Director don Pedro Furman; Director don Adolfo Paskivicius; Síndico titular don Manuel Halpern; Síndico suplente don David Rufino González. Hacen constar los comparecientes que autorizan al señor Manuel Halpern y al señor Oscar Alberto Noguera para que personalmente o por medio de mandatarios realicen conjunta, separada o alternativamente las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio con las más amplias facultades, quedando igualmente autorizados para aceptar las reformas o adiciones que fueran requeridas por la Inspección General de Justicia para la aprobación de estos Estatutos o reemplazarlos por otras, como así también para firmar la escritura definitiva de protocolización de los Estatutos. Los comparecientes dan así por constituída provisionalmente "Babuña", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. A continuación se transcriben los Estatutos de la mencionada Sociedad. — Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "BABUÑA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años desde la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de la Asamblea General de Accionistas convocada a tal efecto. — Artículo tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal: a) La explotación de frutos del país y productos de granja, especialmente la fabricación de mermeladas y de todo tipo de dulces. b) El comercio, la importación y|o exportación de materias primas, frutos del país y productos de granja. c) La promoción de toda clase de negocios comerciales, mediante la compraventa, imporación, exportación de dichos frutos, productos y|o subproductos de los mismos; y d) La administración e inversión de capitales propios o de terceros, así como la explotación o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza en todos sus aspectos, urbanos o rurales, actuando en operaciones relacionadas como loteos de terrenos; toda otra clase de bienes inmuebles, como asimismo la Propiedad Horizontal en todos sus aspectos. La determinación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la Sociedad, previa decisión del Directorio, celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle siempre que se relacionen con sus objetos sociales. — Artículo cuarto: Capital social. El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones ordinarias de un mil pesos de igual moneda cada una, compuesta cada serie de mil acciones de un mil pesos cada acción. Suscriptas todas las series del capital autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento la Asamblea de accionistas a propuesta del Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. El Directorio hará conocer las resoluciones de emisión por publicaciones hechas por tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas ejercer sus derechos de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación. No se enunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto precedentemente. — Artículo quinto: No se podrá emitir una serie de acciones sin que estén suscriptas las anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrá emitirse simultáneamente varias series a la vez tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. Todo aumento de capital sobre el autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse dicha acta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Asimismo se harán las publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Toda emisión de acciones podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: I) Capitalizando reservas de utilidades líquidas ya realizadas, aprobadas por la Asamblea, excluídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación. II) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización. III) Incorporando nuevos capitales por lanzamientos de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. IV) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso a la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los apartados I y II las acciones creadas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas. En el caso del apartado III se les dará preferencia proporcional para la suscripción de las nuevas acciones a los propietarios de cualquier serie que sea, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. En los casos de los apartados III y IV el Directorio dispondrá la época de la emisión, determinando las formas y condiciones de pago si la asamblea le delegara esa facultad. — Artículo Séptimo: Se emitirán series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y series de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto que se computarán en las asambleas conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Todos los títulos, ya sean de una o más acciones llevarán la firma del presidente en facsímil o manuscrita y de un director y contendrán los requisitos de ley. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo Noveno: El suscriptor de acciones, que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiere efectuado la integración, el Directorio declarará caducos los certificados impagos y venderá extrajudicialmente y en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado. El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertos con el producido de la venta y el adquirente en remate público se le subrogará en todos sus derechos y obligaciones. — Artículo Décimo: Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea ordinaria, que durarán dos años en sus funciones y cesarán en sus mandatos con la celebración de la asamblea que considere el ejercicio correspondiente a la terminación del período, pudiendo ser reelectos. Para ser director se requiere poseer al menos cien acciones de la sociedad, que se depositarán en caución en la caja de la misma hasta la aprobación por la asamblea de su respectiva gestión. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno al presidente. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el Directorio procederá a llenar el cargo con otro de sus miembros. — Artículo Décimo Segundo: Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas que firmarán los presentes o los representantes de los ausentes. — Artículo Décimo Tercero: Los directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro director designado al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio está revestido con los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, ejecutar todas las operaciones que resulten del desarrollo de su actividad. Sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste sin necesidad de justificarlo, por el director que se designe al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos, aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; y ejercer todos los derechos que las leyes acuerdan, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que crea necesarios o convenientes para los fines sociales. c) Encomendar a uno o más directores, funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijando ad referéndum de la asamblea ordinaria la remuneración de tales servicios a cargo de gastos generales; d) Nombrar gerentes o subgerentes y fijarles sus facultades y remuneraciones; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, incluso los gerentes; f) Conferir poderes especiales y/o generales, con o sin cláusulas de sustitución, parcial o total, y revocarlos; g) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria; h) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; i) Proponer a las asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y someterles los demás asuntos que la misma deba considerar; j) Dictar reglamentos internos; k) Formular denuncias o querellas contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la Sociedad y en general realizar cuantos más actos

gestiones sean convenientes a la buena marcha de la Sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa; pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo lo que no esté previsto en este Estatuto. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio determinará la manera cómo se ejercerán las facultades previstas en el artículo anterior, las que podrán ser delegadas parcialmente en uno o más de sus miembros y determinar que ciertos actos sean autorizados por uno o más Directores. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas: Las Asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias; las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o fueran convocadas por el Síndico o solicitadas por los accionistas que representen una vigísima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiéndose cumplir con las disposiciones legales aplicables. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea quedará legalmente constituída con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. No celebrándose Asamblea por falta de quórum, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días y con ocho días de anticipación. La Asamblea se realizará dentro de los treinta días, siendo válida su resolución cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo: Tratándose de resoluciones atingentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas Generales se ajustarán a lo dispuesto en el mismo para la primera convocatoria, pero si no se obtuviera quórum se convocará a una segunda Asamblea la que se constituirá con el número de accionistas que concurran, cualquiera fuera el capital representado, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas, representando a las acciones de cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo Segundo: Para poder concurrir a las Asambleas de accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma, las acciones a los documentos certificantes del depósito de ellas en un Banco o institución financiera; este requisito no será necesario para las acciones nominativas. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda resolución de las Asambleas, salvo el caso previsto en el artículo veinte, será tomada por mayoría de votos presentes. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas, firmando el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Artículo Vigésimo Cuarto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Síndico; b) Elección de los Directores del Síndico titular y suplente y la determinación de su remuneración. c) Resolver todas las demás gestiones sometidas a su consideración por el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente al treinta de junio, sin perjuicio de que la Asamblea pueda modificar esta fecha, se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, debiendo ajustarse a las normas técnico-contables aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La memoria que prepare el Directorio, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del Síndico y presentadas a la Asamblea para su aprobación. La modificación en la fecha del cierre del ejercicio económico deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deducción hecha de los gastos generales en los cuales se incluirán las participaciones, remuneraciones y gratificaciones que el Directorio hubiera resuelto acordar a los Directores, ad referéndum de la Asamblea, a Gerentes y|u otras personas, cargas sociales, amortizaciones, previsiones y reservas, constituyen los beneficios netos que deberán ser repartidos en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuído. b) Las sumas que la Asamblea fije para remuneración de Directores y Síndico; c) La suma que resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. La Asamblea podrá destinar las sumas que crea convenientes para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuentas nuevas o darle otro destino. — Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el Directorio dentro del ejercicio en que fueron declarados por la Asamblea, debiendo publicarse por tres días la resolución en el Boletín Oficial. Los dividendos no cobrados en tres años quedarán a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio siempre que la comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea General con las mayorías estatutarias y legales. — La Asamblea que resuelva la distribución determinará las condiciones de liquidación y el plazo en que ésta deba efectuarse. — Artículo Vigésimo Noveno: A la expiración de la Sociedad en el caso de disolución anticipada, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores, determinando sus facultades y un Síndico titular y un suplente. — El nombramiento de liquidadores hace caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos. — La Asamblea General regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, teniendo la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores y la cuenta final y dar por concluída la liquidación. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en amortizar el capital de los accionistas y el excedente se distribuirá entre los mismos en proporción a las acciones que posean. — La Asamblea que resuelva la liquidación de la Sociedad fijará la remuneración de los liquidadores y del Síndico, como así también establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Jarmoluk. — O. A. Noguera. — Pedro Furman. — Adolfo Paskevicius. — Filomena Negro de Noguera. — Valentina J. de Furman. — E. Jarmoluk. — Manuel Halpern. — D. R. González. — H. O. Isasti. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cuatro del Registro ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos nueve mil trescientos setenta y cuatro al presente número dos millones trescientos nueve mil trescientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Aramayo. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 177|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Babuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Babuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 19 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 932". — En consecuencia, el compareciente, da así por definitivamente constituída "Babuña" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Leída y ratificada firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Rodolfo Regino Aguilar y don Fermín Camejo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Halpern. — Tgo.: R. R. Aguilar. — Tgo.: F. Camejo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta del Registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente segundo testimonio en diez sellos de ley numerados, correlativamente del ochocientos noventa y un mil seiscientos noventa al ochocientos noventa y un mil seiscientos noventa y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Oscar Aramayo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.080.— e.11|8-Nº 39.786 v.11|8|60

HEMISFERIO
Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Hemisferio" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya representación me acredita con el acta constitutiva de la misma realizada el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos noventa y tres de este mismo registro protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante y dice: que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número diez mil novecientos sesenta y cuatro a efectos de obtener la aprobación de los estatutos los que después de los trámites legales de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por dicha sociedad, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha diecisiete de mayo del corriente año, que lleva el número cinco mil quinientos veintisiete por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva, a que se ha hecho referencia el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Hemisferio" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba obrando el acta constitutiva en su testimonio de fojas uno a fojas tres, del expediente a que se ha hecho referencia anteriormente y los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, han sido testimoniados en forma, habiendo expedido la Inspección General de Justicia el respectivo testimonio con fecha cinco de julio del corriente año y el cual en diez fojas útiles me hace entrega para su inserción y se copiará íntegramente a continuación del acta constitutiva, siendo por su orden todo ello, es del siguiente tenor, "Primer testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: los señores don José Luis Del Pino, casado; don Arnoldo Raúl Barttfeld, soltero; doña Carmen Pan, soltera; don Hugo Roberto Onetto, casado; don Edgar Edgardo Piñero, casado; don Jorge Alberto Galto, soltero; don Simón Enrique Kersman, casado; don Jorge Osvaldo Pérez, casado; don Rubén Pertz Resnizky, casado; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y el señor don José Pedro Damiani Martínez, que dice ser casado, uruguayo, vecino de la República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta, persona hábil, quien por no ser de mi conocimiento, me es presentado por los testigos de conocimiento doña María Luisa Gelmasio y doña Adelina Palavicino, ambas solteras, argentinas, mayores de edad, vecinas hábiles, y de mi conocimiento, quienes en prueba de ello firmarán, y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de Hemisferio Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes, y que declaran parte integrante del presente acto y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de cuatro mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto, la totalidad de la primer serie por partes iguales o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias de clase A., de cinco votos por un valor nominal de cuarenta mil pesos nacionales, habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor presidente de esta sociedad para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado también en dinero efectivo en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. Por tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen, Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: Rubén Pertz Resnizky; Directores titulares: José Luis Del Pino y Simón Enrique Kersman; Directores suplentes: Carmen Pan y Jorge Alberto Galto; Síndico titular; doctor Jorge Osvaldo Pérez; Síndico suplente: Arnoldo Raúl Barttfeld. — Segundo. Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores don Remo Fernando Entelman, don Ignacio Oclander, don Jorge Osvaldo Pérez, don José Daniel Iglesias, don Rodolfo José Merlino y don Roberto José Vernengo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la sociedad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como para efectuar y retirar el depósito de fondos ordenados por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, escrituras públicas y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, se autoriza a los señores don Rubén Pertz Resnizky, don José Luis Del Pino y don Simón Enrique Kersman, para que actuando el primero de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos, puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la sociedad a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización Especial y Amplia para celebrar toda clase de contratos, pudiendo comprar inmuebles, constituir, reconocer o ratificar hipotecas, hacer pagos, tomar la posesión de los inmuebles adquiridos, abonar intereses y firmar las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que fueren necesarios a dichos fines y contando al efecto con las facultades emergentes de los Estatutos Sociales, en especial las que surgen del artículo vigésimosegundo del mismo, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos y cuyas operaciones deberán someterse a la ratificación del Directorio, una

vez que la sociedad esté constituída definitivamente, pudiendo igualmente otorgar autorizaciones, poderes especiales a terceros, para el diligenciamiento y tramitaciones que consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomiendan. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Armando Gambetti y don Manuel Enrique de Robles, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Del Pino. A. R. Barttfeld. — Carmen Pan. — Hugo R. Onetto. — Piñero. — Jorge A. Gaito. — S. E. Kersman. — Jorge Osvaldo Pérez. — Rubén Resnizky. — J. P. Damiani. — María Luisa Gelmasio-Adela Palavicino. — Testigo: A. Gambetti. — Testigo: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y tres, del registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados del tres millones cuatrocientos noventa mil cincuenta y uno correlativos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — Testimonio de los estatutos de Hemisferio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y del decreto de aprobación número cinco mil quinientos veintisiete de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, del Poder Ejecutivo Nacional. — Título primero. Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de HEMISFERIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Artículo segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital de conformidad con la disposición del inciso segundo, del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la Asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Título segundo. — Del Objeto Social. — Artículo cuarto. Delimitación del objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: a) Comerciales, la comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional, de exportación o de las siguientes mercaderías: Uno) Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural; materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas instrumental, accesorios y envases para las industrias metalúrgicas, textil, química, maderera, artículos del hogar, de la construcción, alimentación y papelera. — Dos) Productos elaborados por las industrias a que se refiere el apartado anterior de este inciso. — b) Industriales: La extracción e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas textiles, metalúrgicas y sintéticas especialmente las destinadas a la elaboración de productos de material plástico, sus anexos, derivados y sucedáneos. — c) Inmobiliarias: La compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles mediante la realización de toda índole de actos jurídicos, por cuenta propia o de terceros inclusive los previstos en la ley trece mil quinientos doce. — d) Financieras: Uno) El fomento y la financiación de las actividades comerciales, industriales e inmobiliarias a que se refieren los incisos a), b) y c) de este artículo y el de las investigaciones científicas necesarias para el mejor desarrollo de sus fines industriales y comerciales; mediante la ejecución de toda índole de actividades financieras legalmente permitidas a empresas privadas, incluso el aporte de capitales a otras sociedades. Dos) La comercialización por cualquier procedimiento legal de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures a cuyo efecto podrá actuar en todas las Bolsas y Mercados del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros. — Tres) Operaciones de cambio y en monedas extranjeras. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo veintidós, como facultades inherentes al Directorio y cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título tercero. — Del capital. — Acciones y obligaciones. — Artículo quinto: Capital autorizado. — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representados por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de cuatro mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento del capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A, de voto plural y acciones de clase B, de voto único, gozando las primeras, de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase A. — Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y|o ordinarias de clase A, y|o B, pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. Artículo noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las facultades legales y estatutarias del caso podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria. salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. — c) Mediante la dación de acciones, pero sólo de clase B, en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre o en canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante esta los valores reales de los mismos. d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso a) las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — Si sólo se emitieran acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias tanto de clase A., como de clase B., a prorrata del número de acciones que posean. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno; en el segundo supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimo segundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión, la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas además de su dividendo fijo; una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder del dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial; la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimo tercero: Emisión de obligaciones: El directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo décimocuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en todo caso de ausencia o impedimento temporario. — En caso de impedimento definitivo, renuncia o fallecimiento de los titulares, las vacantes serán provistas por el directorio con conformidad del síndico. — El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general a cinco siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. El directorio designará de su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo décimoquinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimosexto: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimoquinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimocuarto de estos estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo décimoséptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo décimooctavo: Funciones rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciben como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativa por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo décimonoveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo vigésimo: Voto de desempate: El Presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo vigésimoprimero: Firma y representación social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, si lo hubiere, o por quien el directorio designe a tal efecto si no hubiera nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actuando en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo vigésimosegundo: Facultades del Directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas, las que se enumeran a continuación enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado de las acciones no emitidas del capital autorizado y de los aumentos que resuelva efectuar respecto de ése la asamblea general, de acuerdo con las facultades y dentro de los límites a que se refiere el artículo sexto. b) Presentar a la asamblea general el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesario con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes; e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimoquinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito de dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien, y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos, de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés en Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones

con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; 11) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, qurellante, querellada, demandada o tercerista o de cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y, en general, de todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones, comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; o) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; p) Comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes especiales o generales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; t) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y, en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; u) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; v) Realizar cuantos más acto sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. —

Artículo Vigésimo Tercero: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la asamblea general ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerdo este estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. — De los Asambleas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Categorías y Facultades: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escriutra de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. — Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del síndico; c) La distribución de utilidades; d) La provisión de las vacantes en el Directorio que no hubieran sido provistas por éste con conformidad del síndico y la designación del síndico; e) Designar en su seno los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la asamblea y suscribirlas. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Artículo Vigésimo Quinto: Convocatoria: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación, en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Quórum y Mayorías. Las Asambleas Generales se considerarán y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Séptimo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad, o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo vigésimoctavo: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Título sexto. Balances, amortizaciones y utilidades. — Artículo vigésimo noveno: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo: Normas para la confección de balances: Los inventarios, balance general, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias, y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea determine para la remuneración del Directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades, del síndico titular y del síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas, de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimosegundo de estos estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo trigésimoprimero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título séptimo: De la liquidación. — Artículo trigésimosegundo: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico, de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimotercero: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión, hasta el monto en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo trigésimocuarto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Visto el expediente número dos mil ochocientos sesenta y seis/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Hemisferio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Hemisferio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce vuelta (doce vuelta) con las modificaciones de fojas veinte vuelta (veinte vuelta) a veinticuatro (veinticuatro). —

Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Decreto número cinco mil quinientos veintisiete. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente diez mil novecientos sesenta y cuatro de la sociedad Hemisferio Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, relacionado con la aprobación de estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo del diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta. — Se expide el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: S. Guerscovich. — Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los documentos a que se ha hecho referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, agregando el testimonio como cabeza de escritura, así como de que el compareciente, en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Hemisferio" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí, el autorizante, dejo constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primera serie de acciones ordinarias al portador de clase A., de cinco votos por acción compuesta de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia que de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente solicita de mí, el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó plenamente en su contenido, firmándola con los testigos del acto don Manuel Enrique de Robles y don Armando Gambetti, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Remo F. Entelman. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento noventa y cuatro, del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio el cual está extendido en dieciséis sellos de ley, correspondientes a la serie denominada "T.", y numerados del un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos doce correlativos al presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: casado — casado —. General — Públicas. — Vale. — Fdo.: Enrique Machline, Esc.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.040.— e.11|8-Nº 6.095 D.T. v.11|8|60

NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED" en una junta General Extraordinaria de la Compañía debidamente convocada y celebrada en Princes Street sesenta y cuatro Edimburgo, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ha reformado sus Estatutos por Decreto Nº 15.634, del 27 de noviembre de 1957, en la siguiente forma: Acuerdo uno a) que cada uno de los dos millones doscientas mil acciones ordinarias de la Compañía emitidas y totalmente liberadas y de las doscientas mil acciones ordinarias de la Compañía, no emitidas, de libra uno, cinco a cada una sea subdividida en cinco acciones de cinco cada uno (8) Que los Estatutos de la Compañía, sean modificados por el reemplazo en el Estatuto cinco, de las palabras "dos millones cuatrocientos mil acciones ordinarias de una libra cinco chelines cada una, de las cuales dos millones doscientas mil acciones han sido emitidas y son totalmente liberadas por las palabras "doce millones de acciones ordinarias de cinco chelines cada una de las cuales once millones de acciones han sido emitidas y son totalmente liberadas, dos. Que los estatutos de la Compañía sean modificados además por la supresión de la primera oración del Estatuto cincuenta y ocho y su reemplazo por la oración siguiente: En cualquiera junta general, en caso de votación efectuada levantando las manos, cada tenedor de acciones ordinarias, presentes personalmente y habilitado a votar, tendrá un solo voto y en caso de votación secreta cada tal accionista presente personalmente o mediante apoderado y habilitado a votar tendrá un voto para las primeras veinte y cinco acciones ordinarias o menos, un voto suplementario por cada veinte y cinco acciones ordinarias fuera de las primeras veinte y cinco acciones hasta doscientos cincuenta, un voto suplementario por cada ciento veinte y cinco acciones ordinarias fuera de las primeras doscientas cincuenta acciones hasta dos mil quinientas y un voto suplementario para cada doscientas cincuenta acciones ordinarias fuera de las primeras dos mil cincuenta acciones. — Brand Presidente. Enmendado — convocada — libra — ordinaria — quinientos — Todo vale. — Todo resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano, con fecha 21 de marzo de 1960. — Raspado: sean — Vale. — Entre líneas: y celebrada — Vale. — North raspado — Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.824-v.11|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDIFICADORA ANCHORENA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado otorgado en Buenos Aires el 10 de setiembre de 1959, entre todos los socios de "EDIFICADORA ANCHORENA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se convino el retiro de los socios don Miguel Etchart y doña Virginia Rodríguez Arias de Etchart, mediante el reintegro, a cada uno de ellos, de la suma de $ 150.000.— m|n. con lo cual el capital social quedó reducido a la suma de tres millones de pesos m|n. Y que, posteriormente, según escritura del 13 de junio de 1960, ante el escribano de esta Capital don Josué S. Lezica, al folio 517 del Registro 515 a su cargo, se retiraron, asimismo, de la mencionada sociedad, los socios señores Demetrio Néstor y Mario Noli, mediante la cesión de las quinientas cuotas de capital que cada uno de ellos tenía — por su valor nominal, — a favor de los consocios señores don Julio Santucci y don Joaquín Paulino Rodríguez Arias, quedando fijado el capital de éstos en la suma de un millón de pesos m|n. para cada uno de ellos. Como consecuencia de la cesión realizada, han quedado separados del cargo de gerentes, los salientes señores Demetrio Néstor y Ma-

rio Noli, quedando la gerencia y el ejercicio de la representación social, para lo futuro, a cargo indistinto de los dos únicos socios gerentes, don Julio Santucci y don Joaquín Paulino Rodríguez Arias. En todo lo no modificado por el presente subsiste el contrato original.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.11|8-Nº 5.955 D.T. v.11|8|60

MONZART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día que por documento privado de fecha 25 de julio de 1960, se ha producido en la sociedad "MONZART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del Capital Social modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.400.000.— m|n. de c|l.) dividido en Un mil cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Pedro Monczar, Un mil ciento ochenta cuotas o sea Un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.180.000.— m|n. de c|l.) y Jaime Monczar, Doscientas veinte cuotas o sea Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 220.000.— m|n. de c|l.). Dicho Capital ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios, según balance de fecha treinta de junio de 1960, que firmado por separado, forma parte integrante del presente contrato. Asimismo y por el mismo acto se modifica la cláusula séptima, la que queda redactada del siguiente tenor: Séptima: Los retiros que realicen los socios gerentes, se imputará a cargo de las utilidades líquidas y realizadas.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.11|8-Nº 5.958 D.T. v.11|8|60

VILA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Vila, argentino, casado; Silvino Bartolo Fernández Aranda, argentino, casado y Manuel Fernández, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Sarmiento mil seiscientos cincuenta y cinco, de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "VILA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Sarmiento número mil seiscientos cincuenta y cinco, puestos números ciento veintiuno y ciento veintidós, de esta Capital Federal, pudiendo, *en caso de así convenir*, cambiar este domicilio. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta de carne, en el mercado interno y al exterior, al por mayor y menor, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo que pudiera convenirle. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: El señor José Vila, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Silvino Bartolo Fernández Aranda, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Manuel Fernández, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho aporte está constituído por las instalaciones, muebles, rodados, cuentas a cobrar, de acuerdo al inventario y balance practicado el primero de junio presente y que suscripto por todos los socios *forma* parte del presente. — Cuarta: El presente contrato tiene vigencia a partir del primero de junio corriente, a cuya fecha se retrotrae y tendrá una duración ilimitada, pudiendo disolverse únicamente por voluntad unánime de los socios. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad después de los dos años de constituída, deberá hacer conocer tal circunstancia mediante comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y los otros dos socios tendrán la prioridad en la adquisición de las cuotas sociales. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en *forma conjunta*, haciendo uso de la firma social en forma individual y sin ninguna restricción salvo la de no poder comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo efectuar, además, las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo, además, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y *maquinarias* en general y contratar y otorgar préstamos *con* o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que *soliciten* o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etc.; presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipales o Reparticiones Provinciales o autárquicas sin excepción, Tribunales o Juzgados de cualquier *fuero* y especialmente del Trabajo, de Faltas, Administrativas, etc. — Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuanto más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará el balance general y de las utilidades se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá por *partes* iguales entre los socios. — En la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán dedicarse personalmente a las actividades de la sociedad y se fijarán de común acuerdo las remuneraciones respectivas, las que serán cargadas a Gastos Generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus derecho habientes deberán optar, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, en continuar en el giro del negocio; unificando personería o retirarse del *mismo*. — En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad y, en el caso de retiro, la parte que corresponda se abonará en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del diez por ciento anual. — En el caso de retiro, los socios restantes tendrán la prioridad en la adquisición de las cuotas sociales. — Novena: Para todos los efectos legales y|o el incumplimiento de las cláusulas contractuales, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuyo efecto dan por constituído sus domicilios legales en el precedentemente señalado. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta, en los sellados de diez pesos Serie T. números 093454 y 093455. — Firmado: José Vila — Silvino B. Fernández Aranda — Manuel Fernández.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.11|8-Nº 5.959 D.T. v.11|8|60

TEXTIL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores: Simón Raúl Sutton, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 2791, 3er. piso, Capital, y Jacobo Dabbah, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2371, Capital, ambos hábiles para contratar, comerciar y disponer, se ha resuelto suscribir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación "TEXTIL ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída dicha sociedad, con domicilio legal en la calle Corrientes 2505, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El capital social ascenderá a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas doscientas cuotas por cada uno de los socios. El capital social se halla integrado por bienes, conforme al balance suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de tejidos al *por menor, pudiendo la* sociedad que se constituye: a) adquirir o vender inmuebles, transferirlos o gravarlos; b) efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario, sin excepción; y, en general, todos aquellos actos lícitos tendientes al cumplimiento de los fines de este contrato, para la mejor marcha y desarrollo de la *sociedad*. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; y si con una anterioridad de noventa días a dicho vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado por telegrama colacionado su voluntad de disolverla, parcial o totalmente, ésta se considerará de hecho y de derecho prorrogada por un año más y así ininterrumpidamente. Al retiro de alguno de los socios, para calcular el monto que le corresponde, se computará sus cuotas de capital, utilidades o pérdidas y cualquier otro concepto resultante del balance e inventario que con valores actualizados y reales se practicará a dicho efecto. La suma así determinada será abonada en documentos *mensuales* e iguales, sin interés, hasta trescientos sesenta días de la fecha del balance de liquidación. — Quinta: Los socios señores Jacobo Dabbah y Simón Raúl Sutton revisten el carácter de socios gerentes, estando a cargo de los mismos en forma conjunta el uso de la *firma social*, para el desenvolvimiento y administración de las actividades sociales y para emisión de cheques y obligaciones documentadas; en cambio, pueden hacerlo en forma indistinta para representar a la sociedad por cualquier trámite ante instituciones bancarias, ministerios o direcciones nacionales, tribunales judiciales, endosos, retiros de libretas de cheques, pedidos de saldos y cualquier otro *trámite* administrativo similar, como asimismo son *facultades de* la gerencia todas las necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar judicialmente. — Sexta: En ningún caso se podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma ni en las particulares de los socios. — Séptima: Anualmente, el veintiocho de febrero de cada año, deberá realizarse un inventario y balance general de los negocios sociales, y cada mes los de comprobación y saldos. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad deja establecido su domicilio comercial en la calle Corrientes 2505, de esta Capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante podrá optar entre adquirir las cuotas del mismo o continuar la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos representarse unificadamente. Optándose por la compra de las cuotas sociales, el valor de éstas será determinado por lo dispuesto en la cláusula cuarta, para el caso de retiro y abonado en la misma forma. En caso de incapacidad temporaria de uno de los socios, el restante se *hará* cargo del giro total de la sociedad bajo toda la responsabilidad y hasta el término de doce meses, desde la fecha de la inscripción médica, quedando libre a ese término de liquidar la sociedad o adquirir en la forma que se expresa en la cláusula cuarta la p a r t e que le corresponda al socio saliente. — Décima: Toda duda o divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo que no haya sido contemplado en el presente contrato, las partes estarán a lo dispuesto por la Ley 11.645 en la forma que lo establece el artículo veinticuatro de la misma, y demás disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de conformidad en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados "ut supra". — Fdo.: Simón Raúl Sutton. — Jacobo Dabbah.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.11|8-Nº 39.665 v.11|8|60

M E L I B E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 1960, Roberto Miguel Angel Agote, que acostumbra llamarse "Roberto Agote", argentino, nacido en Buenos Aires el 2 de abril de 1935, matrícula de enrolamiento Nº 5.600.042, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Charcas Nº 3219, 1º piso, Buenos Aires; Carlos Alberto de Alurralde, que acostumbra llamarse "Carlos Alurralde", argentino, nacido en Buenos Aires el 8 de octubre 1924, matrícula de enrolamiento Nº 4.013.501, casado en primeras nupcias con Lillian Margarita Iris O'Connell de Alurralde, de profesión abogado, domiciliado en calle Paraná 552, 5º piso, oficina 54, Buenos Aires; José Félix Alurralde, que acostumbra llamarse del mismo modo, argentino, nacido en Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el 2 de mayo de 1915, matrícula de enrolamiento Nº 0.560.175, casado en primeras nupcias con Emma Argélide Mori de Alurralde, de profesión constructor, domiciliado en Avenida Julio A. Roca Nº 1628, Hurlingham, Ferrocarril San Martín, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; y Juan Carlos Ros-Artayeta, que acostumbra llamarse del mismo modo, argentino, nacido en Buenos Aires, el 28 de marzo de 1935, matrícula de enrolamiento Nº 5.596.025, soltero, comerciante, domiciliado en calle Charcas Nº 3219, 1º piso; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya constitución, funcionamiento y liquidación se ajustará a las siguiente normas: 1º: La sociedad se denominará "MELIBEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: 400.000 m|n. c|l."; 2º: Tendrá su domicilio en calle Charcas 1889, Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier plaza de la República Argentina o del extranjero; 3º: La Sociedad tendrá una duración de 3 años a partir del día 1º de mayo de 1959, a cuyo día los socios retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero pasado el 1º año de funcionamiento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución total; mientras no se inscriba legalmente el presente contrato valdrá entre las partes como sociedad irregular; 4º: El objeto de la Sociedad será la explotación del fondo de comercio, sito en la calle Charcas Nº 1889, Buenos Aires, dedicado al ramo de venta de comestibles, bebidas envasadas, fiambres y comidas preparadas, al por mayor y al por menor, pudiendo a tal efecto comprar y vender toda clase de mercaderías del ramo; podrá también abrir sucursales o filiales dedicadas al mismo ramo; 5º: Se fija el capital de la Sociedad en la suma de 400.000 pesos moneda nacional divididos en 200 cuotas de 2.000 pesos moneda nacional cada una; 6º: Los socios han contribuído a formar el capital en la siguiente forma: Roberto Agote, 10 cuotas, o sea la suma de 20.000 pesos moneda nacional; Carlos Alurralde, 100 cuotas, o sea la suma de 200.000 pesos moneda nacional: José Félix Alurralde, 45 cuotas, o sea la suma de 90.000 moneda nacional; y Juan Carlos Ros-Artayeta, las 45 cuotas restantes, o sea la suma de 90.000 pesos moneda nacional. Este capital ha sido ya totalmente integrado por los socios en la forma que queda dicho, y está representado por el derecho a la locación del local de la calle Charcas 1889, Buenos Aires, aportado por el socio Carlos Alurralde y los muebles útiles, instalaciones, maquinarias, materiales, mercaderías y créditos

del activo, que resultan del inventario y balance de la Sociedad al día 30 de octubre de 1959, que se acompaña adjunto, firmado por todos los socios, y forma parte integrante de este contrato; 7º: La gerencia de la Sociedad estara a cargo de los socios Carlos Alurralde y Juan Carlos Ros-Artayeta, quienes la ejercerás conjuntamente en todos los casos; 8º: La firma social consistirá en la denominación de la Sociedad, expresada en el artículo 1 de este contrato, acompañada con los nombres de los 2 gerentes, designados en el artículo 7, todo ello estampado o manuscrito, y las firmas particulares de estos últimos; sólo este conjunto obligará a la Sociedad y expresará ante terceros la voluntad social; 9º: Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro ,y usarla para otorgar fianzas, avales o garantías de obligaciones personales de los socios o de personas o firmas ajenas a la Sociedad; 10º: La Sociedad podrá durante su existencia, adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, cualquier clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio ,títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; constituir y aceptar gravámenes y consentir su levantamiento; tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualesquiera otra clase de mandatos civiles y comerciales; contratar locaciones de cosas, obras o servicios como locadora o locataria; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, civiles o comerciales, ya constituídas o a constituirse; intervenir en asuntos de marina y aduana; celebrar contratos de seguros y fletamentos; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación; efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de sus negocios; operar libremente con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, haciendo peticiones y suscribiendo los documentos que sea menester, comprendiendo en estas operaciones las de adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, cheques y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o de cualquier otro carácter; obtener créditos y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas, abrir o clausurar cuentas corrientes, cobrar sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, autónomas o no, la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, impuestos internos, a los réditos, patentes y marcas, Ministerio de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Tribunales de Trabajo y Vocalías de Conciliación, Tribunales Administrativos, Ferrocarriles Nacionales y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pudiendo firmar todo cuanto documento público o privado fuere menester. Queda entendido que la enumeración antecedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad queda facultada para celebrar todos los actos, contratos y operaciones lícitas que requiera el cumplimiento de su objeto; 11º: El ejercicio social comenzará cada año el día 1º de mayo, y terminará el 30 de abril; a la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de otros balances parciales o generales que deban realizarse, ya sea por disposición legal o resolución de los socios; 12º: Los balances se confeccionarán conforme con las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices dispuestos por la Dirección General Impositiva; b) Los quebrantos si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de costo, con más el importe real de las mejoras realizadas y con las deducciones autorizadas para el impuesto a los réditos; y d) Las mercaderías se calcularán al costo, o al valor de plaza, cuando este último fuere notoriamente inferior a aquél en la fecha del balance; 13º: Los balances generales deberán quedar terminados y cerrados dentro de un término máximo de 60 días a contar del día de cierre de cada ejercicio; y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, entregándoles copia, bajo recibo que se asentará en el libro de actas de la Sociedad. Si dentro del plazo de 30 días contados desde el día de su entrega a los socios, el balance no fuera observado por éstos, se considerará aprobado sin más, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. Si se hicieron observaciones, los socios resolverán sobre la aprobación o reforma del balance, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social; 14º: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de cada ejercicio anual, una vez aprobadas, se aplicarán del siguiente modo: A) El 2 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo alcance el 10 % del capital suscripto; B) El porcentaje que los socios determinen en cada caso por voto de socios que representen las 2 terceras partes del capital, para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión en especial el que dispone la ley 11.729; estos fondos, con el voto de socios que representen la misma proporción del capital, podrán aumentarse o disminuirse, invertirse en operaciones ordinarias o extraordinarias de la Sociedad, o distribuirse entre los socios en la misma proporción en que éstos contribuyeron a formarlos; C) El saldo se distribuirá entre los socios, guardando las siguientes proporciones; a) El 15 con 33 centésimos por ciento, para Roberto Agote; b) El 34 con 33 centésimos por ciento, para Carlos Alurralde; c) El 16 %, para José Félix Alurralde; y el 34 con 33 centésimos por ciento restante, para Juan Carlos Ros-Artayeta; 15º: Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en las mismas proporciones en que participan de las ganancias; 16º: Además de los libros comerciales que manda la ley, la Sociedad llevará uno de actas, dondo deberán asentarse las resoluciones que tomen los socios concernientes a operaciones sociales, aprobaciones de balance y todo acto de contratación de préstamos o descuento de documentos con particulares o instituciones bancarias, — Este libro se llevará por duplicado, y quedará un ejemplar en poder del socio Carlos Alurralde, y otro en poder del socio Juan Carlos Ros-Artayeta. — En ambos libros, se asentarán idénticos textos y tendrán el mismo valor probatorio; 17º: Ninguno de los socios podrá desempeñar actividades relacionadas con el ramo de esta Sociedad, aun cuando aparentemente no perjudiquen el giro social. Los socios Agote y Ros-Artayeta prestarán personal atención a los negocios sociales, y se comprometen a permanecer, uno u otro, al frente del local social todos los días hábiles, durante las horas de actividad. — Los demás socios prestarán servicios personales a la Sociedad, sólo en la medida de sus posibilidades; 18º: Sin perjuicio de la división de utilidades convenida en el artículo 14 de este contrato, y a cuenta de las sumas que en su virtud les correspondan a los socios, éstos podrán efectuar los siguiente retiros mensuales: a) Roberto Agote, Carlos Alurralde y Juan Carlos Ros-Artayeta, 4.000 pesos moneda nacional cada uno; y José Félix Alurralde, 2.000 pesos moneda nacional; 19º: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa que ella se produzca, la liquidación será llevada a cabo por mayoría de votos, quienes deberán sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán liquidados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Al liquidar el fondo de comercio sito en calle Charcas 1889, Buenos Aires, se venderán por una parte la llave o instalaciones, y por otra las existencias de mercaderías a balance; el importe que se obtenga de las primeras, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes societarios; y el importe que se obtenga de las segundas, se distribuirá también entre los socios, pero en las mismas proporciones en que según el artículo 14 se distribuyen las utilidades; c) Antes de cualquier distribución, se cancelará íntegramente el pasivo, considerando todas las obligaciones contraídas y pendientes como de plazo vencido, y a este efecto los importes mentados en el inciso "B" de este artículo, concurrirán en proporción a sus montos totales; 21º: Los socios gerentes designados tales en el artículo 7 de este contrato podrán nombrar, conjunta o separadamente, apoderados para que los representen dentro de la Sociedad, y ejerzan la gerencia en su nombre; pero si de este derecho usara el socio Ros-Artayeta o si en algún modo dejara de prestar a los negocios sociales la atención a que se compromete conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de este contrato, dejará de cobrar, mientras dure la representación o su falta de concurso, el porcentaje de las utilidades que se le atribuyen en el artículo 14 de este contrato, y aquéllas se distribuirán del siguiente modo: dejando a salvo el 13 con 33 % que corresponde al socio Agote, los demás socios se distribuirán el remanente en proporción a sus aportes; 22º: Si el socio Agote dejara de prestar el concurso personal al que se ha comprometido, dejará de percibir el porcentaje de las utilidades que se le atribuye en el artículo 14 de este contrato; y aquéllas se distribuirán del siguiente modo: Dejando a salvo el 33 con 33 % que corresponde al socio Ros-Artayeta los demás socios se distribuirán el remanente en proporción a sus aportes; 23º: La contabilidad del fondo de comercio estará a cargo del socio Carlos Alurralde, quien podrá confiar su confección a un profesional de su elección; el mismo socio deberá depositar diariamente las sumas ingresadas en una cuenta corriente bancaria social que se abrirá al efecto. Los cheques contra dicha cuenta deberán suscribirse como lo expresa el artículo 8 de este contrato; 24º: El socio Carlos Alurralde depositará en manos del socio Ros-Artayeta la suma de 20.000 pesos, extraída de los ingresos del fondo de comercio, a fin de que éste último salde con ella las facturas y otras obligaciones pendientes de la firma; contra entrega de los respectivos comprobantes, el socio Alurralde le reintegrará su importe; de modo que siempre se encuentre en poder del socio Ros-Artayeta la suma más arriba expresada; 25º: Se autoriza al socio Carlos Alurralde y a los doctores Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, que acostumbra llamarse Aníbal "G. Aguirre Saravia", e "Ismael M. Rosales", para que separada, conjunta o alternativamente, promuevan la inscripción legal del presente contrato, efectuando para ello todos los trámites que sean necesarios hasta su inscripción definitiva. — Se firman 4 ejemplares del presente contrato: uno para cada socio, y el sellado de ley, que se adherirá al ejemplar del socio Alurralde, se pagará por partes iguales. — Fdo.: R. Agote. C. Alurralde. — J. F. Alurralde. — J. C. Ros-Artayeta.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9,120.— e.11|8-Nº 5.966-D.T.-v,11|8|60

ADOLFO PEÑA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de la razón social "ADOLFO PEÑA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital lo constituye la suma de m$n. 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una y aportadas por los socios en la proporción: el señor Alberto Juan Enrique Peña 880 cuotas de m$n. 1.000 cada una o sean m$n. 880.000; el señor Sebastián Luis Giuliano 760 cuotas de m$n. 1.000 cada una o sean m$n. 760.000 y el señor Enrique Custodio Aranda 360 cuotas de m$n. 1.000 cada una o sean m$n. 360.000. El aumento de capital ha sido totalmente integrado por los socios, según balance que acompaña y con retroactividad al 31 de marzo de 1960, fecha desde la cual tiene vigencia. De conformidad los socios dejan formalizado el presente convenio de aumento del capital social en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1960. — Buenos Aires, julio 10 de 1960. — Ellíneas: que se acompaña y con retroactividad al. Vale. — Testado: al cierre de operaciones del. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.667-v.11|8|60

PRODUCTOS BOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Carlos Cayetano Botto, argentino, casado, L. E. 455.417, domiciliado en Cucha Cucha Nº 41, piso 5º, departamento 10, Capital Federal; Víctor Hugo Quevedo, argentino, casado, domiciliado en Arengreen Nº 933, Capital Federal, L. E. 2.779.014; Jorge Nostas, sirio, casado C. I. 1.577.693, Policía Federal, domiciliado en Directorio Nº 1421, Capital Federal; José Mario Seoane, argentino, casado, L. E. 508.999, domiciliado en Culpina Nº 1319, departamento 3, Capital Federal; Carlos Luis Mon, argentino, casado, L. E .4.452.785 domiciliado en Pasaje del Progreso Nº 956, Capital Federal; Alberto Nostas, argentino, casado, L. E. 1.668.503, domiciliado en Aráoz Nº 862, departamento 1, Capital Federal; Francisco Avila, argentino, casado, L. E. 1.011.127, domiciliado en Pedernera Nº 1471, Capital Federal; Manuel Fandiño español, casado, C. I. 2.140.382, Policía Capital Federal, domiciliado en Castro Nº 1795, Capital Federal; Carlos Luis García, argentino, casado, L. E. 4.469.968, domiciliado en Venezuela 3905, Capital Federal; Juan Alberto Juárez, argentino, casado, L. E. 6.404.576, domiciliado en Arengreen Nº 933, Capital Federal; Pascual Nápoli, argentino, casado, C. I. 1.208.109, Policía Capital Federal, domiciliado en Arengreen Nº 933, Capital Federal; Eduardo Adolfo Cremer, argentino, casado, L. E. 3.246.120, domiciliado en Avenida del Trabajo 1142, Capital Federal; José María Zalazar, argentino, soltero, L. E. 4.195.361, domiciliado en Martiniano Leguizamón número 1965, departamento 4, Capital Federal; Arnoldo Arquímedes Oviedo, argentino, casado, L. E. 6.342.964, domiciliado en Rivadavia Nº 5776, Capital Federal, Héctor Luis Rinaldi, italiano, casado C. I. 2.509.262 Policía Capital Federal, domiciliado en Cucha Cucha número 41, piso 5, departamento 10, Capital Federal; Eduardo Monzón, argentino, casado, L. E. 5.846.417, domiciliado en Arengreen Nº 933, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y Miguel Héctor Lazar, argentino, soltero, L. E. 4.303.701, domiciliado en Sanabria 2546, departamento 1, Capital Federal, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "PRODUCTOS BOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio legal en la calle Arengreen Nº 933|35, Capital Federal sin perjuicio de trasladarlo oportunamente, abrir fábricas, sucursales, representaciones, agencias, etc., en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto será la fabricación y comercialización de galletitas, bizcochos, caramelos, golosinas y productos alimenticios afines, así como toda otra operación lícita comercial, industrial, inmobiliaria, financiera, de importación o exportación que decidan efectuar los socios de común acuerdo, ya sea por cuenta propia o de terceros, para lo cual podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna: tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos oficiales, particulares o mixtos y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, siendo esta última enumeración de carácter enunciativo pero no taxativo. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es de treinta años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n. c|u.), que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Héctor Carlos Cayetano Botto setecientas cincuenta cuotas con un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000); Víctor Hugo Quevedo setecientas cincuenta cuotas con un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000); Jorge Nostas sesenta y seis cuotas con un valor de sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 66.000); José Mario Seoane cuarenta cuotas con un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); Carlos Luis Mon cuarenta cuotas con un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); Alberto Nostas treinta y ocho cuotas con un valor de treinta y ocho mil pesos moneda nacional (m$nacional 38.000); Francisco Avila cuarenta cuotas con un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); Manuel Fandino cuarenta cuotas con un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); Carlos Luis García cuarenta cuotas con un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); Juan Alberto Juárez treinta y cinco cuotas con un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); Pascual Nápoli quince cuotas con un valor de quince mil pesos moneda nacional (m$nacional 15.000); Eduardo Adolfo Cremer treinta y tres cuotas con un valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000); José María Zalazar, quince cuotas con un valor de quince mil pesos moneda nacional (m$nacional (m$n. 15.000); Arnoldo Arquímedes Oviedo, quince cuotas con un valor de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Héctor Luis Rinaldi treinta y cinco cuotas con un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); Eduardo Monzón quince cuotas con un valor de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Miguel Héctor Lazar, treinta y tres cuotas con un valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000), habiendo integrado, los socios, a la fecha la totalidad del capital suscripto con el valor asignado a las mercaderías, envases, camiones, muebles y útiles o instalaciones existentes en el local social calle Arengreen número 933/35,, Capital Federal, y consignados en el inventario practicado al efecto y que firmado de conformidad por los otorgantes se incorpora al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Héctor Carlos Cayetano Botto y Víctor Hugo Quevedo, quienes en su caracter de gerentes actuarán con todas las facultales necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato, las del Artículo 16 de la Ley Nº 11.645 y aun aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, y harán uso de la firma social en forma indistinta utilizando sus firmas personales bajo el se-

llo social, con las únicas limitaciones de que no podrán utilizarla en beneficio propio ni comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, ni tampoco en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades que resulten se destinará el 5 % para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo llegue al 10 % del Capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas sociales de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Dicho balance se ajustará en un todo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección General Impositiva, y deberá ser presentado por los Gerentes a los demás socios dentro de los cuarenta y cinco días corridos del cierre del ejercicio, quienes dentro de los diez días corridos siguientes deberán hacer las objeciones que creyeren convenientes, si las hubiere. — Transcurrido dicho plazo sin ser observado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas a favor de terceros sin la previa y expresa conformidad de los demás socios, y si alguno deseare hacerlo parcial o totalmente deberá comunicarlo por escrito a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses, teniendo éstos prioridad para adquirir sus cuotas a prorrata de sus respectivos capitales dentro de los treinta días siguientes a la fecha de comunicación de aquél, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Esta adquisición se realizará de la siguiente forma: Veinte por ciento a los treinta días de suscribirse la documentación respectiva y el resto en cinco cuotas trimestrales con más el interés bancario que rija en el momento: las restantes no suscriptas por los socios podrán venderse a terceros. — Octava: El socio que deje de trabajar en la Sociedad en la tarea que se le designe, constatado el hecho en la forma que la Sociedad considere conveniente, queda obligado a ceder o vender sus cuotas a los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales, incluso el caso de jubilación o retiro; con excepción de fallecimiento o incapacidad física o mental, casos que la sociedad constatará en la forma que lo considere conveniente. — Novena: En caso de cesión de cuotas parcial o total, de disolución total, disolución parcial por el retiro de algún socio, en el de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o en el supuesto del obligado por el Artículo anterior, se practicará un Inventario y Balance General al efecto a fin de determinar el Activo y Pasivo social y el Haber de cada socio, en el cual las existencias de mercaderías y envases se computarán a su precio de costo promedio y los demás bienes a su valor de plaza en el momento con una quita del diez por ciento. — Dicho Inventario y Balance General deberá ser practicado dentro de los treinta días de producida la causal y a la fecha de la misma. — En el caso de disolución total, la liquidación de los bienes sociales estará a cargo de los socios gerentes designados en el Artículo quinto, quienes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación". — Décima: La Sociedad entrará en liquidación al comprobarse por Balance la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social; pero siempre que uno o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital social quisieran continuar con el giro social cargando con el Activo y Pasivo, la Sociedad no entrará en liquidación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, podrá continuar en la Sociedad uno de los herederos o representante legal del socio incapacitado, quien quedará eximido de la obligación de trabajar en la Sociedad. — En caso de que los herederos o representante legal no quisieran continuar en la Sociedad, los socios podrán adquirir las cuotas que pertenecían al socio fallecido o incapacitado en las mismas condiciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. — Duodécima: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un Libro de Actas rubricado que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado en cada caso por los socios presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de Capital le pertenezcan, y las resoluciones que se adopten en las reuniones, que se harán en todos los casos con la cantidad de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para ser válidas deberán ser aprobadas por la simple mayoría de votos. — Décima Tercera: Se conviene que los socios Héctor Carlos Cayetano Botto y Víctor Hugo Quevedo facilitan a la Sociedad gratuitamente el uso de las marcas y Patentes con la expresa condición que conservarán siempre la propiedad de las mismas, inclusive la posible valorización que pueda producirse con la futura actividad de la Sociedad, sin que deban por ello reconocer retribución o pago alguno. — Queda convenido que si uno de los socios titulares de las marcas y patentes se retirara de la Sociedad, las mismas podrán seguir siendo usadas por la Sociedad mientras ésta continúe. — Los señores Héctor Carlos Cayetano Botto y Víctor Hugo Quevedo dilucidarán particularmente toda cuestión que sobre las mismas se planteará a efectos de que el socio que quede en la Sociedad sea único titular de las mismas. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida en forma de juicio por un Tribunal Arbitral compuesto por un representante de cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. — A todos los efectos legales del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal. — De conformidad, las partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: "Arquímedes", "pesos", vale. — Firmado: Carlos H. Botto. — Víctor H. Quevedo. — J. Nostas. — José M. Seoane. — Carlos L. Mon. — A. Nostas. — F. Avila. — M. Fandiño. — Carlos L. García. — Juan A. Juárez. — L. Nápoli. — E. A. Cremer. — J. M. Zalazar. — A. A. Oviedo. — H. L. Rinaldi. — E. Monzón. — M. A. Lazar.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.11|8-Nº 5.967 D.T.-v.11|8|60

PAGNOTTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Pelosi, con fecha 5 de mayo de 1960, los señores Francisco Saverio y Roberto Antonio Pagnotta ceden a los consocios don Roque Antonio, Carlos, Victorio Alfredo y Armando César Pagnotta, con todos sus derechos y obligaciones en la proporción de ciento cuarenta y cuatro cuotas para cada uno, de los tres primeros y ciento noventa y dos cuotas para el último, seiscientas veinte y cuatro de las mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad 'PAGNOTTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia el total de las cuotas cedidas por ambos, es de mil doscientas cuarenta y ocho, de las cuales adquieren doscientas ochenta y ocho cuotas cada uno de los socios señores Roque Antonio, Carlos y Victorio Alfredo Pagnotta y trescientas ochenta y cuatro cuotas el socio señor Armando César Pagnotta y en virtud de las reducciones y aumentos que para cada socio se producen por la presente cesión, el total de tres mil cuotas en que se divide el capital social queda distribuido de la siguiente manera: El señor Francisco Saverio Pagnotta, setecientas veinte cuotas; el señor Roberto Antonio Pagnotta, setecientas veinte cuotas; el señor Roque Antonio Pagnotta hijo, trescientas sesenta cuotas; el señor Carlos Pagnotta, trescientas sesenta cuotas; el señor Victorio Alfredo Pagnotta, trescientas sesenta cuotas y el señor Armando César Pagnotta, cuatrocientas ochenta cuotas. — Sobre raspado: de. Vale. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.11|8-Nº 39.669-v.11|8|60

SERVITECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron los señores don Angel Antonio Sabato; don Vicente Gargiulo, ambos domiciliados en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y uno; don Mario Longo, con domicilio en la calle Agrelo número tres mil seiscientos sesenta y dos, y don Virgilio José Cardona domiciliado en la calle Castelli número diecinueve; todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir la sociedad de responsabilidad limitada objeto de la presente, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se dan a continuación: Primera: Desde el día de la fecha de esta escritura se da por constituída entre los otorgantes, una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "SERVITECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Calvo número dos mil quinientos dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en los lugares que se creyera conveniente. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha indicada en el artículo anterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: la suma de setenta mil pesos, o sea setecientas cuotas por don Angel Antonio Sabato; la de setenta mil pesos, o sea setecientas cuotas, por don Vicente Gargiulo; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Mario Longo; y la de veinte mil pesos, o sea doscientas cuotas por don Virgilio José Cardona. Este capital se encuentra totalmente integrado e invertido en materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, todos de acuerdo al inventario y balance levantado y firmado de conformidad por los socios, que se considera parte integrante del presente convenio. — Cuarta: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales y de manera especial se dedicará a la limpieza y lubricación de ascensores y afines, bombas y equipos elevadores de agua, venta de repuestos y accesorios, venta de bombas y equipos elevadores de agua, asesoramientos, informes, técnicos, inspecciones, planos y tramitaciones municipales. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio don Vicente Gargiulo, quien asume también el carácter de gerente, con todas las facultades legales, sin limitación alguna para los fines sociales, quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas, adquirir, enajenar y permutar bienes muebles, inmuebles semovientes, créditos, títulos y acciones, nombrar toda clase de apoderados, hacer operaciones de toda índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro particular y oficial, creados o a crearse, y para realizar, en fin, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y dieciséis, cuánto se determina en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, como todos los actos y contratos necesarios para el mejor ejercicio de su mandato, facultándosele expresamente a sustituir dicho mandato total o parcialmente. No podrá usar la firma social para comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías extrañas a la sociedad. En caso de ausencia o impedimento del gerente, será reemplazado por el socio don Angel Antonio Sabato, quien actuará con las mismas atribuciones y facultades de aquél, sin necesidad, cuando contrate con terceros en nombre de la sociedad de acreditar la ausencia o impedimento del socio gerente — Sexta: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones de importancia que se tomen. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parcial o de comprobación, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que el mismo arrojare, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. De los beneficios se deducirá, previamente, un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Octava: Los socios prestarán servicios a la sociedad, en las siguientes funciones; el socio don Vicente Gargiulo tendrá a su cargo la supervisión del trabajo en general y en especial la revisión de los informes que se eleven; el socio don Mario Longo tendrá a su cargo las inspecciones, revisiones, informes, que elevará a la administración de la sociedad y colaborará ampliamente con la parte administrativa; el socio don Virgilio José Cardona tendrá a su cargo la parte administrativa de la sociedad. Los socios Mario Longo y Virgilio José Cardona quedan con el deber de dedicar todo su tiempo y conocimiento al mayor adelanto, desarrollo y fomento de los negocios sociales, no pudiendo, durante la vigencia de este contrato, ocuparse de ningún otro negocio, empleo o comisión que se relacione o no con los fines de la referida sociedad. — Novena: El socio que hiciere abandono de sus obligaciones o las realizara deficientemente, será notificado de ello por la sociedad para la reanudación de sus tareas o corrección de las mismas. En caso de no reanudar sus actividades o no corrigiera éstas, quedará separado de la sociedad por el voto de los dos tercios de cuotas del capital societario, recibiendo únicamente su capital de acuerdo al último inventario y balance del ejercicio fenecido. — El monto total que le correspondiere por todo concepto se dividirá en seis cuotas iguales, mensuales y sucesivas, con más un interés del diez por ciento anual, percibiendo la primera de ellas en el acto de su retiro. — Las cuotas del capital del socio que dejare de pertenecer a la sociedad por las causales especificadas en este contrato, serán adquiridas por los demás socios en la proporción de sus capitales. — Décima: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad física de un socio, la sociedad reintegrará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, el importe de su cuota capital, con más las utilidades, en los plazos expresados en la cláusula anterior. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital a un tercero, sin el consentimiento unánime de los restantes. — En caso de acordarse por resolución judicial esa autorización, los socios restantes podrán disponer que la sociedad entre en liquidación, o tendrán derecho preferente a adquirir el haber del socio saliente, que será calculado y pagado en la misma forma que se ha expresado en la cláusula décima. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales, si no pudiera ser resuelta por la asamblea de socios, dentro de las previsiones de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales, antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — La decisión de los árbitros o de este último, en su caso, será de cumplimiento obligatorio para todos los socios. — Décima Tercera: Al cumplirse los cinco años de la fecha de constitución de la sociedad, los socios manifestarán fehacientemente su opción de retirarse o continuar en la misma, entendiéndose en este último caso que permanecerán definitivamente hasta la expiración del plazo fijado en la cláusula segunda. — En el primer caso su egreso se producirá noventa días después de formulada la opción, percibiendo su capital más las utilidades que le correspondan a la fecha del último ejercicio, en la forma que se ha dejado determinado en la cláusula décima. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por los mandatarios que la misma designe, debiendo establecerse en las respectivas escrituras de mandato, los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. — Los liquidadores serán más de uno, figurando entre ellos como mínimo un miembro de la sociedad. — Décima Quinta: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y tendrá siempre el valor de un voto. — En consecuencia todo hecho que interese a la sociedad, como por ejemplo, su disolución a su vencimiento o antes del mismo, la ampliación de sus actividades, la exclusión de un socio, el ingreso de nuevos componentes, las cesiones de cuotas, la aprobación de balances o inventarios y todo otro que no tenga en la Ley o en este contrato una disposición expresa, será decidido por un número de votos que represente por lo menos, las dos terceras partes del capital social dejándose constancia de todo ello en el Libro de Actas. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto don Manuel Dallorso y don Enrique Roberto De Rossi, vecinos hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Angel A. Sabato. — V. Gargiulo. — Mario Longo. — V. I. Cardona. — M. Dallorso. — E. De Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro cuatrocientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Servitécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno, del número un millón setenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Vicente Couto Ansola. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — S|R.: "1º de" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.11|8-Nº 5.971 D.T. v.11|8|60

TOSCANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y reforma de contrato. — "Toscano Hnos. S. R. L." — Escritura Número Mil Quinientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Mario Amílcar Toscano, argentino,

casado; don Horacio Alberto Toscano, argentino, casado, domiciliados en Pueyrredón mil cuatrocientos veintisiete, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Juan Manuel Miguel, casado, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Miguel en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos", como lo acredita con el poder que se le otorgó al folio mil ciento veintisiete del protocolo de mil novecientos cincuenta y uno de este mismo Registro, y que en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí... comparecen el señor doctor don Cosme Beccar Varela... en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "Bausch y Lomb Argentina Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos", acreditando su personería a mérito de los siguientes instrumentos: a) La constitución de la Sociedad que representa, sus Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diez de junio siguiente... y en lo pertinente dice así: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos", se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación... Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, arrendar, importar, exportar, fabricar, perfeccionar, reparar o en cualquier forma negociar con productos oftálmicos de toda especie y naturaleza, instrumentos científicos, máquinas, herramientas, equipos y accesorios en general... Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores... Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo... b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades... h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces sea conveniente... La autorización del compareciente para este otorgamiento resulta de las actas que... dicen así: "En Buenos Aires, a 15 días del mes de julio de 1944, se reúnen los directores de Bausch y Lomb Argentina S. A., bajo la presidencia del titular... manifiesta que considera conveniente que la Sociedad otorgue un poder a uno de sus Directores para que ejerza las atribuciones de administración más necesarias para el desenvolvimiento de la Sociedad, a fin de que en nombre de la sociedad pueda ejercer las siguientes facultades: a) Representar a la Compañía en la República Argentina con facultades para comprar y vender o arrendar bienes muebles o inmuebles o dinero efectivo, o a crédito... cobrar y percibir cualquier importe adeudado a la Compañía por cualquier causa que sea, recibir en pago bienes raíces, mercaderías, créditos, acciones y títulos, así como cualesquier otros valores, efectuar pagos ya sea en el curso ordinario de la administración o de otra manera, rescindir cualquier clase de contratos, ya sean públicos o privados, efectuar quitas... intervenir en sociedades particulares o públicas en las cuales la Compañía tenga interés o de las que forme parte y disolver y liquidar las que estime aconsejables, nombrar y despedir empleados; c) Firmar las escrituras públicas y los documentos privados que sean requeridos en el desempeño de este mandato... Luego de un cambio de ideas el Directorio resuelve designar Gerente de la Sociedad al Sr. Juan Manuel Miguel y otorgar al mismo... poder para que actuando en forma conjunta o individual puedan representar a la sociedad con las facultades indicadas en el Acta Nº dos del folio 4 de este libro... Y el compareciente en el carácter comprobado expone: Que en mérito de la autorización que resulta del acta acuerdo del Directorio de la Sociedad que representa, últimamente copiada, confiere poder general a favor de los señores don Juan Manuel Miguel... para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de "Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos", practiquen y ejecuten los actos detallados en el acuerdo del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, más arriba transcripto... C. Beccar Varela. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra". Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que los dicentes Sres. Mario Amílcar y Horacio Alberto Toscano, con la Sociedad "Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos", son actualmente los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Toscano, Bausch y Lomb, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así y más extensamente resulta del contrato privado celebrado el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en esta Ciudad que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y siete, al folio ciento cincuenta y siete, del Libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que del capital social de un millón doscientos veintiséis mil pesos moneda nacional, que se encuentra dividido en doce mil doscientos sesenta cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, la Sociedad "Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos", tiene suscriptas e integradas, cuatro mil novecientas cuatro cuotas, por haberlas adquirido por cesión que de las mismas y por el precio total de un millón cuatrocientos cuarenta mil diez pesos con cincuenta y seis centavos nacionales, le hicieron los aquí comparecientes señores Toscano, por contrato privado otorgado el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y seis al folio ciento cincuenta y siete del Libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resultando de los antecedentes referidos que la Sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad, y su plazo de duración es el de veinte años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Prosiguen diciendo los comparecientes, que por la presente, el señor don Juan Manuel Miguel, en el carácter comprobado, cede y transfiere a los señores Mario Amílcar Toscano y Horacio Alberto Toscano, las expresadas cuatro mil novecientas cuatro cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una que la Sociedad "Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos", tiene suscriptas en la Sociedad "Toscano Bausch y Lomb, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuando esta cesión y transferencia por el precio total convenido de un millón cuatrocientos cuarenta mil diez pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, o sea a razón de doscientos noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centavos nacionales por cada cuota, que fué el precio de adquisición por parte de la aquí cedente. El mencionado precio, se satisface en la siguiente forma: La cantidad de doscientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, los adquirentes señores Toscano lo han satisfecho antes de este acto a la cedente, según así lo declara su representante el señor Miguel, quien en nombre de aquella les otorga el más bastante recibo y el saldo o sea la cantidad de un millón ciento cuarenta y un mil diez pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, los mismos Sres. Toscano la abonan en este acto, con más los intereses convenidos incluídos, a la vendedora, en diez pagarés a la orden de ésta, con vencimientos a los días cinco de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de este año y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año mil novecientos sesenta y uno, por la suma de ciento treinta mil pesos; ciento veintinueve mil pesos; ciento veintiocho mil pesos; ciento veintisiete mil pesos; ciento veintiséis mil pesos; ciento veinticinco mil pesos; ciento venticuatro mil pesos; ciento veintitrés mil pesos; ciento ventidós mil pesos y ciento veintiún mil pesos moneda nacional, respectivamente, a todos los cuales coloco nota de este otorgamiento. En consecuencia, el señor Miguel transmite a los señores Toscano, todos y cada uno de los derechos que con respecto de las cuotas cedidas tenía su representada "Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos", dejándo obligada a ésta con arreglo a derecho. Impuestos los señores Mario Amílcar y Horacio Alberto Toscano de esta escritura a su favor, manifiestan aceptarla por estar de acuerdo a lo convenido, agregando que la adquisición la efectúan por partes iguales para cada uno de ellos. Dejan los comparecientes expresa constancia de que en virtud de esta cesión que queda formalizada, "Bausch y Lomb Argentina, Sociedad Anónima, Instrumentos Científicos y Productos Opticos, queda separada definitivamente y desvinculada de la Sociedad "Toscano Bausch y Lomb, Sociedad de Responsabilidad Limitada", asumiendo los señores Toscano su lugar y grado dentro de dicha firma, con todos los derechos y todas sus obligaciones, con retroactividad al cinco de Febrero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos de la cesión. Prosiguen diciendo los señores Mario Amílcar Toscano y Horacio Alberto Toscano, que siendo en la actualidad y en virtud de los antecedentes relacionados y de la cesión que por este instrumento se ha operado, los únicos titulares de las cuotas del capital social de la referida Sociedad "Toscano Bausch y Lomb, Sociedad, de Responsabilidad Limitada", han resuelto adaptar las cláusulas del contrato a esta circunstancia, a la vez que incluir en las mismas ciertas modificaciones que si bien afectan a su denominación o razón social, no alteran el monto del capital social ni la duración ni domicilio de la Sociedad, y a tal efecto, redactan a continuación las cláusulas que en el porvenir han de regir la Sociedad referida y que son las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Toscano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de armazones para anteojos y sus accesorios, maquinarias y aparatos de óptica y en general todos los productos afines relacionados con la óptica y realizar además toda clase de operaciones de importación y exportación de los productos, materias primas y sus manufacturas, que constituyen el objeto de la Sociedad. — Tercero: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o plantas industriales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fecha del primitivo contrato. — Sin perjuicio del plazo convenido, la Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando así lo decida la asamblea de socios y cuando de acuerdo al último balance anual o parcial que se haya practicado, se compruebe que las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital social, o cuando por fallecimiento o incapacidad legal, el número de socios se reduciera a uno. — Quinta: El capital social es el de un millón doscientos veintiséis mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: el socio Mario Amílcar Toscano, seis mil ciento treinta cuotas, o sean seiscientos trece mil pesos y el socio Horacio Alberto Toscano, seis mil ciento treinta cuotas, o sean seiscientos trece mil pesos de la misma moneda, aportado íntegramente por los socios y estará constituído por todos los bienes que componen el activo y pasivo del establecimiento industrial y comercial, que explota la Sociedad. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios conjuntamente, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, a cuyo efecto insertarán la denominación de la sociedad y a continuación su firma individual, al pie de cualquier documento, actos, contratos u otros instrumentos públicos o privados que fueren del caso. — Queda prohibido expresamente usar la firma social en négocios u operaciones no relacionados con el giro de la Sociedad y en fianzas o garantías de cualquier especie, a favor de terceros. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad, representada por sus gerentes, en la forma y con las limitaciones estipuladas precedentemente, podrá practicar toda clase de negocios, actos y|o contratos; adquirir por compra y en cualquier otra forma legal, títulos, acciones, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos y de cualquier manera gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales o personales; aceptar prendas civiles, agrarias y|o con registro, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender o permutar mercaderías y|o productos, derechos y acciones; darlos y percibirlos en pago por cualquier concepto o causa; efectuar transacciones de cualquier naturaleza; celebrar y rescindir contratos de locación; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de privilegio; realizar operaciones bancarias con Bancos oficiales y particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, ya sea a oro, en moneda extranjera, o en papel moneda de curso legal, y con las garantías reales o personales que fueran necesarias o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con dichas instituciones bancarias, estando facultados para hacer depósitos y retirarlos, solicitar créditos, descuentos, tomar cartas de crédito y abrir créditos documentarios, abrir cuentas corrientes y de cualquier otra clase y liquidarlas; realizar cualquier operación de mutuo, girar cheques sobre depósitos o en descubierto, acordado o transitorio; girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de prendas, avales y demás obligaciones y papeles de comercio endosables o al portador y negociarlos de cualquier modo con Bancos u otras personas; cobrar y percibir. Realizar toda clase de gestiones ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales Nacionales, Federales y Provinciales y de cualquier otro fuero o jurisdicción y Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración General de Aduanas, Dirección General Impositiva y en general ante cualquier repartición o autoridad del Estado Nacional, Provincial o Municipal, inclusive autárquicas o autónomas, que fueren del caso. Queda expresamente establecido que la enumeración de esta cláusula es meramente enunciativa, no excluyéndose otras actividades o actos lícitos, comerciales, industriales o civiles. — Octava: El ejercicio se cerrará al treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que conjuntamente con el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, serán considerados por los socios reunidos en asamblea, convocada al efecto dentro de los tres meses siguientes a la fecha del balance. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital; las reservas especiales que se resuelvan constituir y las cantidades que se acuerde reinvertir y|o pasar a ejercicios siguientes. — El resto se distribuirá a prorrata de las cuotas de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Novena: Para la aprobación de los balances, y demás circunstancias previstas en la cláusula anterior, prórroga del contrato, aumento de capital, disolución anticipada de la Sociedad, tomar cualquier otra decisión especialmente prevista en el presente contrato, y en general, tratar cualquier asunto de interés de la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que celebrarán al efecto. — De las resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un acta que deberá ser firmada por los socios. — Décima: En caso de que la Sociedad entrase en liquidación, ésta se realizará por los socios gerentes, con las facultades y limitaciones estipuladas en las cláusulas sexta y séptima y de acuerdo a las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, en lo que no se opongan a la naturaleza del presente contrato. Si la liquidación se debiese al fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente y capaz, sin perjuicio de los derechos de los herederos del socio fallecido o del representante del incapaz a contratar la gestión del liquidador. — Undécima: Las cuotas no podrán ser cedidas sino en las condiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios, con respecto a la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, o situaciones de hecho que pudieran producirse en la conducción de los negocios, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y a cuyo fin los firmantes renuncian desde ya a cualquier acción judicial. — Los señores Mario Amílcar Toscano y Horacio Alberto Toscano, manifiestan que tomarán a su cargo los trámites necesarios para la inscripción de las presentes reformas en el Registro Público de Comercio, autorizándose mutuamente para esas diligencias, que ejecutarán en forma indistinta cualquiera de ellos. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, señores don Raúl Pérez y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: Toscano, Anónima, y nominal. Leída y, diez, Enero, desvinculada, domicilio, firmar, reservas; Vale. — Juan Manuel Miguel. — M. A. Toscano. — H. A. Toscano. — J. A. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho al que estoy adscripto, doy fe, y primer testimonio para los interesados que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — H. M. Sarasa. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.440.— e.11|8-Nº 39.670-v.11|8|60

LUIS BENARROCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Benarroch y Laureano González (hijo), representando la totalidad del capital de "Luis Benarroch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos treinta y siete al folio trescientos cincuenta y seis del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificaciones inscriptas al veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número quinientos, al folio ciento cincuenta y nueve del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio doscientos treinta y uno del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y modificación del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y el señor Guillermo López Freire argentino, casado, con domicilio en Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Ministro Brin número dos mil novecientos veintisiete, resuelven lo siguiente: Primero: Los señores Luis Benarroch y Laureano González (hijo), ceden, venden y transfieren en este acto al señor Guillermo López Freire, con retroactividad al primero de abril de mil novecientos sesenta, por su valor nominal, mil quinientas cuotas de capital que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a razón de setecientas cincuenta cuotas, representando setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Segundo: Modificar o dejar sin efecto alguno cláusulas del contrato social vigente, el que queda en definitiva así redactado: Primera Entre las personas nombradas existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación social de "LUIS BENARROCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre tres mil quinientos veinticinco, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Tercera: La sociedad tendrá vigencia hasta el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, de no mediar oposición por escrito de alguno de los socios. — Dicha oposición deberá presentarse con anticipación de noventa días, a la fecha del retiro. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto el de comerciar con toda clase de productos metalúrgicos, tanto en lo que se refiere a la compraventa de los mismos, al por mayor y|o menor, como a su importación y|o exportación. — Podrá también extender sus actividades a la industria de tales productos, estándole permitido ampliar sus negocios, sin restricción alguna, a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis Benarroch, siete mil quinientas cuotas, representando setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Laureano González (hijo), seis mil cuotas, representando seiscientos mil pesos moneda nacional y Guillermo López Freire, mil quinientas cuotas, representando ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de los tres socios sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo todos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. — Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directas o indirectas, de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Para la firma de cheques y demás obligaciones de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los socios. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de sus socios podrá cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituirse en depositaria y quedar obligada a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la misma sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas, patentes de invención, modelos, diseños y otros privilegios industriales, tanto en el país como en el extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de comercio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito, tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar muebles e inmuebles, ceder derechos, presentarse ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, municipales o policiales, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo, Cámara de Alquileres y todo otro ente autónomo o no, ante los cuales la sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, intervenir en todas las causas y pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidos por las leyes, en defensa de sus derechos, pues la enumeración no es limitativa sino explicativa. — Octava: El año comercial comprenderá desde el primero de abril al treinta y uno de marzo del año siguiente, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general, con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales, que podrán efectuarse cada vez que los socios de común acuerdo lo decidan. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances generales correspondientes a cada ejercicio comercial, serán establecidas teniendo en cuenta además de los débitos y créditos exigibles, todas las reservas y amortizaciones, depreciaciones y previsiones en general, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y de sanas normas técnicas contables. — Novena: Las utilidades sociales determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; cinco por ciento, cuyo destino fijarán los socios de común acuerdo y el noventa por ciento restante, entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, si no pudieran ser absorbidas por el superávit acumulado serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. Todos los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiera efectuado observación alguna el balance se considerará aprobado. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, siendo la liquidación a cargo de los socios o personas que éstos designen. El socio o socios a cargo de la liquidación no podrán percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiero fijado para los mismos. La liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los restantes, quienes tendrán la preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por aceptar la continuación en la sociedad del o de los herederos del socio causante, hasta el vencimiento del contrato social y en las mismas condiciones en que lo estaba éste, en tal caso, los herederos deberán unificar su representación. De resolver los socios restantes la no aceptación de los herederos, deberán abonar a éstos la parte de capital real que les correspondiere, según balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, con más un veinte por ciento, debiéndose en tal caso realizar los pagos correspondientes en cinco pagarés semestrales iguales, al tipo de interés que rija en el momento del fallecimiento o incapacidad legal en el Banco de la Nación Argentina, para este tipo de papeles de comercio, el primero de los cuales se hará efectivo a los ciento ochenta días de resuelta la exclusión. — Décima tercera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décima cuarta: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado esto contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — L. Benarroch. — L. González. — G. López.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.— e.11|8-Nº 5.972-D.T.-v.11|8|60

CASA AMOR RIVAS ESTEGUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.571. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público comparecieron don Alfredo Rivas Esteguy con domicilio en la calle Vélez Sársfield número doscientos noventa y uno, don Carlos Molinari Lascano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil ciento sesenta y seis, don Bernardo Pedro Amor y don Benigno González estos dos domiciliados en la calle Salta número novecientos diez, todos los comparecientes de estado casado, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero concurre por sí, el segundo en su carácter de socio de "Casa Amor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y además con los otros comparecientes en el carácter de socios colectivos con el uso de la firma social de "Porvenir Sociedad en Comandita por Acciones", esta socia exclusiva a su vez con el señor Carlos Molinari Lascano de "Casa Amor Sociedad de Responsabilidad Limitada" todo lo que resulta del contrato celebrado por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos veintisiete de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de abril de este año, bajo el número ochocientos uno, folio cuatrocientos veinticuatro del Libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, remitiéndome en consecuencia a la citada escritura para transcribir lo pertinente, que dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Carlos Molinari Lascano... don Bernardo Pedro Amor y don Benigno González, estos dos domiciliado... el primero concurre por sí y además junto con los otros dos comparecientes en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Porvenir, Sociedad en Comandita por Acciones"... Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que han convenido modificar las cláusulas contractuales... Primero: A partir de la fecha declaran prorrogados los contratos anteriormente relacionados de la Sociedad "Casa Amor - Sociedad de Responsabilidad Limitada" siguiendo en plena vigencia aquéllos sin solución de continuidad. — Segundo: La Sociedad tendrá por domicilio en esta Capital Federal... — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Venta y Comercialización de Neumáticos en general y todo lo referente a accesorios de Automotores, lubricantes, mercaderías y materiales vinculados directa o indirectamente a la Industria Automotriz... Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día de hoy... Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal... Sexto: la Dirección, Gerencia y Administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes que por este acto quedan designados de común acuerdo de partes, don Eliseo Pedro Amor y don Carlos Molinari Lascano, quienes deberán usar la firma en los asuntos sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o documentos de favor o complacencia, pudiendo en consecuencia para el cumplimiento de los fines sociales realizar además de los negocios, actos, contratos que requiera su objeto, los siguientes: Ejercitar la representación legal de la sociedad administrando los negocios con las más amplias facultades, practicando los actos de disposición o administración de bienes que consideren necesarios o convenientes, a cuyo efecto tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, firmar las obligaciones, cheques y toda libranza contra los fondos de la Sociedad y todos los documentos en general... Otorgar poderes especiales o generales y revocar unos y otros... tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas, adquirir... S. Molinari. Benigno González. — Bernardo P. Amor. — A. J. De Benedetto. — Martín Felice. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado expusieron: Que don Alfredo Rivas Esteguy y Casa Amor Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto en la forma establecida, han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, don Alfredo Rivas Esteguy y "Casa Amor, Sociedad, de Responsabilidad Limitada" declaran constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "CASA AMOR - RIVAS ESTEGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Vélez Sarsfield número doscientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Venta y Comercialización de Neumáticos en general y todo lo referente a Accesorios de automotores, lubricantes, mercaderías y materiales vinculados directa o indirectamente con la industria automotriz, así como también artefactos eléctricos para uso del hogar. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero transcurridos los dos primeros años de esta fecha, cualquiera de los socios podrá pedir al otro su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio social, en cuyo caso el otro socio podrá optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés. Al practicarse el balance se tendrá en cuenta el valor de las mercaderías y maquinarias al día y a la llave no se le podrá estimar valor alguno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, las cuales corresponden a los socios en partes iguales, y es integrado por los mismos, así: "don Alfredo Rivas Esteguy, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que aportan un millón setecientos treinta mil pesos que es el valor neto que con deducción de la hipoteca los socios de común acuerdo dan a la Unidad número uno y que forma parte del edificio Avenida Vélez Sársfield número doscientos sesenta y cinco al doscientos noventa y uno, esquina Los Patos números dos mil uno y dos mil treinta y uno, que el mismo transferirá a la Sociedad en este mismo acto, junto con el terreno y demás cosas comunes en la proporción que se indicará al final. Y los setecientos setenta mil pesos moneda nacional restantes, los aporta él mismo en mercaderías; "Casa Amor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas cincuenta cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas

en mercaderías. — Sexta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto del socio don Alfredo Rivas Esteguy y de don Eliseo Pedro Amor, quienes quedan designados como gerentes; debiendo el primero de los nombrados dedicar a la sociedad todo su tiempo, competencia y trabajo personal. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos gerentes, quienes deberán usar la firma en los asuntos sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia, pudiendo en consecuencia para el cumplimiento de los fines sociales realizar además de los negocios, actos, contratos que requieran su objeto, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad administrando los negocios con las más amplias facultades, practicando los actos de disposición o administración de bienes que consideren necesarios o convenientes a cuyo efecto tendrán todos los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, firmar las obligaciones, cheques y toda libranza contra los fondos de la Sociedad y todos los documentos en general y en especial los que importen contratos y obligaciones de pago, escrituras y demás instrumentos públicos y privados que obligue a la Sociedad. — Dar en pago, percibir y otorgar recibos, estar en juicio en nombre de la Sociedad con todas las facultades, incluso poner y absolver posiciones. — Endosar los valores que se depositen en la cuenta de la Sociedad. — Otorgar poderes generales o especial y revocar unos y otros, nombrar empleados, revocarlos, trasladarlos, suspenderlos y sustituirlos, estableciendo lo sueldos y gratificaciones. Adquirir toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos, comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis hipoteca, arrendamientos, permuta o en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, frutos y mercaderías. Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas de los negocios sociales y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de plaza, del interior o del extranjero oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras, vales, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y/o negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones, aceptar, prendar con registro, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, formular protestos, protestas y denuncias a usar y promover querellas, dar y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones, obtener y adquirir en esta República o en el extranjero privilegios, patentes, marcas, licencias, tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, efectuar cuantos trámites sean necesarios para el desarrollo de los negocios ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal existente o a crearse, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, siendo la enumeración meramente enunciativa y no limitativa, puesto que los señores gerentes podrán celebrar todos los actos y contratos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. En todos los casos después de indicarse el rubro social los gerentes deberán estampar la firma personal. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios y las utilidades que resulten se repartirán en la proporción del cuarenta por ciento al señor Alfredo Rivas Esteguy y el sesenta por ciento para el socio "Casa Amor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo previo a la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Ley once mil setecientos veintinueve. Si el balance arrojara pérdidas, serán soportadas en igual proporción. Los balances deberán ser aprobados por los socios y supervisados por contador público y en caso de que alguno no se halle presente y no tuviera representante o apoderado le será notificado por telegrama colacionado y se tendrá por firme y válido todo cuanto se haga a los diez días de notificado, labrándose un acta en el libro respectivo, en la que se hará constar la presencia y ausencia según sea el caso. Sin perjuicio de los balances generales a pedido de cualquiera de los socios se podrán verificar los balances parciales o de comprobación. — Octava: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional cada uno, además, por gastos de movilización y representación, la suma de diez mil pesos de igual moneda, cada uno, con imputación a gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas, total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la sociedad sin tener la conformidad del otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio de existencia visible o de disolución total de la sociedad de existencia ideal el otro socio podrá optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz o bien liquidar el haber que les corresponda por todo concepto en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés, a partir del día de la aprobación del balance, dejando expresamente establecido que no se podrá liquidar ni abonar suma alguna en concepto de llave. — Décima: Para todas las deliberaciones de los socios tendrán derecho a un voto por cada cuota que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor al cincuenta por ciento. — Décima primera: Toda duda o cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos en el caso de incapacidad o fallecimiento del socio de existencia visible, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de desempeñar su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquél o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede dejan así establecidas las bases de la sociedad "Casa Amor, Rivas Esteguy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Y don Alfredo Rivas Esteguy, continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, y como parte del aporte de su capital, viene a transferir a "Casa Amor, Rivas Esteguy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene y le corresponden en la unidad número uno, ubicada en la planta baja, con entrada por la calle Los Patos números dos mil uno al dos mil treinta y uno, la cual tiene una superficie cubierta de doscientos cuatro metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del diez con noventa y nueve centésimos por ciento sobre el terreno y demás cosas comunes del inmueble de que forma parte, ubicado en la zona sud de esta Capital con frente a la Avenida Vélez Sársfield número doscientos sesenta y cinco, doscientos setenta y uno, doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y cinco, y doscientos noventa y uno, formando esquina a la calle Los Patos números dos mil uno, al dos mil treinta y uno, la cual se halla edificada en terreno que está constituído por los lotes designados con los número uno, dos, tres, cuatro y cinco, que unidos, de acuerdo a plano que cita su título, mide y linda: cuarenta y seis metros en su frente al Este, sobre la Avenida Vélez Sársfield; seis metros en la ochava al Sud-Este donde forma esquina la Avenida Vélez Sársfield con la calle Los Patos; doce metros cincuenta y tres centímetros en su otro frente al Sud, sobre la calle Los Patos: cincuenta y dos metros ochenta y ocho centímetros en su contrafrente al Oeste, donde linda con R. y N. del Sel Limitada, y catorce metros sesenta y tres centímetros en su costado Norte, por donde linda con la finca Avenida Vélez Sársfield doscientos cincuenta y siete, o sea una superficie total de ochocientos tres metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Dicha unidad está formada por dos locales para negocio o taller, sótano, habitación, cocina, water closset y galería cubierta. Le corresponde por compra que hizo a don Salvador Scotto, según escritura que éste le otorgó el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de esta Capital, don Enrique Félix Oks, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad, en la zona sud, tomo ciento treinta y ocho, folio treinta y seis, número veinte mil seiscientos noventa y tres, Dpto. uno, piso bajo, edificio mil doscientos cuarenta y nueve. Con los certificados que se agregan a la presente, cuyo despacho conocen y aceptan los interesados, se justifica: Que lo deslindado, cuyo dominio consta por la inscripción mencionada, no reconoce embargo, ni más derecho real ni gravamen que una hipoteca en primer grado a favor de doña María Victoria Aubain Balda de Sadous por la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano González Victorica, inscripta en el tomo ciento treinta y siete, P. H., folio cuarenta y tres, que no aparece inhibición que no se adeuda Contribución Inmobiliaria, inclusive el corriente año, ni afirmados, cercos y aceras, así como tampoco suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación. En consecuencia, don Alfredo Rivas Esteguy declara así transferido a favor de "Casa Amor-Rivas Esteguy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad y posesión y dominio que tenía sobre lo deslindado, obligándose en forma legal, transferencia que como aporte de capital se realiza por la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Por su parte todos los comparecientes en nombre de la Sociedad que por este acto se constituye manifiestan su conformidad y aceptación con la transferencia que por este acto se realiza y que aceptan asimismo y toman a cargo de la Sociedad la hipoteca relacionada en la forma y condiciones establecidas en la escritura constitutiva que declaran conocer. Hacen constar las partes que el inmueble que aporta en este acto el socio señor Alfredo Rivas Esteguy se estima de común acuerdo en la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos, de los cuales un millón setecientos treinta mil pesos es el aporte nato que efectúa el señor Alfredo Rivas Esteguy por la cláusula quinta del presente y los doscientos veinte mil pesos moneda nacional restantes, que es la deuda que el inmueble reconoce con gravamen hipotecario lo toma a su cargo como ha quedado establecido la sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué en presencia de los testigos don Carlos Mario Storni y don Julio Federico Saavedra, vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — Alfredo Rivas Esteguy. — Carlos Molinari Lascano. — Bernardo P. Amor. — Benigno González. — Carlos M. Storni y Julio Federico Saavedra. Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y tres a su cargo. Se trata de un contrato Social, habiéndose hecho la transferencia por la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, habiéndose expedido el certificado del Registro de la Propiedad bajo el número cincuenta y dos mil setecientos quince por el que se abonaron cincuenta pesos de derechos arancelarios. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional numerados de la siguiente forma: un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos y sus correlativos al un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco; un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos dos; un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos tres; un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Esc. E. M. Gallo.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 12.080.— e.11|8-Nº 39.671-v.11|8|60

FOTOQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 22 de julio de 1960, los componentes de la sociedad "FOTOQUIMICA, SOC. DE RESP. LIMITADA", resuelven modificar la cláusula "cuarta" del contrato social original de la siguiente forma: "El domicilio legal y sede de la Sociedad se fija en la calle Cangallo número 1713, de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo y establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país". — Por este mismo acto se aumenta el capital social de la suma de $ 200.000 m/n., a la suma de $ 1.000.000 m/n., quedando el capital social de la mencionada sociedad integrado en la siguiente proporción: Antonio Arrigoni, 500 cuotás representativas de $ 500.000 m/n.; Juan Bautista Gestoso, 350 cuotas por valor de $ 350.000 m/n.; Héctor Reginaldo Hortis, 100 cuotas que representan $ 100.000 m/n.; y don Walter Gabriel Fahez 50 cuotas por valor de $ 50.000 m/n., con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960. — Todas las demás cláusulas del contrato social original continúan con su fuerza y vigor. — Fdo.: Antonio Arrigoni. — Juan B. Gestoso. — Héctor R. Hortis. — Walter G. Fahez.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.11|8-Nº 5.973 D.T.-v.11|8|60

DAVID SCHUSTER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre el señor David Schuster, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 1483, y el señor Mesel Susteras, lituano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 3026, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de DAVID SCHUSTER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será Lavalle 2168, de esta Capital, o el que los socios establecieran en el futuro. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de camisas, confecciones en general, y otras actividades lícitas que los socios resolvieran realizar en el futuro. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, con opción a dos años mas. — La opción será automática, continuando la sociedad por dos años más si ninguno de los socios comunicara al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento de los tres primeros anos, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: La firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, pudiendo abrir cuenta y solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas del país. — Quinto: El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que serán integradas por los socios en la siguiente forma: trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos moneda nacional por el señor David Schuster, quien las integrará con el capital neto del negocio de su propiedad individual según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el cual se firma por separado, y cien cuotas, por un total de cien mil pesos moneda nacional por el señor Mesel Susteras, quien las integrará dando por cancelado el saldo acreedor a su favor a cargo de la firma David Schuster, según surge del balance anteriormente citado. — Sexto: La sociedad realizará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: sesenta por ciento al señor David Schuster y cuarenta por ciento al señor Mesel Susteras. — Séptimo: La disolución se producirá por el sólo vencimiento del plazo estipulado de cinco años, salvo que alguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad al término de los primeros tres años, en la forma establecida anteriormente en el punto tercero, en cuyo caso la disolución se producirá al vencimiento de este último plazo. — Octavo: Producida la disolución, la liquidación estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, integrarán la sociedad los herederos del socio fallecido. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: D. Schuster y M. Susteras.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.11|8-Nº 39.682-v.11|8|60

MANUFACTURA DE PAPEL CORRUGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Eugenio Grinbank, domiciliado en la calle Gavilán 2242, departamento I; don Aníbal Samuel Bendersky, domiciliado en la calle Beauchef 247, piso 9º, depto. 13; don Boris Grinbank, domiciliado en la calle Gavilán 1349; don Marcos Grinbank, domiciliado en la calle Fernández Nº 353, depto. "B"; don Ignacio Grinbank, domciliado en la calle Fonrouge Nº 1247; y doña Irma Glikin de Grinbank, domiciliada en la calle Nueva York 3793; todós argentinos, casados, mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Que entre los cuatros primeros existe constituída una sociedad que gira bajo la razón social de "MANUFACTURA DE PAPEL CORRUGADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 20 de julio de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de septiembre de 1956, bajo el Nº 2649, al folio 495, del libro 30 de contratos de Sociedades de

Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo entre los suscriptos y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1958, don Eugenio Grinbank, don Aníbal Samuel Bendersky y don Boris Grinbank, ceden, venden y transfieren a don Ignacio Grinbank, las 75 cuotas capital de $ 1.000 moneda nacional cada una, y que cada uno de ellos tiene y posee en la sociedad, o sea un total de 225 cuotas capital, en la suma global de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000); y don Marcos Grinbank, cede, vende y transfiere a doña Irma Glikin de Grinbank, las 75 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que el primero tiene y posee en la sociedad, en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$nac. 75.000). — Tercero: Aseguran los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que los derechos y acciones que transfieren no les tienen cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Cuarto: Bajo tales condiciones realizan estas cesiones en las sumas antes citadas, que estos últimos han pagado antes de ahora en dinero efectivo, y que los cedentes declaran haber recibido de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinto: En consecuencia, los cedentes otorgan a los cesionarios carga de pago, y les transfieren todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la sociedad al 1º de noviembre de 1958, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma que todos sus derechos y obligaciones, e inclusive el capital y reservas, y a las utilidades y pérdidas que pudieran corresponderles por las cuotas cedidas a partir de la fecha a la que se retrotrae el presente. — En cuanto a las cuentas personales de los cedentes, subsistirán en cabeza de los mismos hasta su total cancelación. — Sexto: Acto seguido, los actuales socios resuelven aumentar el capital social en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, que agregado al actual de trescientos mil pesos moneda nacional, totaliza la cantidad de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social original. — Asimismo, se modifican parcialmente las cláusulas quinta y séptima de igual contrato, el que conserva todo su vigor en lo que no fuese modificado por el presente. — Séptimo: En consecuencia las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social quedan modificadas así: "Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 720 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don Ignacio Grinbank, 620 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, equivalentes a $ 620.000 m|n.; y doña Irma Glikin de Grinbank, 100 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, equivalente a $ 100.000 m|n. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance que suscripto por los socios se acompaña al presente". — Quinta: Se modifica la primera parte de esta cláusula que queda redactada así: "Serán Gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, en forma individual, separada e indistinta, con todas las facultades enumeradas en la presente cláusula. — El resto de esta cláusula no tiene modificaciones. — Séptima: Esta cláusula se modifica en lo referente a las utilidades o pérdidas de la sociedad, quedando dicha parte redactada así: "Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción". El resto de esta cláusula no tiene modificaciones. — Octavo: En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1960. — Testado: "veinte", No Vale. — Entre líneas: "Samuel", Vale. — E. Grinbank. — Marcos Grinbank. — Boris Grinbank. — A. S. Bendersky. — Irma G. de Grinbank. — Ignacio Grinbank. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.- e.11|8-Nº 5.974 D.T. v.11|8|60

HOTEL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Hotel Belgrano", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de cuotas. — Entre el señor Benjamín Carbajal en su carácter de único y exclusivo dueño de doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, en la sociedad "HOTEL BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 660, al folio 404, del Libro 38, de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 31|3|60 las vende, cede y transfiere por su valor nominal, o sean doscientos veinticinco mil pesos (m$n. 225.000.—) al señor Olegario Alvarez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Patricios Nº 263, Ramos Mejía, C. I. 3.433.495 de la Policía Federal. El importe correspondiente a esta venta lo recibió el cedente antes de este acto a su entera conformidad, por lo cual otorga a favor del cesionario la más suficiente y formal carta de pago. Esta venta tiene efectos retroactivos al acto constitutivo de la sociedad, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo que corresponde a las cuotas que adquiere, tomando a su cargo todos los derechos y acciones del cedente, quien lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación. Presentes en este acto los restantes socios, señores Manuel Conde Rico, José Alvarez Alva, José Manuel Carbajal, Marcelino Luis Masotta y Olga Volpe, prestan su conformidad y aceptación a la presente venta, firmando todos para constancia en Buenos Aires, a veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: José M. Carbajal, Olegario Alvarez, B. Carbajal, José Alvarez, Manuel Conde, Olga Volpe, M. L. Masotta. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.11|8-Nº 39.696 v.11|8|60

PRONOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1958, don Roberto José Rivera, cede, vende y transfiere sus 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PRONOR, SOC. DE RESP. LIMITADA", al señor Félix Francisco Mira, por la suma total y convenida de $ 5.000.— m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo, lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: R. J. Rivera. — Félix F. Mira. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|8-Nº 5.975 D.T. v.11|8|60

BAHBOUTH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Edmundo Efraín Bahbouth, domiciliado en Rawson tres mil quinientos veinte, Olivos y Víctor Bahbouth, con domicilio en Esmeralda quinientos ochenta y dos, 6º piso de esta ciudad, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero. Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "BAHBOUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Charcas novecientos treinta y cuatro, segundo piso de esta capital o donde los socios lo convengan. — Segundo. La sociedad se dedicará a la comercialización de tejidos en todas sus modalidades, siendo continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "Bahbouth & Cía.", pudiendo realizar actividades en todo otro lícito comercio o industria que los socios crean conveniente, incluso adquirir y vender inmuebles. — Tercero. La duración de la sociedad es noventa años a partir del primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cada socio puede pedir la disolución anticipada de la sociedad enviando telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha establecida. — Cuarto. — El capital se establece en un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos cada una suscriptas por partes iguales entre los socios, habiéndose integrado por partes iguales la suma de quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesos con cincuenta y dos centavos en mercaderías, muebles y demás efectos de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. El saldo se integrará cuando las necesidades sociales lo requieran — Quinto. La administración y representación se ejercerá indistintamente por ambos socios sin restricción, inclusive ante los Bancos de la Nación, Central, Hipotecario e Industrial de la República Argentina y cualquier otro oficial o particular. Suscribirán con su firma personal anteponiendo la leyenda "Bahbouth, S. R. L." — Sexto. Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General. Previo descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, las utilidades se repartirán por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo. Las resoluciones de importancia se asentarán en un libro de actas llevado a tal efecto. — Octavo. En caso de fallecimiento o incapacitación de algún socio, sus herederos unificarán su representación, pudiendo seguir la sociedad con el otro socio. — Noveno. Para la disolución y liquidación de la sociedad, ambos socios y|o sus derechohabientes en su caso, serán conjuntamente sus liquidadores. — Décimo. Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, su fallo será inapelable; únicamente para exigir el cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes formalizan este contrato obligándose a cumplirlo conforme a derecho. — Fdo.: E. E. Bahbouth. — Víctor Bahbouth.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 — e.11|8-Nº 39.728-v.11|8|60

ESTEKER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 29 de abril de 1960, pasada por ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Salaverry, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "ESTEKER, SOC. DE RESP. LIMITADA", por el término de diez años más a contar del 1º de abril de 1960, por lo que en consecuencia regirá hasta el 30 de junio de 1970. — Todas las demás condiciones del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: M. M. V. Martínez Salaverry. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 480.— e.11|8-Nº 5.976 D.T. v.11|8|60

PROPULS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once (11) de julio de 1960, entre los señores David Prillaltensky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich Nº 2085; Jaime Spektor, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Andonaegui Nº 1547, ambos únicos socios componentes de la razón social PROPULS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Juan A. García Nº 3008 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2.335, al folio 200, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor José Feldman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quirno Costa Nº 425, por la otra, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aceptar la incorporación en calidad de socio del señor José Feldman, con efecto retroactivo al primero de enero de 1960. — Segundo: Como resultante de la incorporación del señor José Feldman, modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula cuarta: Elévase el capital social a la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 750.000.— m|n.) dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas y aportadas por los tres (3) socios, en partes iguales. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres (3) socios en forma indistinta con el nombre de socios gerentes, quienes tendrán todas las atribuciones necesarias y suficientes para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo de los tres (3) socios gerentes en forma indistinta, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social para todas las operaciones de negocios de la sociedad, no pudiendo comprometerla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Cláusula sexta: El treintiuno (31) de diciembre de cada año se practicará el balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo al balance aprobado, se llevará un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — Tercero: Déjase expresamente establecido que en todo lo no modificado siguen rigiendo en todo su vigor las cláusulas del contrato social original, extensibles en cuanto se refiera a la incorporación del tercer socio. — Bajo lo precedentemente establecido, se firma de conformidad en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: D. Prillaltensky. — J. Spektor. — José Feldman.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.730-v.11|8|60

LUIS BENARROCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 23 de junio de 1960, don Luis Antonio Di Nucci, cede, vende y transfiere 750 cuotas capital por su valor nominal o sea la suma de pesos 75.000.— m|n., al señor Luis Benarroch y al señor Laureano González (h.), 750 cuotas capital por su valor nominal o sea la suma de $ 75.000.— m|n., de la sociedad "LUIS BENARROCH, S.R.L." con efecto retroactivo al 1º de abril de 1960, quedando por este acto totalmente desvinculado de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se modifican por este mismo acto las siguientes cláusulas que serán del siguiente tenor, Séptima: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.500.000.— m|n., distribuído en 15.000 cuotas de cien pesos m|n. c|una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis Benarroch, 8.250 cuotas, representando $ 825.000.— m|n. y Laureano González (h.), 6.750 cuotas, representando $ 675.000.— m|n. El capital podrá ser aumentado por resolución de los dos socios sin limitación. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, teniendo ambos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directas o indirectas, de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. Para la firma de cheques y demás operaciones bancarias se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios. — Undécima: Las utilidades sociales, determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, serán distribuídas de la siguiente manera: 5% para el fondo de reserva legal; 5% cuyo destino fijarán los socios de común acuerdo y el 90% restante entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, si no pudieran ser absorbidas por el superávit acumulado, serán soportadas por los dos socios en la misma proporción. Los dos socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los 15 días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los 30 días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiera efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: L. Benarroch. — L. González. — L. A. Di Nucci. — E|l.: de la sociedad "Luis Benarroch, S.R.L.", Vale. — E|l.: "Al señor Luis Benarroch". — S|raspado: "1.500.000". Todo vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.11|8-Nº 5.977 D.T. v.11|8|60

METALMUEBLE FUNCIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio privado suscripto el día 21 de marzo de 1960, ha quedado totalmente disuelta la firma "METALMUEBLE FUNCIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Mario Bouin, quien continuará como titular de todos los derechos y obligaciones de la extinguida sociedad. — Fdo.: E. Masi. — H. Marchionni. — G. Fratini. — L. M. Bouin.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.11|8-Nº 39.732-v.11|8|60

HERRAMIENTAS PARANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 19 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los Sres. Emilio Vinocur, ruso, casado; Sra. Berta Ferdman de Vinocur, argentina, casada; Sta. Dora Ferdman, argentina, soltera y la Sra. Esfira Ferdman de Drost, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido

constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la Ley 11.645 en general. — 1º) Objeto: La Sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización de maquinarias, herramientas y accesorios en general a todos los renglones afines con la industria metalúrgica, automotor y radio y televisión, su importación y exportación por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de otras actividades afines que puedan realizar para mejor consecución de su fines sociales y que de común acuerdo resuelvan los socios realizar. En cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, inmobiliarias y mobiliarias que considere necesarias como ser: Comprar y vender bienes, muebles o inmuebles, hipotecarios, permutarios, arrendarios, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explota. y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participaciones e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, afin o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. Podrá asimismo transformarse en Sociedad Anónima cuando los socios lo consideren conveniente. — 2º) Domicilio: La sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Paraná Nº 571, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que pueda establecer en cualquier lugar de la República Argentina. — 3º) Razón Social: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "HERRAMIENTAS PARANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.000.— m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 10.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, integradas de la siguiente manera: El Sr. Emilio Vinocur, 5.000 cuotas, o sea pesos 500.000.—; la Sra. Berta Ferdman de Vinocur, 1.500 cuotas, o sea $ 150.000.— m|n.; la Sta. Dora Ferdman, 1.500 cuotas, por $ 150.000.— m|n. y la Sra. Esfira Ferdman de Drost, 2.000 cuotas, o sea $ 200.000.— m|n. Estas cuotas ya están integradas en mercaderías, deudores varios, instalaciones, muebles y útiles, según inventario practicado al 1º de abril de 1960. — 5º) Ganancias y Pérdidas: Tanto las ganancias como las pérdidas serán distribuídas en base a los siguientes porcentajes: El Sr. Emilio Vinocur, el 75 o|o; la Sra. Berta Ferdman de Vinocur, el 7,50 o|o; la Sta. Dora Ferdman, el 7,50 o|o y la Sra. Esfira Ferdman de Drost, el 10 o|o. Esta distribución se efectuará previa deducción de un 5 o|o que será destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal que ordena la Ley 11.645, cesando esa obligación una vez que haya acumulado el 10 o|o del Capital Social. — 6º) Duración: La duración de la sociedad será de 5 años a partir del 1º de abril de 1960, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. El período mencionado será renovable automáticamente a su vencimiento, salvo que medie voluntad en contrario de alguno de los socios que deberá manifestarse por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de su retiro de la sociedad. — 7º) Uso de la Firma y Gerencia: La firma social estará a cargo del Sr. Emilio Vinocur, quien desempeñará asimismo la gerencia con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — 8º) Cierre de los Ejercicios Comerciales: El primer ejercicio cerrará el 31 de marzo de 1961, y en lo sucesivo los ejercicios finalizarán el 31 de marzo de cada año. — 9º) Cláusulas Especiales: a) Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — En el caso de producirse ese acuerdo, los socios restantes tendrán derecho a la adquisición, en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se prorratearán en partes iguales. — b) En caso de disolución, los valores del Activo Fijo, Nominal y Circulante serán valuados al precio de plaza debiendo en caso de no existir acuerdo, actuar conforme a lo establecido en el Art. 10º). c) Ningún socio y bajo ningún concepto podrá comprometer su firma con garantías, fianzas, etc., a favor de terceros. — d) En caso de retiro de alguno de los socios, los que queden en el negocio pagarán al socio saliente al Capital y Ganancia que le corresponda, de acuerdo al Balance General realizado a tal efecto en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés capitalizado igual al que rija en esa fecha en el Banco de la Nación Argentina. — e) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar, por mayoría de votos, entre proseguir el giro social con los herederos o representantes del mismo, debiendo para ello unificar su personería, o bien liquidarle su parte en la sociedad de acuerdo al inciso anterior. — f) La sociedad llevará un libro de Actas y Resoluciones con las formalidades previstas por el Código de Comercio para los libros de Contabilidad. — 10) Diferencias entre los Socios: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios referente a alguna cláusula de este contrato o a cualquier otra cuestión que no estuviera contemplada en él, será dirimida por árbitros amistosos nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En un todo de acuerdo con los términos precedentes se firma el presente contrato en lugar y fecha "ut supra". — Emilio Vinocur. — Berta Ferdman de Vinocur. — Dora Ferdman. — Esfira Ferdman de Drost. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.11|8-Nº 5.978 D.T. v.11|8|60

AMERICO RIGOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio. 998 — Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante, y testigos que al final nombraré y firmarán comparecen doña Ana María Rigoli, soltera, argentina, rentista; doña Ana Martina Fazio de Rigoli, viuda de sus primeras nupcias con Américo Rigoli, argentina, rentista, don Jorge Américo Rigoli, de estado soltero, argentino, industrial, y don Juan Víctor Garibotto, de estado casado, argentino, comerciante, todos domiciliados en la calle Rivadavia dos mil cuatrocientos ochenta y seis de esta Ciudad, son mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por contrato celebrado en esta Ciudad con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, los cuatro comparecientes dejaron constituída la sociedad comercial: "Américo Rigoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual eran entonces y continúan siendo aun sus únicos componentes. Por la cláusula tercera de ese contrato social se fijó como plazo de duración de la sociedad el término de diez años contados desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En aquella fecha el capital social se fijó en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, pero luego por otra escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco resolvieron elevar ese capital a un millón de pesos moneda nacional. Como resulta de lo expuesto, el plazo por el cual había sido constituída la sociedad, es decir diez años, venció el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, concurrieron ante el titular de este registro de contratos, que se encuentra interinamente a mi cargo, y por escritura otorgada en ese día al folio dos mil trescientos setenta y siete resolvieron aumentar el capital social hasta la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, y prorrogar el plazo de duración por veinte años contados desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Pero siendo que el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el contrato social se encontraba ya vencido y aun cuando en todo momento las operaciones comerciales de la sociedad han continuado desarrollándose sin interrupción alguna y en el ánimo de los socios ha existido siempre el propósito de no dar por fenecido el plazo de la sociedad ni los negocios sociales, no se hizo la prórroga antes de su vencimiento por simple inadvertencia. Por lo tanto a efectos de dar estricto cumplimiento a disposiciones legales, vienen por este acto a ratificar el acto notarial mencionado del once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y en su consecuencia a reproducir las cláusulas del contrato social que los regirá, y son así: — Primero: Doña Ana María Rigoli; doña Ana Martina Fazio de Rigoli; don Jorge Américo Rigoli y don Juan Víctor Garibotto convienen de común acuerdo en formar una sociedad comercial bajo la denominación de: "AMERICO RIGOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Rivadavia número dos mil cuatrocientos ochenta y seis pudiendo trasladarlo a cualquier parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias y filiales en la Capital Federal, en cualquier localidad de la República y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta, distribución, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas, productos manufacturados y semimanufacturados en los ramos de instalaciones eléctricas, artefactos de radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y toda otra actividad anexa afín. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte años a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las negociaciones sociales, y todos los efectos y disposiciones de este contrato que a todos los efectos lo consideran los socios, una prórroga del anterior contrato social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña Ana María Rigoli; trescientas veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una o sean trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional, a doña Ana Martina Fazio de Rigoli; seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Jorge Américo Rigoli; setecientas treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setecientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, y a don Juan Víctor Garibotto: trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según resulta del balance e inventario general practicado por los comparecientes al día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: La gerencia estará a cargo del socio señor Jorge Américo Rigoli el que en tal carácter tendrá el uso de la firma social con todas las facultades que le acuerden las leyes (artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás), y siempre que dichos actos y contratos se vinculen al objeto social, estándole prohibido usarla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas a terceros, comprendiendo el mandato de administración, entre otros, los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, por los plazos, formas de pago, y demás condiciones que estipulare; tomar y despedir los empleados necesarios, fijar sus sueldos y habilitaciones; b) Celebrar contratos de seguros contra toda clase de riesgos, abonar sus primas y percibir las sumas de indemnización en caso de siniestros; c) Comprar y vender toda clase de mercaderías, manufacturándolas o transformándolas y abonar y cobrar sus respectivos importes, celebrando o en cada caso, las estipulaciones, plazos y condiciones que fueren menester; d) Presentarse ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República u otras Instituciones de crédito público o privado, solicitando la apertura y el cierre de cuentas corrientes, pedir sus saldos activos y pasivos, efectuar depósitos, retirar estos y los anteriores a nombre de su antecesor, y de los actuales socios, girar, descontar, avalar, y negociar de cualquier forma, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos de crédito público o privado, girar en descubierto hasta la cantidad permitida por las Instituciones Bancarias, solicitar préstamos en garantía prendaria, hipotecaria, u otra garantía real, o en caución de títulos, firmando en todos los casos los contratos, documentos, escrituras públicas y demás que fueren menester, con las cláusulas que establezcan sus estatutos o reglamentos en vigor. e) Representar a la sociedad ante toda Repartición Pública Nacional, Municipal o Provincial, presentando escritos, escrituras, y demás documentos, efectuar peticiones, notificarse y apelar de las resoluciones que recaigan en cada pedido, concurrir como proveedor o licitador, retirando pliegos de condiciones, efectuando cotizaciones y ajustándose a cada uno de los concursos en la forma que se recabare; abonar impuestos y tasas y repetir los que considere injustos, cobrar toda suma que se le adeudare por trabajos y mercaderías vendidas, efectuar protestos y protestas y realizar cuantos más actos y gestiones de carácter administrativo sean menester en el interés común de la sociedad. f) Retirar toda clase de correspondencia, epistolar o telegráfica, encomiendas, bultos, cargas, mercaderías y demás efectos que vengan consignados a nombre de la sociedad, de terceros a cargo de la misma, o de los socios, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, y de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, u oficinas transportadoras particulares; g) Dar en consignación o depósito mercaderías y demás efectos, pudiendo asimismo recibirlos en igual sentido; h) Y finalmente en defensa de sus propios intereses, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales competentes, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, y de Alquileres, y toda otra Repartición donde se administre justicia, con escrituras, títulos, testigos y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones, tachar, recusar, transar y apelar, desistir, decir de nulidad y simulación, oponer prescripciones, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de los bienes de los deudores, solicitar la quiebra o concurso civil de los mismos, interviniendo con amplias y generales facultades, aceptar y rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes en pago, asistir a toda clase de audiencias y comparendos verbales y al cotejo de documentos y exámenes periciales, reclamar daños, perjuicios e indemnizaciones, querellar si fuere necesario, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos y realizar cuantos más actos sean convenientes al mejor desempeño del presente mandato, pudiendo en caso necesario, nombrar apoderado o apoderados que lo representen. Las presentes estipulaciones de este mandato son únicamente de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar todos los actos que encuadren dentro de la administración y dirección general del negocio social. — Sexto: En caso de ausencia o impedimento legal del señor gerente don Jorge Américo Rigoli, la gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente, o uno de ellos con un apoderado nombrado ad-hoc que lo designe la mayoría social, debiendo su mandato ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Queda prohibido a los socios intervenir en negociaciones similares o idénticas a la sociedad. — Octavo: La gerencia por sí o por medio de las personas que se designen deberá llevar libros de contabilidad que establece la ley en la materia, y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, a cuyo efecto se computará un voto por cuota social. — Noveno. — Todos los años el treinta de noviembre, se practicará un balance o inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente. — No siendo observados a los treinta días del conocimiento personal de los mismos, serán aprobados automáticamente. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se retirará una suma que de común acuerdo se fije para distribuciones o habilitaciones, como así para las previsiones legales, y un tanto por ciento para ser distribuído entre los socios en la proporción de sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de sus capitales. — Cualesquiera de los socios tiene derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo. — En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, o de cesión de cuotas, tendrán privilegio para sus suscripción los socios restantes, a cuyo efecto el valor de las mismas será cotizado por el balance ad hoc que al efecto se practique sin plusvalía ni llave de ninguna naturaleza, pudiendo suscribirlas los terceros, ante la negativa de los consocios. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o herederos, unificarán la representación ante la sociedad, y al finalizar el ejercicio en que ello ocurriera podrán optar entre seguir en la Sociedad o retirarse de la misma, en cuyo último caso les será abonado el haber correspondiente al prefallecido o preincapacitado, el cincuenta por ciento a la fecha del retiro y el resto en seis mensualidades siguientes y consecutivas a partir de la fecha anterior, no pudiendo reclamar al respecto valor de llave. — Duodécima. — Cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, su rescisión, validez, cumplimiento, incumplimiento, interpretación y liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes por formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma — Yo, el autorizante, hago constar que según resulta de las planillas que tengo a la vista, en la escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve otorgada en este Registro y mencionada al comienzo, se abo-

nó en concepto de impuesto fiscal la suma de Doce mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación la firman de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Leonardo Troppe y don Pascual Salvador Covello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. A. Rigoli. — Ana M. Fazio de Rigoli. — Ana María Rigoli Fazio. — Juan Garibotto. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel J. Ferro. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Américo Rigali, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de julio de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Cláusulas. Valen. Ante mí: Daniel S. Ferro. — Buenos Aires, Julio 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.11|8-Nº 39.744-v.11|8|60

SUN - X ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 878. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Carlos Alberto Caffarini, quien manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino y domiciliarse en la casa de la calle Aizpurúa número tres mil ochocientos noventa y tres de esta Ciudad; don Luis Tito Caffarini, quien manifiesta ser de estado soltero, de nacionalidad argentino y domiciliarse en la casa de la calle Juan Baútista Alberdi número mil ciento cuarenta de esta Ciudad; don Miguel Antonio Méndez, quien manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino, y domiciliarse en la casa de la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos cincuenta y siete de esta Capital; don Federico Vicente Caride, quien manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino y domiciliarse en la casa de la calle Güemes número cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Eugenio Iglesias, quien manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino, y domiciliarse en la casa de la calle Billinghurst número cincuenta y seis de esta Capital; don Adolfo Esteban Giraldo quien manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino y domiciliarse en la casa de la calle Pedro Goyena número dos mil cuatrocientos treinta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Félix Taquini, quien manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino, y domiciliarse en la casa de la calle Yerbal número mil setecientos noventa y seis, planta baja departamento "B"; y don Alberto Juan Bautista Caprile, quien manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino y domiciliarse en la casa de la calle Maipú número doscientos sesenta y tres, San Isidro, accidentalmente en ésta: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "SUN - X ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Chacabuco trescientos ochenta, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y aplicación de productos "sun x" en superficies de vidrio y cristal y cualquier otra superficie traslúcida que los admitan, teñidos de vidrios y aplicaciones de pinturas o plásticos sobre los mismos, importación y exportación, compra y venta de productos de toda naturaleza por cuenta propia o de terceros, representaciones, fabricación de pinturas, plásticos y de todo aquello que de cualquier manera tenga atingencia con el objeto social pudiendo dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial permitida por las leyes. — A los efectos del cumplimiento de su cometido la sociedad podrá: a) Dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otra clase, en locación o arrendamiento, por un plazo mayor o menor de seis años; Subarrendar; b) comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso o empleo; derechos y acciones renunciar a derechos adquiridos y privilegios o aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas inclusive la agraria y cualquier otro derecho real; c) dar y tomar dinero en préstamo ya sea a|o de particulares o instituciones de créditos, oficiales, particulares, mixtas, nacional, provincial o municipal; d) aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de los bienes o productos inclusive de los que importe y exporte, tomar participaciones o fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otras de igual carácter o anónimas; e) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; f) efectuar toda clase de cuestiones y operaciones bancarias, ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro o seguridad, a plazo fijo o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, endosables y negociables, practicar cualquer acto, contrato y actividad bancaría lícita; g) para que en todos los caso que corresponda pueda cobrar y percibir dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieran las Reglamentaciones y Cartas Orgánicas de las instituciones públicas o privadas; ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; h) conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos y revocarlos; i) realizar cualquier gestión y trámites ante las reparticiones administrativas nacionales y provinciales, municipales, aduanas, así como también ante los tribunales del trabajo y de faltas pudiendo absolver y hacer absolver posiciones, conciliar y apelar. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro socios Gerentes quienes tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones ajenas al objeto social. — Los Gerentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Quedan designados Gerentes para el primer período los socios: Adolfo Esteban Giraldo, Federico Vicente Caride, Carlos Alberto Caffarini y Miguel Antonio Méndez, con las más amplias facultades que les confiere la ley de la materia, inclusive las que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales, es decir, que corresponde a cada uno de ellos cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital queda totalmente integrado en dinero efectivo. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja que podrán hacerse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se descontará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, un porcentaje que los socios determinen para responder a las leyes de previsión y el resto será distribuído por partes iguales entre los socios, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. — Los importes que figuren en cuenta particular de los socios, devengarán un interés del doce por ciento anual. — Octava: La sociedad llevará, además de los libros que establece la ley, un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que estimen convenientes. — La fijación de sueldos, aumento o disminución del capital o activo fijo, compra y venta de inmuebles o constitución de derechos reales, cambio o ampliación del objeto social, requerirán para su aprobación la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Novena: Las cuotas de capital son idividuales, y solamente podrán ser transferidas total o parcialmente mediante consentimiento unánime y por escritos de todos los socios. — Los demás socios tienen el derecho de adquirirlas en proporción a sus capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad declarada judicialmente se procederá dentro de los sesenta días desde la fecha de su deceso o declaración de incapacidad a practicar un balance e inventario y el haber que le correspondiera a tal socio le será reambolsado a sus herederos o representante legal en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, vencidas, a contar desde la fecha del balance especial, cuya deuda devengará un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina que rija en aquel momento. — Si la buena marcha de la sociedad lo permitiera, y todos los demás socios estuvieren de acuerdo, se le podrá abonar de inmediato. — No será computado en ese importe, valor de llave, ni ningún otro valor nominal que no figure en el activo de la sociedad en el último balance. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la produzca, será realizada por los Gerentes o por la persona que designaren por mayoría de votos, con las facultades propias de su cargo, y con las que le confiere el Código de Comercio. — Previo pago de las deudas sociales, y reintegro del capital aportado por cada socio, el remanente se distribuirá en la proporción fijada para las utilidades. — Décima Segunda: Toda duda, diversidad o divergencia, que se suscite entre los socios o con los sucesores del fallecido o representante del incapaz o socio saliente durante la vigencia de este contrato, al tiempo de la disolución, o a la liquidación de esta Sociedad, y que se refieren a sus derechos, obligaciones, atribuciones o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores juris o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los Códigos de Comercio y Civil, subsidiariamente, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Finalmente, consienten los comparecientes, que se expidan de la presente cuantos testimonios se solicitaren y se inscriba cualesquiera de ellos, en el Registro Público de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba la firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, y juntamente con los testigos presentes al acto que lo fueron don Julio César Lenzi y don Luis Mario Gerardo Barbero, ambos mayores de edad vecinos hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Carlos A. Caffarini. — Luis T. Caffarini. — Miguel Méndez. — Federico Caride. — E. Iglesias. — Giraldo. — Jorge F. Taquini. — A. Caprile. — Tgo.: Julio C. Lenzi. — Tgo.: L. Barbero. — Esta mi sello. — Ante mí: Carlos E. Negri Aranguren. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos setenta y ocho del Registro número trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve al presente número un millón ochenta y cinco mil ciento ochenta y tres, todos de la serie "T"; què sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Raspado: noventa: y: seis: superficies: superficie: pinturas: privilegios: parcial: que: del vale. Enmendado: Alberto: cuenta: Nacional: debiendo: cuenta: todas: vencidas: remanente: Códigos: Carlos: Caffarini: Vale. — Carlos E. Negri Aranguren. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple, que es fiel de su original, doy fe. — Sobre raspado: concesiones; particular; otro: legal; representante; Vale. — Enmendado: precedente; reelegidos; Méndez; totalmente figuren; remanente; representante; Vale. — E|l.: calle Chacabuco trescientos ochenta: Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 7.680.— e.11|8-Nº 5.979 D.T.-v.11|8|60

CASA ERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 14 días del mes de junio de 1960, entre los señores Werner Loewy, domiciliado en la calle General José de Artigas 1755, alemán, divorciado y don Bernardo Hecht, domiciliado en la calle Bolivia 1861, planta baja "A", argentino naturalizado, casado; ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, disposiciones concordantes y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CASA ERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será la calle Gral. José de Artigas Nº 1755, Capital Federal, pudiendo constituir agencias y sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de venta de artefactos eléctricos para el hogar; la sociedad podrá realizar todo acto lícito que los socios, de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 580.000, que se divide en 580 cuotas de m$n. 1.000 cada una, siendo aportado así: El señor Werner Loewy, 210 cuotas o sean m$n. 210.000 y el señor Bernardo Hecht, 370 cuotas o sean m$n. 370.000. Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, muebles, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al 31 de diciembre de 1959, que se agrega) de la extinguida sociedad de hecho existente entre los contratantes cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo. — Cuarta: La administración, gerencia y uso de la firma social será ejercida por ambos socios indistintamente, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales. En tal carácter podrán comprar, vender, permutar, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros; las facultades que preceden no son taxativas sino meramente enunciativas. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Quinta: La duración de la sociedad será de 50 años, a contar del día 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. A cualquiera de los socios le asiste el derecho a retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si falleciere o incapacitare alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos, previa unificación de personería representarán al fallecido o incapacitado. A éstos se les dispensará el mismo trato que al socio que suceden, debiendo designar su representante dentro de los 30 días de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octava: En caso de liquidación se procederá a ésta por los mismos socios, debiendo practicarse en todos los casos un balance general de inmediato. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite por la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia deberán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. Además los socios fijan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. — Décima: Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada esta sociedad por los nombrados en primer término, los que en prueba de conformidad se ratifican firmando en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Werner Loewy. — Bernardo Hecht. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.11|8-Nº 39.747-v.11|8|60

GARCIA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Antonio García, Manuel Vicente García, Martín Iamin —que firma Martín Hiamín— y Juan Santos Merlo, únicos integrantes de la sociedad GARCIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Humboldt Nº 1921, inscripta con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos catorce, folio ochenta y ocho del libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven de común acuerdo, ampliar el capital social de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 700.000), a dos millones quinientos mil pesos de igual moneda (m$n. 2.500.000) con efecto retroactivo al día 1º de enero del corriente año, integrándolo con los saldos acreedores que cada uno de los socios posee en la sociedad, de acuerdo al balance cerrado al 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Se modifica en consecuencia la cláusula quinta del contrato, la que queda redactada de la siguiente manera: El capital de la sociedad se establece en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: los señores Antonio García y Manuel Vicente García un mil doscientas (1.200) cuotas cada uno y los señores Juan Santos Merlo y Martín Iamin cincuenta (50) cuotas cada uno. Las demás cláusulas del contrato quedan sin modificación. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.11|8-Nº 5.980 D.T.-v.11|8|60

BODEGAS LA FLOTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo T. Abadie, el 12 de noviembre de 1959, los Sres. Cecilio Julián Sanz y Alberto Julio Campati, ceden y transfieren a los Sres. Rodolfo Bruzzone y Jorge Quiroga, argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Santa Catalina 1495, la totalidad de las doscientas diez cuotas por partes iguales que tienen como capital en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "BODEGAS LA FLOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando modificado el contrato social en el sentido de que los gerentes de la sociedad serán los cesionarios, quienes la administrarán y representarán, actuando conjunta separada o indistintamente con todas las facultades y en la forma establecida en el contrato social. S|r.: diez cuotas, Vale. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.11|8-Nº 39.751-v.11|8|60

BALLET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 27 de julio de 1960, los socios de BALLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han ampliado el capital social a la suma de $ 500.000.- modificando la cláusula sexta así: El capital social lo constituye la suma de pesos 500.000 dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, de acuerdo al balance que se acompaña adjunto y que forma parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.11|8-Nº 5.984 D. T. v.11|8|60

DEVOTO, BENVENUTO & COMPAÑIA
Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 25 de julio de 1960, y retroactivo al 1º de enero de 1960, los socios de DEVOTO BENVENUTO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, han convenido elevar el capital social a $ 7.000.000.- modificando la cláusula cuarta así: El capital social queda determinado en la cantidad de pesos 7.000.000. y dividido en siete mil cuotas de $ 1.000.- cada una correspondiendo en él al socio Blas Eduardo Blois 1675 cuotas representativas de m$n. 1.675.000.- al socio Arístides Carlos Iannarelli, 1.675 cuotas representativas de $ 1.675.000.- al socio Julio Argentino Benvenuto, 1.675 cuotas representativas de $ 1.675.000.- y al socio Antonio Alejandro Devoto 1.975 cuotas representativas de $ 1.975.000.-. El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad en muebles y útiles, herramientas, maquinarias, instalaciones, automóviles, mercaderías, etc., según balance practicado por las partes y que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.11|8-Nº 5.982 D. T. v.11|8|60

EDEPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 27 de julio de 1960, los socios de EDEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y por la otra Estanislao Romano Zoledziewski y Estanislao Zoledziewski, casado el primero y viudo el segundo de los nombrados, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Martín Copello 226, Banfield, Provincia de Buenos Aires, han convenido: Roberto Seidenwerg cede, vende y transfiere a Estanislao Romano Zoledziewski sus 90 cuotas de capital por $ 90.000.- recibidos de conformidad antes de ahora y lo sustituye en las facultades administrativas y gerencia de la sociedad conforme al artículo 4º del contrato social. Asimismo, le cede los derechos y lo sustituye en las previsiones de los artículos 9º y 11º de dicho contrato social. Pedro Arturo Jacoby, cede, vende y transfiere a Estanislao Zoledziewski las 10 cuotas que posee por $ 10.000.- recibidos de conformidad y antes de ahora y lo sustituye en las previsiones de los artículos 9º y 11º de dicho contrato social. Los nuevos y únicos socios convienen en modificar el artículo 1º del contrato social, a saber: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará Edepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá su sede en la calle Salta 336, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el resto del país y en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.11|8-Nº 5.983 D. T.-v.11|8|60

PAGANINI HNOS. Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Modificación Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Domingo Andrés Paganini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Font, domiciliado en calle Cangallo 4017 José María Paganini, argentino, casado en primeras nupcias con América M. Alegri, domiciliado en Sarmiento 1817, ambos de esta Capital Federal; y Luis Máximo Prieto, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Rafaela Sciammarella, domiciliado en la calle Estrada 861 de Accasuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos socios de "PAGANINI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública el día 5 de abril de 1954, inscripta en la ciudad de Buenos Aires el 5 de septiembre de 1955, bajo el Nº 2.246, al folio 14, libro 29, cuya modificación del contrato social y cesión de cuotas, realizada por instrumento privado el 30 de mayo de 1958, se encuentra también inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de setiembre de 1958, bajo el número 2.864, al folio 160 del libro 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en ampliar el capital social de la sociedad de que forman parte elevando de ochocientos mil pesos nacionales a la suma de dos millones de pesos nacionales, todo ello sobre la base de las utilidades realizadas y líquidas obtenidas por el desenvolvimiento de la Sociedad conforme al Balance practicado al 31 de enero de mil novecientos sesenta, el que firmado por los socios y contador público nacional Don Martín R. Rivoire, con matrícula Tomo IV, Fº 234, se acompaña y forma parte integrante del presente. — También presente en este acto Don Karl Fritz Bürgin, ingeniero civil, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Gertrudis Frischenfehlanger, domiciliado en Laureano Martínez 1054 de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Que los nombrados Domingo Andrés Paganini, José María Paganini y Luis Máximo Prieto, socios integrantes de "Paganini Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren a favor de don Karl Fritz Bürgin la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales de las ganancias líquidas y realizadas obtenidas en la citada sociedad conforme al balance practicado a que se ha hecho referencia anteriormente. — En consecuencia se resuelve modificar las siguientes cláusulas: Cláusula cuarta: "El capital social es de dos millones de pesos nacionales, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas íntegramente y están constituídas por dinero en efectivo y por todos los bienes, mercaderías, muebles, útiles, créditos, derechos y acciones y demás existencias que determina el balance que se acompaña practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta a que antes se han referido y que forma parte integrante de este contrato." — De las dos mil cuotas en que se ha subdividido el capital social corresponden y pertenecen a cada uno de los socios, como aporte de capital las siguientes: A Domingo Andrés Paganini, un mil ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, lo que importa la suma de un millón ochenta mil pesos nacionales; a José María Paganini, trescientas noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una, lo que importa la suma de trescientos noventa mil pesos nacionales; a Luis Máximo Prieto, trescientas noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una, lo que importa la suma de trescientos noventa mil pesos nacionales; y a Karl Fritz Bürgin, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, lo que importa la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales". — Cláusula Décimatercera: "De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, luego de separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar en diez por ciento del capital, y las sumas adicionales que se resuelva para habilitaciones, premios, reservas especiales, etc., el saldo restante corresponde a los socios como utilidades y se distribuirá como sigue: El cincuenta por ciento para Domingo Andrés Paganini; el diez y nueve por ciento para José María Paganini; el veintiuno por ciento para Luis Máximo Prieto y el diez por ciento restante para Karl Fritz Bürgin. — Si hubiere pérdidas, las soportarán los socios en las mismas proporciones". — Se agrega asimismo como Cláusula Décimo cuarta: "El socio Karl Fritz Bürgin se obliga a dedicar todo su tiempo y su trabajo personal a esta sociedad en forma exclusiva quedándole prohibido en consecuencia dedicarse a otra actividad comercial y/o profesional que tenga atingencia con la que constituye el objeto de esta sociedad, salvo autorización por escrito de los demás socios que integran la razón social. — Asimismo se compromete a firmar los planos de construcción correspondientes para la sociedad y ejecutar la Dirección de las obras de la empresa". — En prueba de conformidad firman las partes un sólo ejemplar, que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en la ciudad y fecha ut-supra. — Domingo Andrés Paganini. — José María Paganini. — Luis Máximo Prieto. — Karl Fritz Bürgin.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.11|8-Nº 5.985 D.T.-v.11|8|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ANDREA GARCIA NOYA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — El Secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.145 D.T. v.24|8|60

El Juez Nacional Norberto S. Albisetti (Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PASCUAL REGGIARDO.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.948-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DE PIÑOL.

Buenos Aires, agosto tres de 1960. —Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.207-D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA NORMA PEDERNERA viuda de GASTIASORO o AMANDA NORMA PEDERNERA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.140 D.T.-v.24|8|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.136 D.T.-v.24|8|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y CARRO, por el término de treinta días. — Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.187-D.T.-v.24|8|60

Nº 6

El Dr. Félix R. De Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CARBALLIDO DE VIÑA. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.150 D.T.-v.24|8|60

Nº 11

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MARIA EYSSARTIER DE TRIMARCO.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.174 D.T. v.24|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMASO CASTRO.

Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.191-D.T.-v.24|8|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o ESTEFANIA SOUBERAN DE PALACIOS. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.158 D.T. v.24|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.897-v.24|8|60

Nº 15

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTO JOSE DIEZ. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.185 D. T.-v. 24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SÖDERLUND y MARIA ELVIRA PEHRSSON DE SÖDERLUND. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.160 D. T.-v.24|8|60

Nº 18

El Juez Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por tres días a JUANA AMELIA QUINTEROS en la tutoría de Marta Susana Quinteros bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 480.— e.11|8-Nº 6.142 D.T.-v.13|8|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDORA CAMPBELL de KING. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.206 D. T.-v.24|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PIERINA TOMASINCIG DE BRANDOLIN. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.156 D.T.-v.24|8|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DENTI de BARBERIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Julio H. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.945-v.24|8|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAMBATARO. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Publíquese por diez días. — Jorge Funes Lastra secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.215 D. T.-v.24|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

"Nº 3"

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA CAPUANO DE DINEGRO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 39.891 v.18|8|60

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO OCON y PETRA VERA de OCON. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.193 D.T.-v.18|8|60

"Nº 7"

El señor Juez, doctor Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ELVIRA ESPERANZA NATIVIDAD HORNE u HORNE y ARRIOLA DE GIRONDO.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.133 D.T. v.18|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO FIASCHI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.210 D.T.-v.18|8|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN OLIVA. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.196 D.T.-v.18|8|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA UBOLDI DE QUARTI. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.214 D.T.-v.18|8|60

El doctor Juan Llansó, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 de la Capital, cita por cinco días a FELIPE AURELIO ARELLANO para que tome intervención en el juicio que le sigue José María Castillo sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 6.149 D.T. v.18|8|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (hijo), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por tres días a don MANUEL PENA, para que se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara doña Nicolina Bonelli de Scaramucci, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 960.— e.11|8-Nº 39.922-v.13|8|60

"Nº 17"

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SEBASTIAN REPETTO.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.147 D.T. v.18|8|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz (Juzgado 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de PACIFICO VAGNOZZI. — Buenos Aires, 11 mayo de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.177 D.T.-v.18|8|60

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA LOUERCIO de MARCHIONE. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.166 D.T.-v.18|8|60

El doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, número 18, cita a herederos y acreedores de EMMA MAZARA DE ROSSI por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.141 - 18|8|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FRANCESE. — Buenos Aires, febrero 1º de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.203 D.T.-v.18|8|60

Nº 20

El Juez doctor Severino P. Guaita a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de AGRIPINA CID o AGRIPINA CID de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.179 D.T.v.18|8|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SPATARO.
Buenos Aires, 15 de 1960. — José Antonio Arancibia.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.146 D.T. v.18|8|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ELISA MONGE de VAZQUEZ o EMILIA ELISA MONGE o EMILIA MONJE.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.178 D.T.v.18|8|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA ARGENTINA RADICE Vda. de BORASI.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Marcelo R. Moss secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.182 D.T.v.18|8|60

Nº 31

El doctor Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA STELLA de DI MARCO.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.208 D.T.v.18|8|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA AGUSTINA MARANO de CELIZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.163 D.T.v.18|8|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal Juez Naional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.218 D.T.v.18|8|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS BRUNO. — Buenos Aires, julio 17 de 1960. — Arturo Figueroa Linares secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.148 D.T.v.18|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FIRPO de FIRPO y de don LUIS ANDRES FIRPO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. —
Arturo Figueroa Linares secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.205 D.T.v.18|8|60

Nº 38

El doctor Alberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSENDO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.181 D.T.v.18|8|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Julio R. Ferro secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.211 D.T.v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, del doctor Carlos A. Ballbé, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "AYOS, MARIO ARIOSTO", nombrándose síndico a Juan Manuel Iglesias, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, fijándose veinte días a los acreedores para presentar títulos justificativos de sus créditos, señalándose audiencia el 26 de setiembre, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.186 D.T. v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor José C. Sartorio, secretaría número 51, de la doctora Emilia M. Krom, cita por tres días a los señores LUDOVICO HOLLANDER y MIGUEL KLEIN, a reconocer firma en el juicio que por ejecución de fianza de $ 261.570,80 m|n. les ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le tendrá por reconocido el documento y substanciarse el juicio con intervención del defensor de ausentes.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 6.172 D.T. v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber: que con fecha 30 de junio de 1960, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "KIDJEKOUCHIAN HNOS.", con asiento legal en Pasteur 438 y sucursal en Boyacá 1037, Capital Federal, integrada por Puzant Kidjekouchian y Perechanig Kidjekouchian, la que se inscribió en Registro Público de Comercio con fecha 1º|2|46, bajo el número 92 F 228 L 48 de contratos privados y ampliación del mismo inscripta el 7|5|54, bajo el Nº 263 F 435 L 55 de contratos privados, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Puzant Kidjekouchian, quien continuará el giro comercial.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.11|8-Nº 6.137 D. T. v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento de fecha 18 de abril de 1960, el socio industrial del señor Héctor Colángelo, ha resuelto retirarse de la sociedad "FABRICROM de MACEDONIA Y CIA".
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.11|8-Nº 6.162 D.T. v.11|8|60

CUOCO HERMANOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en los autos caratulados "CUOCO HERMANOS", que por documento público pasado ante el escribano señor Roque A. Barrere, de fecha 30 de junio de 1959, ha quedado disuelta parcialmente la citada sociedad por retiro del socio señor Adolfo Cuoco. Fdo.: Roque A. Barrere, escribano.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320 — e.11|8-Nº 39.977-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 4 de julio de 1959 se ha producido la disolución de la Sociedad Colectiva "Sporteco" que gira en plaza bajo la razón social de PRONESTI Y REGUERA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Emilio Reguera.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.11|8-Nº 39.978-v.11|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado número 1, de la Provincia, secretaría Gal te, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMETERIO SALAS, sucesorio.
Formosa, julio 28 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.937-v. 24|8|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SCALABRINI, JOSE LUIS y otro c/TOSCANO, FELIPE, s/cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble sito en Don Torcuato, partido Las Conchas, parte de "El Recreo", compuesto por 4 lotes con todo lo edificado y adherido al suelo, frente a Avda. Angel T. de Alvear y T. Susini, señalados con Nº 4, mide 30 metros frente a Av. A. T. Alvear al S. E. por 60 metros de fondo, y Nros. 15, 16 y 17, frente a T. Susini, mide cada uno 10 metros frente al N. O. por 40 metros de fondo. Base $ 76.983. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.173 D.T.-v.18|8|60

Nº 12

JUDICIAL. — Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 23, hace saber por cinco días, en autos "LEON, EMILIO, s/concurso contra CALVO de GERINO, AMELIA MAXIMA y otra, s/div. condominio", que el martillero Héctor E. S. Lasagna rematará el sábado 20 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el mismo, departamento Nº 3, piso 2º, calle Hortiguera Nº 19, entre Rivadavia y R. L. Falcón, compuesto de 5 habitaciones y dependencias. (Tiene 1 habitación alquilada en $ 400 moneda nacional mensuales). Base, pesos 26.333,37 m/n., al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Informes: 82-5162. — Buenos Aires, 3 agosto 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.197 D.T.-v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra LANGFORD, JORGE HECTOR y JOSE, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 102-6, número 1388, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base $ 14.652.—. Al contado. Seña y comisión de práctica.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.976-v.13|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital, doctor Juan Carlos de Abelleyra, se hace saber por dos días en autos "IACOUCCI, VIRGILIO c/PASTORELLO, LUIS JULIO ARGENTINO, s/ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso venderá: una máquina lona encoladora A. A. Mechet Nº 13245, una cosedora Exito con motor eléctrico, una cizalla "Onetto", a pedal; una cosedora Bremen Leipzig, una báscula marca Llinas para 500 kilos, una carreta de metal con 4 ruedas. El día viernes 12 de agosto, a las 16 horas en San José 1754/56. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.188 D.T.-v.12|8|60

N° 15

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 15, doctor Alfredo J. Campati, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SUCESION DE JUAN L. REGIS c|PORRO DE SOMENZI, CESAR TELEGONO AUSONIO, ejecutivo", el martillero don Ricardo Guilera, a propuesta de parte, subastará el 19 de agosto de 1960, a las 15 horas en el local de la calle Tucumán 1439, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Lavalle, lugar denominado "Balneario Residencial Santa Teresita", Jagüel del Medio, ampliación, con frente a la calle 5, entre la de 28 y Avenida 29, designado con el N° 16 de la manzana 20, que mide 10 mts. de frente al Este, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 300 m2. Base: $ 7.661.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo.

Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.800.— e.11|8-N° 6.201 D.T. v.18|8|60

N° 15

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 15, doctor Alfredo J. Campati, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SUCESION DE JUAN L. REGIS c|CASADO ANGEL CARLOS, ejecutivo", el martillero don Ricardo Guilera, a propuesta de parte, subastará el 19 de agosto de 1960 a las 15 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de General Lavalle, lugar denominado "Balneario Residencial Santa Teresita", Jagüel del Medio, ampliación, con frente a la Diagonal 26 entre la calle 31 y Avda. 32, designado con el N° 11 de la manzana 53, que mide 12 mts. de frente al N.O.; 12,49 mts. en su contrafrente al S.S.E.; 26,62 mts. de fondo al N.E.; y 23,17 mts. al S.O.; lo que hace una superficie de 298,74 m2. Base $ 7.060.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo.

Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.800.— e.11|8-N° 6.200 D.T. v.18|8|60

N° 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 24, doctor Miguel F. Echegaray, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S.A.) contra CURIO, GENARO, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 44 (Porcelanit) N° 6831, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.800.—. Al contado. Seña y Comisión de práctica.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-N° 39.975 v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por tres publicaciones que se ha designado de oficio al martillero Don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en block con la base de la deuda de la prenda o sea $ 180.000.— m|n. de las siguientes máquinas: 1 máquina escopladora, marca Atom, con motor eléctrico; 1 máquina espigadora, marca Pellizzari, con motor eléctrico; 1 máquina escopladora de celosías marca Tractor, con motor eléctrico; 1 máquina Tupí, marca Kirchener, con motor eléctrico; 1 máquina garlopa, marca Robinson, con motor eléctrico; 1 sierra sinfín, marca Yonseredes, con motor eléctrico; 1 sierra circular, marca Clasique, con motor eléctrico; 1 cepilladora combinada con cuatro motores; 1 lijadora, marca Radaewski, con motor eléctrico; 1 piedra de afilar, marca M.J.R., N° 706, con motor eléctrico; 1 espigadora, marca Kirchner, con motor eléctrico; 1 garlopa chica, marca Stengberger Maskinbyra Stogkrolm N° 10, sin motor. — El día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en la calle Julián Alvarez 146 y como pertenecientes al juicio CANELLAS, MATILDE APOLONIA c|JOSE RADAEWSKI E HIJO, S.R.L., s|ejecución prendaria. — Mayores datos: Lavalle 1282, T. E.: 35-9621.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.160.— e.11|8-N° 6.213-D.T.-v.13|8|60

N° 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del doctor Sylvester, se hace saber por dos días que en los autos "HERRERA RAMON A. c|AUTOMOTORES CORRIENTES y otros", se ha designado al martillero señor E. García Calvo para que proceda a rematar sin base, un compresor eléctrico, marca Siam, con motor eléctrico Indu-Met N° 3301. Remate el día 12 de agosto a las 15 horas en la calle Tucumán 1439, donde puede verse. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.11|8-N° 6.170 D.T. v.12|8|60

N° 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado N° 4, Secretaría N° 11, se hace saber por tres días que en autos: "AUTOMOVILES MONI, S. R. L. contra RUBEN RUFFINATTI y RUFFINATTI HNOS., s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado, el día 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una camioneta, marca Mercedes Benz, modelo año 1952, carrocería pick-up, con motor N° 63691603939, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1960 N° 476075 para uso particular. Base: $ 161.250.—. Seña: 30%. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-N° 6168-D.T.-v.13|8|60

N° 6

Por disposición del Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 6, Secretaría N° 17, hácese saber por dos días que en los autos: "ASOCIACION COOPERATIVA DE CRIADORES DE CABALLOS SANGRE PURA DE CARRERA LTDA. c|IRENEO LORA, s|ejecutivo", se ha designado al martillero Don Raúl San Martín, para que proceda a la subasta del producto Sangre Pura de Carrera, sexo hembra, de nombre "Petiote", hija de Umballa y La Peta, nacida en el año 1956. El día 19 de agosto próximo, a las 16 horas, en el stud de la calle Echeverría 1267. Sin base. Al mejor postor. — Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 800.— e.11|8-N° 6.209-D.T.-v.12|8|60

N° 8

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 8, secretaría N° 22, hace saber por tres días que en autos "GRUNBLATT, OSVALDO HECTOR c/NACUCCHIO, LEONARDO PASCUAL, s/ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 38.880.— y al mejor postor, un automóvil marca Adler, modelo año 1939, motor N° 116476, patente de la provincia de Buenos Aires año 1960 N° 837-415, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3°, Capital. Se exhibe en Colpayo 38, Capital. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-N° 6.164 D.T.-v.13|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGELANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Exp. No. 5240

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1960, a las 18 horas, en su sede Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 832, piso 7°, oficina 703, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, al 30 de abril de 1960;

2° Designar síndico titular y suplente;

3° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|8-N° 39.936-v.18|8|60

ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A. M. O. E. T. R. A.)

CONVOCATORIA

Visto la resolución N° 39 de la Dirección General de Mutualidades, Expediente 1675-946-D.G.M. de fecha 13 de julio de 1960, por la cual se aprueba el nuevo Estatuto de la Entidad, y la nota N° 2206 (Expediente N° 1675|46) de la mencionada Dirección General por la que dispone convocar a Asamblea Extraordinaria para constituir las autoridades definitivas y que deberá realizarse en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco (45) días de convocada. La Comisión Directiva Provisoria de la Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.). Resuelve:

Convócase a los socios activos de la Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.) a elecciones generales a realizarse el día dos (2) de septiembre de 1960, para constituir las autoridades definitivas, de acuerdo con los Estatutos aprobados por la Dirección General de Mutualidades por Resolución N° 39, acto que se llevará a cabo entre las 10 horas y 22 horas, en el lugar de trabajo de los asociados, y a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve (9) de septiembre de 1960, en el local de Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.) calle Díaz Vélez N° 4940, Capital, a las 19 horas, a los efectos de la consideración de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Sub Comisión de Hacienda por el período de desempeño de la Comisión Directiva Provisoria;

2° Proclamación de los electos resultantes del acto eleccionario realizado el día dos (2) de septiembre de 1960;

3° Fijación del período de duración de mandato de los elegidos en las elecciones del 2|9|60, considerando que de acuerdo con los Estatutos los términos de actuación de ejercicio son entre el 1° de enero al 31 de diciembre y consecuentemente debo estimarse la consideración del período suplementario entre el 9|9 al 31|12|1960.

Las filiales del interior del país, realizan elecciones en la sede de las mismas en la fecha y hora indicada: a los efectos de elegir autoridades locales de acuerdo con las determinaciones estatutarias.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Juan Miguel López Killian, presidente; Rubén J. Bernat, prosecretario.

$ 504.— e.11|8-N° 39.923-v.13|8|60

"C"

CULB ATLETICO RIVER PLATE

Asociación Civil

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señor representante:

Por resolución de la H. Comisión Directiva, dictada en sesión del 29 de julio ppdo., nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria, (Artículo 54°, inc. b), apart. 3), del Estatuto, que se llevará a cabo en la sede administrativa, Sulpacha N° 574, piso 1°, el viernes 26 de agosto próximo a las 20 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos representantes para que aprueben y suscriban el acta de esta Asamblea.

2° Reajuste del presupuesto de gastos y cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1° de enero al 31 de diciembre de 1960.

3° Pedido de autorización para elevar en m$n. 1.000.000.— el crédito acordado por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 24 de octubre de 1958, con destino a la construcción de la 4ta. Tribuna.

4° Solicitud de autorización a la Comisión Directiva, para gestionar la adquisición de un inmueble con destino a la sede administrativa.

5° Solicitud de autorización a la Comisión Directiva para gestionar la adquisición de una casa quinta, que concretará la inquietud del Pensionado del Futbol Amateurs, contemplada dentro de la Reestructuración Integral que se proyecta.

A la espera de vernos honrados con su grata presencia hacemos propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de nuestra mayor consideración y cordialísima estima.

Antonio V. Liberti, presidente. — Gustavo González, secretario.

$ 208.— e.11|8-N° 39.887-v.11|8|60

CENTRO MONTAÑES

Jorge Newbery 2818 — T. E. 76-3800

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores consocios:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria del día 28 de agosto, a las 15 horas, en Jorge Newbery 2818, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura de la convocatoria.

2° Designación de tres socios para firmar el acta.

3° Informe Comisión Revisora de Cuentas.

4° Consideración memoria y balance presentado por la C. D.

5° Designación de cinco socios para efectuar escrutinio.

6° Elección por dos años de presidente, secretario, tesorero y seis vocales, en reemplazo de Teodoro Gómez, Ibérico Lavín, Javier Laviz, Daniel Fernández, Indalecio Guerra, Pelayo González Manuel Vallina, Víctor Seco y Marcos Fernández. Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del jurado y tres revisores de cuentas — Teodoro Gómez, presidente. — Ibérico Lavín, secretario.

$ 384.— e.11|8-N° 39.956-v.13|8|60

CIRCULO OFICIALES DE MAR

MEMORANDUM

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, agosto de 1960.

Estimado consocio:

En razón de no haber podido sesionar en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria del día 19 de agosto de 1960, de acuerdo con lo que establece el artículo 89 del estatuto de la institución, la C. D. del Círculo Oficiales de Mar, ha resuelto citar en segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1960, a las 14.30 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 1867, Capital Federal, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Considerar y aprobar las reformas propuestas de los artículos e incisos del estatuto que a continuación se indican:

1; 2, c), d), f) g), h); 3, c); 4; 6, a), b); 8; 11; 12; 13, a), b), c); 14; 15; 16; 17; 20; 21; 22; 23; 24, a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l); 26, a), b), c), d), e), f), g); 27, a); 29, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l), ll); 30, a), b), c), d), e), f), g), i), j), k); 31, a); 32; 33; 34;; 35; 37; 39, a); 42; 43; 46, a), c), h), i), j), l), n), ñ), o), p), q); 47; 48; 49; 52; 55, d), i), j); 56; 57, a), c), d), e), f), g); 58; 60, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l); 61; 62, a), b); 65; c); 66; 68; 69; 70; 71, d), e), g), h), i); 80; 81; 82; 83; 85; 87; 101; 102; 104; 105; 106; 107; 108; 109, a), b); 113; 114; 115; 120; 125, b), c); 134; 135; 136; 137, a), b); 138; 139, a), b); 144, a); 147, a), b), c); 149; 152; 153; 154; 155, 156, b); 161; 163, c), d), f), g); 164; 171; 172; 182; 184, a), c); 185; 187; 189; 192; 194, a), b).

Y la creación de los artículos e incisos que a continuación se detalla:

5; 6; 8; 9, d); 11; 22; 24; 29; 30, k), m), n), ñ), o); 31, h), i); 32; 33; 38; 39; 42; 47; 49, a), b); 50; 51; 54; 57; 58, s), t), u); 67, k); 68, a), b); 69, h); 70, a), b); 72, a), b); 74, a); 77, d); 83, j); 84, a), b), c), d), e); 87; 88, a), b), c); 89, a), b), c), d); 94, a), b), c), d), e), f), g), h), i); 96; 101; 104; 109; 113, a), b), c), d); 114, a), b), c); 115, b) (1 — 2 — 3 — 4 — 5); 119, a), b), c), d), e); 120, a), b), c); 124, a), b), c), d), e); 125; 127; 128; 132, a), b), c); 133, a); 140; 141; 145, b); 147; 149; 151; 168; 180; 181; 186; 190; 197.

Segundo: Designar dos socios activos para firmar el acta en representación de la H. Asamblea.

Jesús Lagunas, presidente. — Andrónico W. Sagania, secretario.

$ 128.— e.11|8-N° 39.909-v.11|8|60

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A

Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13° y 17° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en el local social de la Sociedad, calle Reconquista 468, 3° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma del artículo cuarto de los Estatutos;

2° Designar la persona o las personas que correrán con los trámites legales de la reforma de Estatutos con todas las facultades inherentes al caso;

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, se les recomienda depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha de la misma. (Artículo 19° de los Estatutos).

$ 4.000.— e.11|8-N° 39.949-v.18|8|60

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1°) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960;

2° Distribución de utilidades;

3° Consideración del pago de los honorarios del Directorio y Sindicatura en acciones ordinarias de la Sociedad;

4° Remuneración del Director Delegado;

5° Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente;

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores ac-

sionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.919-v.18|8|60

"D"

DR. LAZAR & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 hs., en el local de la calle Cangallo 564, 2º p., Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable.

2º Rescate acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo.

3º Constitución de reserva facultativa destinada adquisición acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.985-v.18|8|60

DYEMONG S.A.

Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de agosto de 1960, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Interino e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º: Revisión del aumento de capital resuelto por la Asamblea anterior.

3º Fijación de honorarios al Director Delegado para el Ejercicio 1960|1961.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.11|8 Nº 39.970 v.18|8|60

"E"

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A. 2071

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1960, 18 horas, en Corrientes 1000, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 36 al 30|4|60.

2º Dictamen sobre revaluación de activos.

3º Elegir dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.11|8 Nº 39.962 v.18|8|60

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL CORCHO CAZAU, BOFILL & CIA.

S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Remedios de Escalada de San Martín 2751, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 31|3|60.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y Síndico.

3º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.11|8 Nº 39.950 v.18|8|60

ESTANCIAS MARRE

Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1960, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.

2º Aprobación de la distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones mayores de $ 3.000.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69. inciso c. de los Estatutos.

4º Autorización al Directorio para efectuar la emisión de acciones ordinarias de las series 21º a 50º, en las oportunidades, condiciones, formas y modo de pago que considere conveniente.

5º Autorizar al Directorio para efectuar la revaluación de las haciendas y demás bienes del activo fijo —con excepción de tierras—, de conformidad a las disposiciones de la ley 15.272.

6º Elecciones.

7º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos.

$ 5.200.- e.11|8 Nº 39.914 v.18|8|60

ESTANCIAS MARRE

Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de agosto de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos. Ampliación del objeto y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos.

$ 2.400.— e.11|8| Nº 39.915-v.18|8|60

"F"

FADA HOGAR

S. A. C. I. F. I.

Convócase Asamblea Ordinaria 27|8|1960, hs. 12, Suipacha 228, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 30|6|1960; utilidades;

2º Designar Directores y Síndicos; remuneraciones;

3º Revaluación de Activo;

4º Designar 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.918-v.18|8|60

"G"

GRANDIO Y LOPEZ S. A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a la hora 10 en el local de la calle Suipacha 1120|40, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, (Artículo 5º del Estatuto).

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.888-v.18|8|60

GRANDES FERRETERIAS GUINO, BOTTA Y CIA.

S. A. C. I. I. y F.

1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Sarmiento 1967, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico, ejercicio cerrado el 30|IV|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación retribuciones a Directores.

4º Modificación Estatuto.

5º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.968-v.18|8|60

GRAFEX S. A.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 19 de 1960, a diez horas, en Garay 125.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la reforma a los Estatutos Sociales aprobada por Decreto Nº 7319 del 29|VI|60.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.921-v.18|8|60

GRAFEX S. A.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para agosto 19 de 1960, a las 10 horas, en Av. Garay 125.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Modificación condiciones de emisión y características de las acciones preferidas en circulación.

3º Revaluación de los activos según Ley 15272.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39 920-v.18.8|60

"H"

HERBIN

Inmobiliaria y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 12 horas, en Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 7º de los Estatutos.

$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.916-v.18|8|60

"I"

INGENIO LA ESPERANZA

S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 10.990

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 336, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.952-v.18|8|60

"L"

LA BLANCA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día jueves 25 de agosto de 1960 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, 5to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo contable (Ley 15.272|60).

2º Reforma del artículo 19 del Estatuto de la sociedad.

3º Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2 000.— e.11|8-Nº 39.873-v.18|8|60

"R"

REFRIN S. A. I. y C.

Refrigeración Industrial

CONVOCATORI.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de agosto de 1960, hora 14,30 en Talcahuano 768, 9º piso, Esc. 30, Capital para tratar:

1º Consideración documentos que cita el art. 347, inc. 1º C. de Comercio; ejercicio al 30|6|60.

2º Retribución directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección síndico titular y suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 39.892-v.18|8|60

RABRI S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de agosto de 1960, a las 18,30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1, cerrado el 30|4|960.

2º Fijar número directores y su elección.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|8-Nº 39.896-v.18|8|60

ROMANI SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de los artículos: 1º, 3º, 4º, 8º, 9º y 10º del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 39.908-v18|8|60

"S"

SUTECO S. A. C. I. y F.

Reg. Inspec. Gral. Just. Nº 4301

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas el 31|8|60 a las 17 horas en Carlos Pellegrini 27, piso 8º Dpto. I, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuadro pérdidas y ganancias, inventario general e informe del síndico al 30 de junio de 1960, incluso retribución miembros Directorio y distribución utilidades.

2º Retribución del síndico.

3º Elección directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

2.400.— e.11|8-Nº 39.898-v.18|8|60

S. A. "SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 de agosto de 1960 a las 19 horas en la calle Perú 375, piso 1º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1959.

2º Modificación de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.853-v.18|8|60

Sociedad Anónima

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Castex 3437, el 31 de agosto de 1960, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, y síndicos titular y suplente.

5º Ratificación de la emisión de acciones resuelta por el Directorio a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. 852/55.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|8-Nº 39.930-v.18|8|60

SUDAMETAL

Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora Exportadora Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.934-v.18|8|60

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto de 1960, a las 17, en nuestra sede social México 524, a los efectos de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de abril de 1959.

2º Elección de dos síndicos revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Fermín Estrella Gutiérrez, presidente. — Eduardo González Lanuza, Samuel Tarnopolsky, secretarios.

$ 204.— e.11|8-Nº 39.947-v.12|8|60

SUROCEAN S. A.
Industrial y Comercial
Industrialización de la Pesca
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de setiembre de 1960, a la hora 9.30, en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.

$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.963-v.18|8|60

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 19 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos).

2º Consideración de la propuesta del Consejo Directivo para la fusión de nuestra sociedad con la Sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad, mediante la incorporación de su activo y pasivo a esta última y el traspaso de sus socios; y resolución sobre la misma con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. (Art. 35 de los estatutos).

3º Lectura de los estatutos de la Sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad, aprobados recientemente por la Asamblea Extraordinaria de la misma.

4º Autorización, en su caso, al Consejo Directivo para traspasar todo el activo y pasivo de la sociedad a la Sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad, estando incluído en este traspaso todos los bienes muebles, inmuebles, dinero en efectivo en caja y Bancos, y todo cuanto sea activo y pasivo de la sociedad, suscribiendo las escrituras públicas que sean menester, y demás documentos necesarios para el caso. (Art. 35 de los estatutos).

5º Autorización, en su caso, a dos socios de la sociedad, para presentarse ante la Inspección General de Justicia con todos los escritos y documentos necesarios para realizar y finalizar la fusión indicada, como asimismo suscribir los documentos que sean menester, y aceptar las indicaciones de la Inspección General de Justicia para concretar la misma.

6º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la Asamblea General Extraordinaria conjuntamente con el presidente y secretario. (Art. 36 de los estatutos). — El Consejo Directivo.

$ 304.— e.11|8-Nº 39.450-v.11|8|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8|60.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1960, a las 21 horas, en Azcuénaga 870, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de dos directores titulares en remplazo de los doctores Manuel Pérez Zabala y Aníbal Villar, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo del doctor Domingo Iraeta, que ha fallecido, y del doctor Leoncio Arrighi que cesa en su mandato.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Revaluación de activos. Decisión de la asamblea al respecto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 4.400.— e.11|8-Nº 39.955-v.18|8|60

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS Ltda.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Castex 3437, el 31 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del estatuto y ordenamiento del articulado del mismo.

2º Designación de los accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición de los artículos 41 y 43 del estatuto a los efectos de la asistencia a la asamblea.

Buenos Aires julio 29 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|8-Nº 39.928-v.18|8|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas, Montiel 2067 y T. E. 68-4068, avisan que Eduardo Della, Héctor Hugo Aligiani y Gino Basso venden a Carmelo Pascual Buongiorno, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. DEL TRABAJO Nº 5452, Capital; domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.903-v.18|8|60

Al comercio, se avisa que: Tadeo Opitz y Genoveva Mazur, venden a Antonio Colet el negocio de lavado y planchado de ropa familiar, sito en la calle AYACUCHO Nº 961 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos legales en Corrientes 2294, piso 10º, of. 49.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.964-v.18|8|60

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el señor Modesto Manuel Roteta, vende su negocio de "Despensa y Fiambrería", sito en la calle ALLENDE 3299, Capital, al señor Francisco Zainzar y a la señora Pilar Zainzar de Sola, constituyen domicilio las partes, su domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.93?-v.18|8|60

Por cinco días: Couceiro Hnos., Inmobiliaria, martilleros públicos, Nº de matrícula 426, avisan al comercio en general que la señora María Filomena Chenau de Pisani, domiciliada en la calle ALTOLAGUIRRE 1201|11, Capital Federal, vende su negocio de almacén, sito en el domicilio fijado, a la señora María Mosquera de Alvarez, domiciliada en la calle Cervantes 3299 de Capital. — Reclamaciones de ley, en Monteagudo 173, Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.907-v.18|8|60

Se hace saber por cinco días que Nanik Sport Boutique, S. R. L., cede y transfiere a Teresa del Carril y María V. D. de del Carril el fondo de comercio dedicado a la vestimenta de la mujer y afines, sito en esta Capital, calle AVENIDA ALVEAR 1807, planta baja. — Reclamos de ley, Escribanía Zadoff, Suipacha 552, piso 4, oficina 5. Capital, donde las partes constituyen domicilios especiales.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.967-v.18|8|60

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Emilio Formigo, José María Fernández, José María Fernández, Jesús Iglesias y Manuel Fernández venden a José Pérez, Antonio Orlando Fernández, Abel Ricardo Fernández, Antonio Pérez, Ricardo Ignacio Barbería, Jesús Suárez y Antonio Valado, negocio café, bar, casa de lunch, BARTOLOME MITRE 2752, domicilio partes. —Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 39.871-v.18|8|60

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. . , de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Alvarez vende a Abelardo Fernández y Cándido Fernández el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle CERVANTES Nº 2386. — Las partes se domicilian: la vendedora, en Capital Federal, calle Pasaje Wagner número 1277, Dpto. 2, y la compradora, en Capital Federal, calle Cervantes número 2386. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

NOTA: La parte compradora toma a su cargo al activo y pasivo.

$ 2.000.- e.11|8 Nº 39.939 v.18|8|60

Por cinco días: Couceiro Hnos. Inmobiliaria, ma t ll... pu ...cos ... matrícula 426, avisa al comercio en general que la señora María Mosquera de Alvarez, vende su negocio de almacén, sito en la calle CERVANTES 3299 de Capital, domiciliada en el mismo, a los señores Domingo Antonio Trachia y Dionisio Rafael Cantador, domiciliados ambos en la calle Viacava 252 de Villa Progreso, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Reclamaciones de ley en Monteagudo 173, de Villa Lynch. Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

$ 1.600.- e.11|8 ... 9.906 v.18|8|60

"E"

Vivaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas, Montiel 2067 -•T. E. 68-4068, avisan que queda sin efecto la venta que Lucía Barone hiciera a Elías Cabo, del negocio de despacho de pan, sito en la calle EUGENIO GARZON 5502|6, Capital. — Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.902-v.18|8|60

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que los Sres. Justo Faustino Vera, Antonio López y Primo Sétimo Fiora, venden su negocio de "Bar, restaurant y parrilla", sito en la calle EMILIO LAMARCA 1707, Capital, a los Sres. Héctor Pedro Francisco Zanardi y Carlos Roberto Zanardi. Constituyen domicilio las partes, su domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.932-v.18|8|60

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Mario Avallone y Juan Rivero venden a Ricardo Pérez, José Ramón Torre, Adrián García y Braulio García, su negocio de garaje y afines, sito en ESTADOS UNIDOS Nº 4194|51, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestra oficina.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.965-v.18|8|60

"G"

Carlos V. La Madrid y Cía., mart. púb., avisan: los Sres. Ismael Ozon y Yaled Ozon venden a la Sra. María Teresa Karpf de Curin y al Sr. Adolfo Federico Guillermo Curin, la tintorería sita en GURRUCHAGA 1309 esq. NICETO VEGA, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|ofic., Rivadavia 9325, Capital.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.969-v.18|8|60

"L"

Luis Fuentes y Gerónimo Armayor, domiciliados en Lima 1483, Capital Federal, comunican vender libre de pasivo a Paciano Rascado y Luis López, domiciliados en Lima 1084, Capital Federal, la mitad del negocio de su total propiedad, denominado "Vasco - Navarro", que en el ramo de hotel tienen instalado en la calle LIMA 1489, de la Capital Federal. Reclamos, escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, piso 5º, departamento A, Capital Federal, domicilio constituído. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.924-v.18|8|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º P., T. E. 38-0640, avisan que: Antonio Russo vende a Fermín Calzón y Antonio Severino Menéndez negocio restaurante y bar, LIDORO QUINTEROS Nº 1097. — Domicilio partes y reclamos de ley, e|nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.894-v.18|8|60

"M"

José H. Gutiérrez, contador, domiciliado en J. A. Roca 546, piso 5º, avisa: que para constituir "Alto Paraná" S. A., transfieren: Nandulux S. R. L., su fábrica metalúrgica de MURGUIONDO 2844; Cía. de Maderas del Alto Paraná S. A., su fábrica de muebles de Miralla 2164; D M L, sociedad de hecho, su negocio de art. del hog., de Sarmiento 1481. Reclamos de ley, mi oficina donde constituyen dom. las partes.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.984-v.18|8|60

"N"

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el Sr. Héctor Pedro Francisco Zanardi vende su negocio de "Despensa" sita en la calle NAVARRO 5001, Capital, al Sr. Modesto Manuel Roteta. Constituyen las partes su domicilio y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39 935-v 18|8|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, avisan que, Juan Pichirili vende a José María Saavedra su negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, NICARAGUA 6000 esquina AREVALO 198.. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.943-v.18|8|60

"P"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Alfredo Becerra, Gerardo Becerra, Jesús María Becerra y Gerardo Bustela venden a los señores Luis Angel Rondinella y Dr. Berel Waks, el negocio de panadería mecánica, calle PUJOL Nº 1566|70, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.901-v.18|8|60

Alvarez Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que Marcos Blanco y Oscar Entreríos, venden a Gran Hotel Perú, S. R. L. "en formación", integrada por José Ramón Ares, Avelino Fanego, José Domínguez, Antonio Alvarez, Marcos Emilio Milic, Marcos Blanco y Oscar Entreríos, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle PERU Nº 1050. — Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.900-v.18|8|60

"R"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Benjamín Rodríguez firmó boleto venta de su mercadito sito en RIVADAVIA 10181, a Salim Atallah. Reclamos de ley y domicilio partes, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.944-v.18|8|60

Se hace saber que doña Angela María Laviero de Erario, vende a don Héctor Erario y Laviero su parte en el negocio de "Compra-venta de automotores" — "Agencia Rivadavia", con domicilio en RIVADAVIA 2623, Capital. Reclamos de ley en Florida 229, escritorio 421, escribanía Borzone, dom. de las partes.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.966-v.18|8|60

"S"

Se avisa que C. Luna y Cía., Carlos Luna, Bernardo Spector, Felipe Antonio Laserre, Amadeo Mario Marchi y Francisco Lajvolf vende a Hugo Carlos Sacchi, negocio galletas, galletitas, bombones, golosinas en gral. y bebidas envasadas, sito SEGUROLA 886. — Reclamos de Ley, en estudio Dr. Degasperi, Uruguay 344, piso 4º H., domic. de partes.

$ 1.200. —e.11|8-Nº 39.905-v.18|8|60

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, of. Av. de Mayo 963, 2º izq., avisan: Juan Hipólito Pellerano vende a Pedro Foglino, hotel SENILLOSA 571, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.982-v.18|8|60

Teófilo Rodríguez y Laurentina Rodríguez, que venden su negocio de despacho de pan al por menor sito en la calle SAN ANTONIO 407, a Cesáreo Bello Durán. Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.946-v.18|8|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2363, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Antonio Castrillón vende a Genaro Miguel Forgione el negocio del ramo de despacho de pan, ubicado en la calle SANTANDER Nº 5288|90, Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.940-v.18|8|60

"T"

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el Sr. Pablo José Poggi vende su negocio de "Despacho de pan" sito en la calle TRONADOR 1126, Capital, al Sr. Justo Faustino Vera. Constituyen domicilios las partes, su domicilio y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.933-v.18|8|60

"V"

Blas Ciancaglini, martillero público, ins. al folio 77, Nº 1.371 del año mil novecientos veinte y cinco - Ley Nº 11.867, Hago saber que he vendido el negocio café y bar, denominado "London Bar", de los Sres. Francisco Gómez, Francisco Madula y Ursula Kuncaite, ubicado en la calle VIAMONTE Nº 810 de esta

Capital, a los Sres. Héctor Pereyro, Virginia Atencio y Zulema Haydée Navarro, con domicilio en Garay 809, 2º piso, Depto. F. — Reclamo de ley, en la Escribanía Alvaro P. Leiguarda, Avda. de Mayo 791, 3er. P.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.885-v.18|8|60

"Y"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor José María Vicente Núñez vende al señor Orvilio Acederio, el negocio de despacho de pan, calle YERBAL Nº 1062, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.899-v.18|8|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al comercio por el término de cinco días, que el señor Carlos Francisco Sánchez transfiere a Gregorio Pardo, Sociedad Anónima (en formación), la estación de servicio, taller mecánico y venta de repuestos y afines, y los solares ubicados en la calle LIBERTAD 690|98, de la localidad de ALLEN, RIO NEGRO. Pasivo a cargo del vendedor. Transferencia sujeta a la aprobación de los acreedores. Reclamaciones de ley en Alem 135, Allen, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39 929-v.18|8|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

Sociedad Anónima
THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED
(El Heraldo de Buenos Aires Limitada)

Se hace saber que, en virtud de la resolución del Directorio de fecha 30 de mayo de 1960, y de acuerdo a las facultades que le confiere el art. 5º de sus estatutos, la Sociedad Anónima The Buenos Aires Herald Limited (El Heraldo de Buenos Aires Limitada) ha emitido una nueva serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por un monto de un millón de pesos moneda nacional, quedando elevado en consecuencia el capital emitido a la suma de dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.911 v.13|8|60

LEPETIT
Sociedad Anónima
Química, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 33.062.100.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 26.937.900.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 20 de mayo de 1960, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3º y 9º del estatuto y de la facultad que le fue acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 1959.

Ambas clases de acciones serán al portador de v$n. 100.— cada una y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Todos los accionistas de la sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en la siguiente forma:

a) Dos tenedores de acciones ordinarias clase "A", tendrán opción para suscribir una nueva acción ordinaria clase "A" por cada 3,11 acciones que posean.

b) Los tenedores de acciones ordinarias clase "B", tendrán opción para suscribir una nueva acción ordinaria clase "B", por cada 3,11 acciones que posean.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción contra entrega del cupón Nº 17 o presentación de los respectivos títulos provisorios en las oficinas de la sociedad, Bolívar Nº 332, 3er. piso, de 15 a 17 horas. En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban, por las que se les entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

El período de suscripción se iniciará el 16 de agosto y terminará el 30 de agosto de 1960.

Las fracciones de acción resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.320.— e.11|8-Nº 39.910 v.13|8|60

COMPAÑIA VICTORIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Señores accionistas: El Directorio ha resuelto, de acuerdo a los artículos 4 y 7 de los estatutos, ofrecer en suscripción 147.501 acciones ordinarias, de iguales características a las actualmente en circulación, de valor nominal de pesos 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, o sea por un valor nominal total de pesos 14.750.100.— m|n., en las siguientes condiciones:

1º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par, a razón de 3.491156 acciones nuevas por cada 10 en circulación contra entrega del cupón Nº 6. El derecho de suscripción deberá ejercitarse desde el 15 al 29 de agosto de 1960, abonándose en efectivo en tres cuotas, la primera del 40 % en el acto de suscribir, la segunda del 30% hasta el 30 de setiembre 1960 y la última del 30% hasta el 25 de noviembre 1960. Los accionistas deberán presentarse en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, de 14 a 16 horas.

2º Con este aumento el capital de la sociedad quedará elevado a $ 57.000.000. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 11|8-Nº 39.912 v.13|8|60

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 9.740.000.— (nueve millones setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional), de acciones, divididas en v$n. 5.057.200 de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 4.682.800.— de acciones ordinarias clase "B", de las cuales se reservan v$n. 1.659.800.— de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 1.537.000.— de acciones ordinarias de clase "B", para satisfacer el dividendo acordado por la última Asamblea General Ordinaria; llamándose por este acto a la suscripción del saldo de v$n. 3.397.400 — de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 3.145.800.— de acciones ordinarias clase "B", para que los actuales accionistas, ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales. Las nuevas acciones deberán ser integradas al contado o de la siguiente manera: 20 % en el acto de la suscripción; 20 % a los treinta días de cerrado el período de suscripción; 20 % a los sesenta días de cerrado el período de suscripción; 40 % a los noventa días de cerrado el plazo de suscripción.

Esta emisión se hace por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 145, Sección Títulos, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.640.— e.11|8-Nº 39.925 v.13|8|60

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmiento 329 — Capital
N — 2933

El Directorio comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 31 de mayo de 1960, que fijó el Capital Autorizado en $ 455.000.000.— m|n., ha emitido v$n. 105.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, v$n. 90.000.000.— m|n. clase "A" (5 votos) y v$n. 15.000.000.— m|n. clase "B" (1 voto), que se entregarán, liberadas, en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.941 v.13|8|60

BONOMI MOTORS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Vicente López 2800 — Capital

El Directorio en su reunión del 4 de agosto, emitió acciones ordinarias al portador Clase "A" por m$n. 3.000.000.- y de la Clase "B" por m$n. 5.000.000.- Derecho preferencia dentro plazo estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.11|8-Nº 39.973-v.13|8|60

TECOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramiento

Se comunica que el Directorio resolvió emitir ocho series de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 100.000 cada una, a fin de completar su capital autorizado de m$n. 1.000.000.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos hasta 15 días hábiles de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.974-v.13|8|60

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD SOC. ANON. IND. COM. FIN. E INMOB.
AUMENTO DE CAPITAL —
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad en la suma de m$n. 20.000.000.—, de los cuales m$n. 10.000.000.— serán representados por acciones de la clase "A" y m$n. 10.000.000.— por acciones de la clase "B", delegándose en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las acciones correspondientes. El Directorio resolvió dentro del aumento votado, la emisión de 100.000 acciones a sean m$n. 10.000.000.—, de los unles m$n. 5.000.000.— corresponden a acciones de la clase "A" y m$n. 5.000.000.— corresponden a acciones de la clase "B". De la emisión resuelta se destinarán m$n. 1.000.000.— al pago del dividendo del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y el saldo queda a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 1.920.— e.11|8-Nº 39.979-v.13|8|60

LA HIDROFILA ARGENTINA,
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
COLOCACION PRIVADA DE ACCIONES

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 1959, por la sanción favorable del 88,36 % de los votos válidos presentes, resolvió facultar al Directorio a emitir v$n. 20.000.000.—, representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una, para destinarlos al pago de bienes e inversiones de activo fijo y/o cancelación de pasivos provenientes del reequipamiento industrial.

En consecuencia, concretadas las operaciones de referencia, el Directorio, en su sesión de fecha 26 de abril ppdo., resolvió emitir a tales fines las series 105ª/124ª por el total de 20.000.000.— v$n., fijando para su colocación, una prima de m$n. 100.— por cada acción y determinando que las mismas gozarán del dividendo del presente ejercicio en forma proporcional a partir del 1º de mayo de 1960.

Al quedar recientemente autorizada por la Honorable Comisión de Valores la referida emisión y atentos a las disposiciones de los artículos 2º y 3º del capítulo 5, apartado I, de las normas fijadas por ese organismo, los Señores Accionistas en la proporción de 0,20 de las nuevas acciones por cada una que posean, podrán hacer uso de la opción que les corresponde en las mismas condiciones estipuladas para su entrega a terceros.

A tales efectos, se fija el período comprendido entre el 16 y 30 de agosto de 1960 para hacer valer ese derecho, atendiendo en nuestras oficinas, calle Talcahuano 736, los martes y jueves de 15 a 17 hs., debiendo presentar el cupón Nº 26 e integrar en el acto y al contado el importe correspondiente, a razón de m$n. 200.— por cada acción, liquidando las fracciones inferiores a una acción, de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 26 de noviembre de 1959.

Advertimos que las acciones pertenecientes a las series 105ª/124ª, no podrán ser negociadas en la Bolsa de Comercio hasta tanto no encontrarse en paridad con las actualmente en circulación, series 1ª/104ª, o sea una vez liquidado el dividendo del ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 1960.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El Directorio.

$ 4.560.— e.11|8-Nº 39.981-v.13|8|60

INTA
INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A.
PAGO DE DIVIDENDO DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con las autorizaciones acordadas por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires se pone a su disposición el dividendo del 60 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 diciembre de 1959, según lo resolviera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1960.

Dicho dividendo será abonado contra la presentación del cupón Nº 23, en la siguiente forma:

40 % en acciones ordinarias de las clases "A" (tres votos) o/y "B" (un voto) según sea la tenencia.

20 % en acciones preferidas especiales de dividendo fijo en moneda nacional del equivalente de u$s 0,30 (treinta centavos de dólar norteamericano) por cada acción v$n. 100.

Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960 y llevan adheridos los cupones Nº 24 las ordinarias y Nº 3 las preferidas especiales.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Este dividendo se abonará a partir del día 16 de agosto de 1960 en el Banco Shaw S. A. Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 880.— e.11|8-Nº 39.983-v.11|8|60

TAMBELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de la 7ª y 8ª series de acciones ordinarias de la categoría "B" por un valor nominal total de m$n. 2.000.000.— con pago totalmente al contado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos se podrá hacer uso de este derecho, hasta los quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.13|8-Nº 39.879-v.13|8|60

DONHENRI
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 1960, se aumentó el capital autorizado de la sociedad de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—, dividiendo el aumento en m$n. 800.000.— de acciones ordinarias clase "A" y m$n. 3.200.000 de acciones ordinarias clase "B", facultando al Directorio para resolver la oportunidad de las emisiones, forma de pago y fecha desde la cual gozarán de dividendo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.883-v.13|8|60

GRANDIO Y LOPEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Suipacha 1120|40 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad que el Directorio resolvió emitir a la par las series Nº 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de 30.000 acciones por valor de m$n. 3.000.000.— cada serie, o sea por un valor total de m$n. 21.000.000.—. Para la suscripción de las mismas los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120|40, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|8-Nº 39.889-v.13|8|60

CAFE BONAFIDE
Soc. Anón.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B", que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se abonará a partir del 15 de agosto de 1960 el dividendo del 48,3846154 o|o, o sea el 13,7692308 o|o en efectivo y el 34,6153846 o|o en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) liberadas a la par.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 41, en su sede social calle Gavilán Nº 1055, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. Las nuevas acciones se entregarán con el cupón Nº 42 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de febrero de 1960.

La fracción de acción se liquidará de acuerdo a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su Resolución del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigencia establecidas por la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.890-v.11|8|60

RONE
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 1960, se aumentó el Capital Autorizado de la Sociedad de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—, dividiendo el aumento en m$n. 800.000.— de acciones ordinarias clase "A" y m$n. 3.200.000.— de acciones ordinarias clase "B", facultando al directorio para resolver la oportunidad de las emisiones, forma de pago y fecha desde la cual gozarán de dividendo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.884-v.13|8|60

CHAGUE HNOS. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DEL DIVIDENDO 7º EJERCICIO Y SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

A partir del 12 del corriente mes, contra presentación del cupón Nº 8, se pagará el dividendo del 35 % en acciones liberadas a la par clase "B" (1 voto) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

También contra presentación del cupón Nº 9, desde el 12 al 26 del corriente mes, los señores accionistas podrán ejercer su derecho a suscribir a la par, el 65 % de nueva acción por cada una de tenencia, debiendo integrar totalmente al contado en el momento de la suscripción. No participan de esta suscripción las acciones liberadas que se entregan contra presentación del cupón Nº 8.

Todas las acciones mencionadas en este aviso tienen derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Los cupones deberán presentarse en Accionaria S. A., Lavalle 652, 4º piso Capital, lunes a viernes de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.11|8-Nº 39.957-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL
Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias por un total de $ 500.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.959-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL

Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 8|12|57 ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000. El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.958-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL

Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11a. a 15a., de acciones ordinarias, por un total de $ 500.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.960-v.13|8|60

PETRACCA E HIJOS S. A. I. C. F. e I.

Se avisa a los señores accionistas la emisión de las Series 21 y 29 en acciones ordinarias Clase A, y 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 en acciones ordinarias Clase B, por un total de m$n. 10.000.000 para el pago del dividendo del 3er. ejercicio y suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia, de conformidad al art. 9º de los Estatutos. A partir del 13 de agosto de 1960, se abonará en Rivadavia 9649, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1959:

Acciones preferidas: 15.50 % en efectivo:

Acciones ordinarias Clase A y B: 55 % en acciones liberadas de igual clase. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|8-Nº 39.938-v.13|8|60

BALANCE

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	558.861.733,40
Efectivo	44.420.884,15
En bancos y corresponsales	514.440.849,25
Otros conceptos	——
Valores Mobiliarios	18.191.006.—
Nacionales	18.000.000.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	——
d) Títulos	18.000.000.—
Provinciales y municipales	——
Otros	191.006.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	813.283.910,93
Préstamos	551.828.250,39
Adelantos en cuenta corriente	78.722.591,47
Documentos descontados	454.397.734,43
Letras, transferencias y giros comprados	5.358.565,25
Prendarios	——
Hipotecarios	1.020.817,40
Otros préstamos al público	5.596.681.—
A gobiernos y reparticiones oficiales	——
Otros	6.731.860,84
Inmuebles de Uso Propio	4.545.827,70
Bienes Diversos	4.879.606,45
Otras Cuentas	227.537.320,34
Total del Activo	1.679.077.655,21
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
Total general	1.679.077.655,21

PASIVO	m$n.
Depósitos	1.098.371.386,83
Banco Central de la República Argentina	——
Otras Obligaciones	513.486,50
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	513.486,50
Con bancos y otros titulares del exterior	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	278.595.130,38
Otras Cuentas	219.948.548,14
Total del Pasivo	1.597.428.551,85
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	21.649.103,36
Capital	35.000.000.—
Integrado	35.000.000.—
A integrar	——
Reservas	25.000.000.—
Legal	11.244.500.—
Estatutarias	——
Otras	13.755.500.—
Total general	1.679.077.655,21

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	883.515.890,46
Caja de ahorros	151.169.095,43
Plazo fijo	20.240.000.—
Oficiales	1.866.212,96
Judiciales	——
De bancos y corresponsales del país	2.290.098,84
De bancos y otros titulares del exterior	2.890.745,39
Otros	36.400.343,75
Total	1.098.371.386,83

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	188.585.348,02
Adelantos en cuenta corriente	26.006.111,77
Otros créditos en moneda nacional	——
Operaciones en moneda extranjera	162.579.236,25
Responsabilidades Eventuales	162.110.756,88
Fianzas otorgadas	55.982.976,84
Aceptaciones y otros riesgos	106.127.780,04
Garantías Otorgadas	——
Garantías Recibidas	145.705.782,71
Acciones del Banco (Directorio)	35.000.—
Documentos	41.416.656,34
Títulos y otros valores	25.852.027,27
Mercaderías, maquin. y product. varios	——
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	——
Otras	78.402.099,10
Operaciones por Cuenta de Terceros	682.852.225,85
Valores al cobro	83.828.425,17
Valores en custodia	304.011.639,62
Otras	295.012.161,06

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	11.390.929,59
Gastos en personal	30.747.592,76
Otros gastos	14.333.458,44
Pérdidas diversas	344.209,99
Amortizaciones y provisiones	4.072.817,52
Subtotal	60.889.008,30
Utilidad del Ejercicio	20.985.294,97
Total	81.874.303,27

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	78.021.395,89
Utilidades diversas	3.852.907,38
Subtotal	81.874.303,27
Pérdida del Ejercicio	——
Total	81.874.303,27

	m$n.
Utilidad del ejercicio	20.985.294,97
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	663.808,79
Utilidad a distribuir	21.649.103,36

Buenos Aires, 21 de julio de 1960.

Jorge Casares, presidente. — Andrés Barón Supervielle, gerente general. Francisco J. Siciliano, contador general. — Roberto G. Crespo, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº. Bº. Ley de Bancos, artículo 26º). — Arnoldo J. Campo, Contador Público Nacional - C. P. Tº IV - Fº 171.

e.11|8-Nº 5.623-v.11|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don LUIS DIAZ.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.035 D.T.-v.20|8|60

El Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de AGUEDA BIQ BRAGA de SPINETTO.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. —e.8|8-Nº 6.006 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO MARIA ORELLANO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 1 600.— e.5|8-Nº 5.870 D.T.-v.18|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti. Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE SUPPARO y de doña PASCUALINA MARIA ROSA NEGRO de SUPPARO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 30.392-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ISASA de RECA.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.774-D.T.v.16|8|60

El señor Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORTEGA.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.655-D.T.-v.12|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1 (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ de GAUNA.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.590 D.T.-v.11|8|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por cinco días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALOMON ZALMAN BOGATYRIEFF.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 800.— e.8|8-Nº 5.995 D.T.-v.12|8|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA MAURICIA BRID.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.460 v.18|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RUBIN KARPOVSKY.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.738-D.T.v.16|8|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DINI.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.091 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO PATOW. (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.008 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita po diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.061 D.T.-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora ANGANUZZI, DELIA TAIANA de. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.019 D.T.-v.20|8|60

Por diez días: El señor Juez Nacional doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3 (Secretaría número 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELA ANGELA ROBERT de PALACIOS. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.900 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA NONIDE o MANUELA NONIDE de CASTELLACCI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Rodolfo Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.500-v.18|8|60

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de CIRO JEKOVEC.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.926 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA FRIDA CAROLINA BECKER o BECKER DE BOHME. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.728 D.T.-v.16|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LUTZELSCHWAB.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.756 D.T.v.16|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA SORO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.612 D.T.-v.11|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL PALLAVICINI.
Buenos Aires, primero de agosto de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.923 D.T. v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de DONATO CAGGIANO, por el término de treinta días.
Secretaría Nº 7. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.909 D.T. v.19|8|60

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4 doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del doctor Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO o GERONIMO BRIGNONE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.954 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ASTRALDI. — Publíquese por diez días. — Secretaría doctor Romanelli, Nº 8.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.827 D.T.-v.18|8|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de PEREYRA.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.078 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor L. Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MINAGLIA o FRANCISCO JOSE MINAGLIA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.987 D.T.-v.20|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ARGUMEDO de DOMINGUEZ NIEVAS o JUANA SUSANA RODRIGUEZ ARGUMEDO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5 639 D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don HORACIO SANTIAGO MEDINA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.676-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA RODRIGUEZ de BALDINO.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.605 D.T.-v.11|8|60

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO SERRA o MATEO SANTIAGO SERRA o MATEO SANTIAGO FRANCISCO SERRA.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.084 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), hace saber por cinco días que se ha decretado el levantamiento del concurso civil de ALICIA GARCIA DIAZ de DAVILA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.132 D.T. v.13|8|60

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JUSO MAURO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.997 D.T.-v.20|8|60

Féliz R. de Igarzabal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ADA MARTINI DE DEMALDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.806 D.T. v.18|8|60

El juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Félix R. de Igarzábal, por la Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de DANTE ALEJANDRO GRANOWSKY. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.836 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUCAS DE LA RIVA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.831 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VIERA MARTIN o DOMINGO LAZARO VIERA o DOMINGO LAZARO VIERA MARTIN.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.495-v.18|8|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME JOSE SCHAPIRO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.646-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de ULPIANO NEMESIO SOLARES.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.679-D.T.-v.12|8|60

"Nº 7"

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DABBADIE DE DELLA BIANCA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.069 D.T. v.22|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.073 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VIRGILIO FACUNDO PRIMITIVO HEVIA.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.017 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO NIGRO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.600-v.19|8|60

Oscar A. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.449 v.18|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA o GARCIA PUENTE.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.779 D.T.v.16|8|60

El Dr. Oscar R. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13); cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOIMER de MELLEBOVSKY.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.615 D.T.-v.11|8|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGULO de CARRASCO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.788-v.22|8|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME ZULLO y de doña ADELINA SALVUCCI de ZULLO.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.096 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS EULOGIO CABEZAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.767 D.T. v.16|8|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por a Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BONDI, doña ANGELA TAVA de BONDI y de don PEDRO ARMANDO ENRIQUE BONDI.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.101 D.T. v.22|8|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19). cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GRYFFROY. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.051 D.T.-v.20|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DELLA TORRE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.889 D.T.-v.19|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE MUSE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.874 D.T.-v.18|8|60

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO TELLO y ANA MATILDE TELLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.842 D.T.-v.18|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MALASPINA. Publicar por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.743 D.T. v.16|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO AGUSTIN ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.706-D.T.-v.12|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO PARODI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.858-v.22|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA y RODRIGUEZ
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.993 D.T.-v.20|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO VICTOR LOPEZ o LOPEZ AIRAGHI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.994 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Dr. Agustín M. Tiscornia, Secretaría La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON DANIEL CARBAJAL. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.878 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, juez nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUIRAGOS MANUGUIAN. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.880 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BELGRANO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 5.946 D.T. v.19|8|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTROSEIROS o CASTROSEIROS DE VAZQUEZ.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.798 D.T. v.18|8|60

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría N. cita por 10 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MANULI DE MANGONE. — Buenos Aires junio 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.723 D.T.-v.16|8|60

El juez Dr. Agustín Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GESTAL y JULIA TORRE DE GESTAL, por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.731 D.T.-v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.749 D.T. v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCOTEGUI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.752 D.T. v.16|8|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZEI.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.119 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO NASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luisa Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.774 v.22|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.077 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GANDELSMAN o LANDESMAN de FURLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.056 D.T. v.20|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GALFIONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.937 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H Gartland (Secret. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARCELINA ARTAYETA CASTEX de ROS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.961 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o SANTOS CASTRO viuda de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.920 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA OTERO DE CURRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.715 D.T.-v.16|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FLITER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 29 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.761 D.T. v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE BARRERA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.697-D.T.-v.12|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REMO PABLO BONOMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960 — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.60[illegible] D.T.-v.11|8|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a quienes se consideren titulares del inmueble de la calle Cachimayo Nº 1980, Capital Federal, para que comparezcan a tomar intervención en autos "MORRONE de LONGO, MARIA TERESA y otros, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.122-D.T.-v.13|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE WIERZBICKY.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.123-D.T.-v.22|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.131-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA BERTRAN.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.026 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANTONIO BAGNASCO.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.998 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE STATUTO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.002 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL JOSE ROLLA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 5.904 D.T. v.19|8|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Sec. 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCELINO SEIJAS o MARCELINO SEIJAS POTENTE.
Buenos Aires agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 39.659 v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARCENA de SPANGENBERG.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 5.944 D.T. v.19|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13. Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BRUZZI de MORANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.709-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13. Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLARROYA de GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.606 D.T.-v.11|8|60

Al doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOISCHE ARON BRUDERSOHN. — Buenos Aires, julio 28 de julio de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.635 D.T.-v.12|8|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA de APELLANIZ; o ANTONIA de APELLANIZ y ANDRACA; o ANTONIA M. de APELLANIZ; o ANTONIA MARTINEZ de APELLANIZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.838-v.22|8.60

El doctor Marcial F. Etcheverry Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MALIMOVKA de SAVRANSKY.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.024 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRIACO o CIRIACO ZOILO ALLENDE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.023 D.T. v.20|8|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO DOMINGO o DOMINGO SAVERIO MASINO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.912 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA MUZIO de CHINETTI o JULIA MUZIO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.914 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VARELA o VARELA y PENA. — Buenos Aires agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.915 D.T.-v.19|8|60

Nº 15

Jorge A. Calferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIO NOVA. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.879 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO GUNTER GRÜNTHAL. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.605-v.19|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCHISIO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.696-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CALISTO o CALIXTO TOMALINO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.677-D.T.-v.12|8|60

Nº 18

El doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ.
Buenos Aires, 21 julio de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.614 D.T.-v 11|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO TIRRO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.043 D.T. v.20|8|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, secretaría Nº 38 del doctor Alberto Nocetti cita por 10 días a herederos y acreedores de MAURO GARCIA.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.905 D.T.-v.19|8|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1., Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARVIN M. APPEL.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 5.845 D.T. v.18|8|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STEWART.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Julio G. Pérez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 5.830 D.T. v.18|8|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TANZI.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.804 D.T. v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del Dr. Oscar J. Chiocca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA PELLERANO de CAMPODONICO y MARIA EMILIA CAMPODONICO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.670-D.T.-v.12|8|60

El doctor Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASTOR o LUIS PASTOR CRUZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.599 D.T. v.11|8|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RENVERSADE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.|8 Nº 5.834 D.T. v.18|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ARBELETCHE de SISTO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.917 D.T.-v.19|8|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría número 47, cita por cinco días a OSCAR ESPINA, para que en dicho término deposite en los autos "De Rosa, Cataldo c/De Rosa, Carmen, s/ejecución hipotecaria", saldo de precio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 5.925 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANUNCIO o NUNCIO TARTALLONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.660-D.T.-v.12|8|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATTALDI de ALIO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.126-D.T.-v.22|8|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SALVADOR DODINO. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.921 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borre (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HETHEL ARAZELI o ETHEL ARACELI IGLESIAS CAPDEVIELLE DE PRIETO CANE. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4.8-Nº 39.358-v.16|8|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA DRUKER de SCHOCHTER o SCHECHTER.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.113-D.T.-v.22|8|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CERLIANI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.127-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CALVIÑO y MARIA ROSARIO o MARIA del ROSARIO MIRAMONTES de CALVIÑO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.021 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALELLO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.935 D.T.-v.19|8|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LIVIA ANTONIA TACCHINO de DELFINO, ANTONIO MARIA DELFINO y ANTONIO ANGEL DELFINO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.839 D.T. v.18|8|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GEDDES.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.829 D.T. v.13|8|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE CAROLINA LUISA GAZZANI de FAGIOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.666-D.T.-v.12|8|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MILITELLO o ANUNCIACION MIRITELLO o ANUNCIACION MONOTELIA o ANUNCIADA MILITELLO o ANUNCIADA MILITELLI o NUNZIATA MILITELLO, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.102-D.T-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANDRES FELPETO o ANDRES FELPETO y PEON.
Buenos Aires 27 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.744 D.T. v.16|8|60

Nº 28

El Juez Nacional doctor José M. Campos (Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JUSTINA VILLEGAS BASAVILBASO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.039 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Camps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MARTINEZ TORRES de MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.780 D.T. v.16|8|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, por secretaría Nº 57, se cita diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOBAD. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.607-v.19|8|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LAVINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.036 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.888 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LEON ELENBERG. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.884 D.T.-v.19|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ISABEL ELSA LOWY DE KLEIN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.805 D.T. v.18|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS FERRECCIO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.856 D.T. v.18|8|60

Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO VESNEVSKIS o VISNIVSKIS o VISHNIAUS KAS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.581 D.T. v.11|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado 30, secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CERRUTI y o CERRUTI y CALCAGNO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.233-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA LAWSON de ALMEYRA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39 232-v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CRUZ ROBLES y de doña CATALINA GABINO de ROBLES.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.062 D.T. v.12|8|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA SALGADO RODRIGUEZ de URIA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.672-v.12|8|60

El docor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de LEANZA TRENTANOVE y de CALOGERO LEANZA TRENTANOVE. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.998 D.T.-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge E. Bargallo, se llama por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODICIO.
Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.573.v.11|8|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipo Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO BONATTI. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.897 D.T.-v.11|8|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de VENTURA CONSTANTINO PENSI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.038 D.T. v.12|8|60

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA AMELIA DADIES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.040 D.T. v.12|8|60

El señor Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ARGENTINO de CROCE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.005 D.T. v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.919 D.T.-v.11|8|60

Nº 6

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORONATO. Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.100 D.T.v.13|8|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO SANDRO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.711 v.12|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SANTOS de ABREGU y de don ALEJANDRO ABREGU.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.013 D.T. v.12|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ROBERTA ADELA MARCADE de HERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Archibaldo J. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.115 D.T.v.13|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO FILGUEIRA. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.939 D.T.-v.11|8|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ MALNERO o GERMAN JOSE ANTONIO ALVAREZ, o GERMAN ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carreró, Oficial 1º. - Secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.088 D.T.v.13|8|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES NEGRO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.097 D.T.v.13|8|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Samuel Sinelni Luria, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.999 D.T. v.12|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO GONZALES. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.943 D.T.-v.11|8|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CARDACI de MAZZEI
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.087 D.T.v.13|8|60

El Juez Nacional de Paz Nº 14, doctor Juan A. Calderón (h.), cita al señor NICOLAS AGUSTIN ERNESTO CERRUTTI, por tres días, a estar a derecho, en los autos: "Erhart, Augusto Eduardo y Gutiérrez de Erhart, María Rosa Mercedes c|Cerrutti, Nicolás Agustín Ernesto s|consignación", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, para que represente en ellos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.9|8-Nº 6.094 D.T.v.11|8|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 cita por cinco días a herederos y acreedores de ABDURRAHAM CARVAYA.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Manuel C. Papa Rda, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.093 D.T.v.13|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN GOÑI. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.906 D.T.-v.11|8|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FORTUNATO de RAMAGNANO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.085 D.T. v.13|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ZEQUEIRA s|n., clasificado con la Partida Nº 20.292, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.624), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Df. 1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.709-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en G. DE LAFERRERE s|n., clasificado con la Partida Nº 32.316, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.622), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y cuatro con ochenta centavos moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.710-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en POLA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.916, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.575), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.711-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en POLA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.962, a fin

de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.574), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal. Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.712-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 60.137, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.573), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.713-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER y FONROUGE s|n., clasificado con la Partida Nº 60.141, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.572), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.714-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 60.441, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.571), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.715-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PEPIRI y JOSE C. PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 109.992, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.056), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil ciento dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.716-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AÑASCO Nº 951|61, clasificado con la Partida Nº 130.242, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.060), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, R. O. S. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.717-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JUAN B. JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.151, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.262), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.718-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JUAN B. JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.152, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.136), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.719-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JARAMILLO s|n., clasificado con la Partida Nº 339.100, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.267), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.720-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MANUELA PEDRAZA Nº 5425, clasificado con la Partida Nº 354.762, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.282), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.721-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en GRAL. J. G. DE ARTIGAS 4640, clasificado con la Partida Nº 361.269, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.281), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos noventa y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.722-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VIAS, FCNG SM y CABRERA 5870, clasificado con la Partida Nº 403.845, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.277), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará invervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.723-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VIAS, ANCASTE y ATUEL s|n., clasificado con la Partida Nº 910.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.296), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.724-v.11|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO ALEJO DOZO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.931 D.T.-v.11|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.895 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO ADAM. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.940 D.T.-v.11|8|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de HESMERIA o ESMERIA RICHART de VELA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.893 D. T.v.11|8|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA SULMONETTI de BERARDINELLI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.080 D.T. v.13|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TRANSITO o del TRANSITO DIAZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.054 D.T. v.20|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LOPEZ de CARDIELLO.
Buenos Aires, 1º agosto 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.003 D.T.v.12|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIOVANETTI de DONZELLI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.004 D.T. v.12|8|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VARONE y CATALINA MACCARONE DE VARONE.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.071 D.T. v.13|8|60

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE CUNCIC.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.082 D.T. v.22|8|60

El Juez, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA BRUNET de VAZQUEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.118 D.T. v.13|8|60

El doctor Miguel F. Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CHIAPPE. Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.011 D.T.v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO DOLINER.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.916 D.T. v.11|8|60

Nº 26

El doctor César R. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de KURT HELD o KURT JOAQUIN HELD.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.996 D.T.v.12|8|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CASTRO de BINAGHI y de DAVID BINAGHI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.089 D.T. v.13|8|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de COCIANCICH ANA de SCHIRATO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.989 D.T.-v.12|8|60

Nº 31

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO FRANCISCO GIL.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.941 D.T. v.11|8|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ESTHER MILESI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.885 D. T.v.11|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MURATORI.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.104 D.T. v.13|8|60

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUERRA. Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.028 D.T.v.12|8|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAXIA o MASCIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.913 D.T. v.11|8|60

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO JUSTO MARTINO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.927 D.T. v.11|8|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA BRINI de GIORGETTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.981 D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA INES CALCAGNO.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e. 6|8-Nº 5.890 D. T.v.11|8|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a here-

deros y acreedores de MARIA DIAZ, viuda de ROBBIANI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.854 v.13|8|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BARTOLOME CASALE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.892 D. T.v.11|8|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAUREANO SUEIRO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.070 D.T. v.13|8|60

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SUAU CABOT.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.969 D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO SERGIO RODRIGUEZ GARCIA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.057 D.T.v.12|8|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAVAZZANI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Tulio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.116 D.T. v.13|8|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AZUCENA QUEVEDO.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.?8 D.T.-v.12|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ARISTOBULO CANGIANI a comparecer en la causa Nº 14.451, que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.6|8-Nº 3.618-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARCOS CELEDON a comparecer en la causa Nº 13.520, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|8-Nº 3.619-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOLORES ARGAÑARAZ a comparecer en la causa Nº 13.751, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|8-Nº 3.620-v.11|8|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FRANCISCO PASTOR a comparecer en la causa Nº 30.296, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|8-Nº 3.621-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl J. De Los Santos, int. a cargo del Juzg. Nº 3, se emplaza por cinco días a ZACARIAS AZAR a comparecer en la causa que se le sigue por prevaricato, defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 4 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.622-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl De Los Santos, se emplaza por cinco días a MANUEL FRANCISCO HERREROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 22.589), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 6 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|8-Nº 3.623-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FRANCISCO ABRELLANO FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 14 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|8-Nº 3.624-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DESTEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.625-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.626-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klapenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.627-v.11|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklint Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANIZZO, a comparecer en la causa Nº 31.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|8-Nº 3.631 v.12|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BARBAGALLO a comparecer en la causa Nº 31.782 que se le sigue por tentativa de robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.628-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ADELA JUANA CENTENO a comparecer en la causa Nº 31.746 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.629-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ARIEM GAYE a comparecer en la causa Nº 31.701 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.630-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GAMARRA a comparecer en la causa Nº 31.700 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, junio 5 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.632-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS QUIRICO a comparecer en la causa Nº 31.687 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112, a cargo del Dr. Hugo Rocha Degreef.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.633-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 31.730 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.634-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ILLUZZI a comparecer en la causa Nº 31.780 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.635-v.11|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL GONCALVEZ a comparecer en la causa Nº 20.796 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|8-Nº 3.636-v.11|8|60

Nº 6

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a CARMELO PICCIONE, procesado por infracción al art. 172|73 del Código Penal en la causa número 19.902, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no presentarse en término. — Secretaría 118, 5 de julio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.637-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIRKO SIMOVIK a comparecer en la causa Nº 19.844 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|8-Nº 3.638-v.11|8|60

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a MANUEL REYES procesado en la causa 20.151 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no presentarse en término.
Secretaría 118, julio 12 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.639-v.11|8|60

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL JUAN FALCONE procesado en la causa 20.142 por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir puntualmente. — Secretaría 118, julio 13 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.640-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DAUD a comparecer en la causa Nº 19.741 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|8-Nº 3.641-v.11|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a RAMON LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.409) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 13 de julio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|8-Nº 3.642-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI, FERREYRA y ANITA GANANCIAS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, sumario Nº 26.231, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 6 de julio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.643-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a RAMON AMERICO GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 6 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.644-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ROZO NIKOLIN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 4 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.645-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a FRANCISCO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en sumario número 26.353, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 7 de julio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.646-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS NATANSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8 Nº 3.647-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a MARIO FERREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, número 26.374, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.648-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a EUSEBIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 26.374, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.649-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS ROBERTO FERRAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.650-v.11|8|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|8-Nº 3.651-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTINA ASMU de GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.970. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 3.652-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH, a comparecer en la causa Nº 10.261 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.653-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LYDIA DIAZ, a comparecer en la causa Nº 10.299 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.657-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 10.291 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.654-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LITWAK WAGLAW, a comparecer en la causa Nº 10.300 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.655-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO D. TERNELLI a comparecer en la causa Nº 10219 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.656-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO ALFREDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 10191 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.658-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DORINDO RULLO a comparecer en la causa Nº 10195 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.659-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OMAR ISASA, a comparecer en la causa Nº 10370 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.660-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO ARTURO GRECCO, a comparecer en la causa Nº 10176 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.661-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA R. FORNI de GRAZIANO, a comparecer en la causa Nº 10174 que se le sigue por infracción ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.662-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FRANZ ALCIBIADES, a comparecer en la causa Nº 10242 que se le sigue por infracción ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.663-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN LESCANO, a comparecer en la causa Nº 10.238 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.664-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO VILLAGRAN, a comparecer en la causa Nº 10261 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962 (Prenda con registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.665-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA CATALINA MANTOVANI de ALEGRE, a comparecer en la causa Nº 10.241, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8 Nº 3.666 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL SCIASCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.985.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8 Nº 3.667 v.11|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HUMBERTO LORENZATO, a comparecer en la causa Nº 143, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|8 Nº 3.668 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON LEDESMA y JORGE BELLO (a) "COCO" o "EL SORDO", a comparecer en la causa Nº 122, que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario
e.6|8 Nº 3.669 v.11|8|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MAGLINNI, a comparecer en la causa Nº 24.513, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.670 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DEI, a comparecer en la causa Nº 24.515, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.671 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALDO FELIX BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 24.514, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.672 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REYES CIOCCA y PROSPERO BENITO CIOCCA, a comparecer en la causa Nº 24.498, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.673 v.11|8|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL GERBER, procesado por el delito de estafa, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8 Nº 3.674 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ALONSO, procesado por el delito de inf. ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.675-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO VICTOR BADEL a comparecer en la causa Nº 8611 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.676-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO RENZI a comparecer en la causa Nº 8911 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.677-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM JAIT a comparecer en la causa Nº 8914 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.678-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER ELBA ENDEWARDT DE DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 8905 que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.679-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO ARGENTINO HUGO DE BARTOLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.680-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEONARDO ABEL OUTON, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.681-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ANTONIO RECALDE, sumario Nº 7768, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.682-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR ARISTA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.683-v.11|8|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo a cargo del Juzgado Nº 15 se emplaza por el término de cinco días a ROMULO ABDON BELASQUE a comparecer en la causa Nº 1272 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Antonio L. Berutti (h), secretario.
e.6|8-Nº 3.684-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA SUSANA SALERNO de ZUDAIRE a comparecer en la causa Nº 1259 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
—Buenos Aires, 11 de julio de 1960.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|8-Nº 3.685-v.11|8|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a RUBEN CARLOS ABONANZA a comparecer en la causa Nº 1410 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.686-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. CARBALLO a comparecer en la causa Nº 1410 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.687-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ACUÑA a comparecer en la causa Nº 1167 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, julio 7 de 1960.— Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|8-Nº 3.688-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MURCIA a comparecer en la causa Nº 1590 que se le sigue por de-

fraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.689-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a SEVERIANO CUEVAS a comparecer en la causa Nº 1364 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.690-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANDRES REGINO AVECILLA a comparecer en la causa Nº 1584 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.691-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SANTIAGO PEREZ a comparecer en la causa Nº 1495 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.694-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a BERTA EIRIU de GUIDO a comparecer en la causa Nº 1606 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.692-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JOSE LIJO a comparecer en la causa Nº 1587 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.693-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS FISZMAN a comparecer en la causa Nº 1602 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.695-v.11|8|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARCOS GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1214 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.696-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MONTEROS SALVOS a comparecer en la causa Nº 1112 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.697-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JORMAN a comparecer en las causas Nos. 1053 y 1223 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.698-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GERONIMO MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.699-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, al prófugo ALFREDO PALACIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 846 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.700-v.11|8|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO HIONIS a comparecer en la causa Nº 1.196, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|8-Nº 3.702-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 1.241, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Enrique A. Luna, secretario.
e.6|8-Nº 3.701-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, Dr. Pedro Medina Olaechea, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a VENTURA ARSENIO PETITTO, FELIX SEBASTIAN DI PIETRO y FELIX L. MARIOTTI a comparecer en la causa Nº 1.218, que se les sigue por los delitos de estafa, sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no estar a derecho. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge Félix Massucco, secretario.
e.6|8-Nº 3.703-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO HARGITAY, a comparecer en la causa Nº 1.346, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|8-Nº 3.704-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RAUL HECTOR DENIRI a comparecer en la causa Nº 1.298, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|8-Nº 3.705-v.11|8|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 972, que se le sigue por los delitos de defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|8-Nº 3.706-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CARCAVALLO a comparecer en la causa Nº 764, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|8-Nº 3.707-v.11|8|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.015, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 3.708-v.11|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas de Primera Nominación de la ciudad de San Juan, doctor Aimé Sage, secretaría Abraham Ponce Alvarez y por el presente edicto que se publicará durante ocho días, se hace saber que en autos Nº 36738, caratulados "SAN JUAN S. A. INDUSTRIAL DEL VIDRIO, convocatoria de acreedores - hoy quiebra", se ha declarado la quiebra de "San Juan, Sociedad Anónima Industrial del Vidrio", conforme al auto de fecha 18 de mayo de mil novecientos sesenta, modificado por auto de fecha 14 de junio del corriente año, cuyas partes pertinentes se transcriben y dicen: "San Juan, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. Atento a lo resuelto a fojas doscientos noventa de autos, dictamen del señor Agente Fiscal fs. 297 y teniendo en cuenta que el pedido de convocatoria de acreedores importa un pedido condicional de quiebra, artículo 11 de la Ley 11.729 y demás correlativos de dicha ley, declárase en estado de quiebra a la sociedad "San Juan S. A. Industrial del Vidrio" y por economía procesal ratifíquese la designación de síndico al desinsaculado Contador de la matrícula don Andrés Egidio Vargas. Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Decrétase la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, a excepción de la que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase la audiencia del día... veintiocho del mes próximo de setiembre del corriente año a las dieciséis horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excma. Corte de Justicia para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con las prevenciones de que ésta tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y procédase conforme lo dispone el inc. 1º del artículo 53 de la Ley de Quiebras número 11.729. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que hubiere lugar. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Procédase a la ocupación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1451 del Código de Comercio, por el Síndico de todos los bienes y pertenencias del fallido. Decrétase contra la misma inhibición general de sus bienes e inscríbase en el Registro respectivo tal medida, debiendo oficiarse a sus efectos. Publíquense edictos durante ocho veces en el Boletín Oficial y un diario local, en los que se hará saber lo dispuesto en el presente auto y citará a los acreedores para que concurran a la junta de verificación en el día y hora de su reunión. Gírense oficios a los demás Juzgados de la jurisdicción y désele intervención al señor Agente Fiscal. Protocolícese, agréguese copia autenticada en autos. Notifíquese y repóngase. (Firmado) Aimé Sage, Juez. Se hace saber así mismo que el domicilio del Síndico señor Andrés Egidio Vargas es en calle Laprida Nº 191 Oeste (ex 993) de la ciudad de San Juan. De todo lo cual quedan ustedes notificados. San Juan, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta. Abraham Ponce Alvarez, Escribano Secretario. La publicación del presente edicto en esta Capital Federal, se dispone en Exhorto Nº 640 caratulado: "Exhorto de San Juan en autos: San Juan S. A. Industrial del Vidrio, s/convocatoria", radicado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6 a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán secretaría Nº 17 a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 17.280.— e.8|8-Nº 6.052 D.T.-v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Tarantino, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días, que el día 27 de julio de 1959 se decretó la quiebra del señor JOSE GORENSTEIN, comerciante en el ramo de compraventa de muebles, telas, artículos para el hogar y afines, con domicilio en José Martí 452, piso 2º "E", de esta Capital. — Se hace saber que está prohibido efectuar pagos al fallido bajo apercibimiento de no tenerlos por hechos. — Se nombró síndico a don José María López, con domicilio legal en Avda. Córdoba Nº 1261. — Plazo para presentar justificativos de crédito: 30 días. — Junta: 29 de setiembre de 1960, hora 14. — Deberán presentarse en la fecha indicada con dos horas de antelación a la fijada.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.800.— e.9|8-Nº 6.112 D.T. v.13|8|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PAROLA, sucesión. — Formosa, 14 de julio de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600. — e.4|8-Nº 39.359-v.16|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO GARCIA y FRANCISCA AMAT de GARCIA.
Formosa, 1º de junio de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.- e.1º|8 Nº 5.607 D.T. v.11|8|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Desocupada. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "NOCITO FRANCISCO s|suc.", he sido designado el martillero Servando García Casabal, para que proceda a la subasta de la finca ubicada en la calle Fonrouge Nº 860, Capital, edificada sobre terreno que mide 8,36 x 17.32. Compuesta de dos habitaciones, galpón, cocina, baño y patio. Remataré el domingo 28 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma. Base: $ 84.700, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. — Inf.: n|ofic., Rivadavia 4220, T. E. 83-5364.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.646-v.11|8|60

JUDICIAL. — Terreno Montiel esquina Unanue. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichon, en los autos "ALMIRON ALBERTO H., su testamentaría", se hace saber por cinco días que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el domingo 14 de agosto, a las 16 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Montiel esquina Unanue, que mide: 17m32 sobre Montiel y 17m02 sobre Unanue, con una superficie de 294m²7864. Base, 2|3 partes tasación, $ 186.697,33; 50 o|o al contado y 50 o|o a un año, con garantía hipotecaria y 12 o|o de interés Seña, 8 o|o y comisión, 3 o|o, ambas en efectivo. — Ricardo Avalos y Cía., Suipacha 715 — 31-3636. — Ricardo L. Burnichon - Secretaría Nº 3
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.6|8-Nº 5.965 D.T.-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional Nº 3 en lo Civil Dr. Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "AVELLANAL de LARRIERA ROSAURA c/YUTZIG JOSE y otros s/ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el terreno situado en esta Capital, calle Quito e/Avenida La Plata y Muñiz, que mide 12m.50 de frente al S. por 51m.50 de fondo y linda al S. con calle Quito, al E. con lote 7 y fondos lote 2, al N. con parte lote 1 y al O. con lote 9. Base $ 261.333.32 al contado. El martes 23 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425. Seña 8 %. Comisión 3 %.
En Buenos Aires, a 28 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.— e.5|8-Nº 39.488-v.18|8|60

Judicial: Departamento en propiedad horizontal. — Unidad Nº 3, planta baja. — Chacabuco 852|60. — Base pesos 178.548. — Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo, con una superficie propia de 12,30 m. c., o sea, en total, 105,30 m. c. Edif. s|un terreno que mide 13m856, por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. — El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR LAZARO c|MERCEVICH MEDINA HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría autorizante. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — Publ. en el Boletín Oficial y La Nación. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600.- e.1º|8 Nº 39.267 v.11|8 60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que a propuesta de la parte actora, ha sido designado martillero Roberto M. Mombelli, en autos: "RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO Y OTROS contra VILLALTA MARQUEZ VICENTE / OTRA", s|ejec. hipotecaria, para que proceda a la subasta de 104 lotes, que se encuentran subdivididos y comprenden las siguientes: manzana número 1: 19 lotes: Con frente a las calles Pedro de Mendoza E. Marquéz; M. de Salazar y Fray L. de León; Manzana número 2: 19 lotes: M. de Alzaga; Fray L. de León M. de Sarazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 8: 22 lotes, frente G. de la Vega; M. de Alzaga M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 7: 22 lotes: frente J. Hernández; M. de Salazar; E. Marquéz y Garcilaso de la Vega y manzana número 8: 22 lotes: con frente E. Marquéz; G. de la Vega; M. de Salazar y P. de Mendoza; próximos a la Estación Olivera, Partido de Luján (F. C. N. Gral. Sarmiento) y con la base de $ 1.155.— c|lote, al contado, exigiéndose el 8 % de seña y el 3 % de comisión. Remate a realizarse el viernes 19 de agosto a las 15 horas, en 25 de mayo 311, Cap. Federal. Las escrituras serán otorgadas por el escribano Alberto Moine Vidal, calle Lavalle 1390, Cap.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.250.— e.8|8-Nº 6.031 D.T. v.12|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, en los autos: "GAMPEL NAUM contra PAPADOPULOS NICOLAS", sobre ordinario, que el martillero Roberto M. Mombelli, procederá a la subasta el martes 23 de agosto, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle 25 de Mayo 311, de la finca: calle Escalada Nº 2081 entre las de Junta y Monte, edificada en el lote Nº 6, manzana B-E, teniendo un frente de 11,80 mts., por Escalada; 45 mts. en ambos costados y 11,59 mts., contrafrente. Sup. total 526,28 metros. Base $ 12.500.— m|n. Contado. Tasación Inmobiliaria. Seña 8 %. Comisión 3 %. Edictos: B. Oficial y Lex.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 6.030 D.T. v.12|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, sec. doctor M. Anschütz Latorre, se hace saber por diez días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará la finca sita en la calle Don Bosco, lote 21, frac. 1., camino real divisorio Pdos. La Matanza y Morón. Bs. As. el sábado 20 de agosto de 1960, a las 16 horas, sobre la misma. Sup. total 603,52 m2. — Base: m$n. 61.399.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: JOSE TEJERO c|DIZ OUVIÑAS MARIA O. s|cobro hipot. El deudor se comprometió dejar desocupada la propiedad.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 4.000.— e.8|8-Nº 39.725 v.20|8|60

"Nº 8"

JUDICIAL: Casa en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle hoy Manuel Ocantos Nº 425, entre las de Vicente López y R. Gutiérrez altura avenida Mitre 1500, lote 34, Mzna. B; mide 8m.66 frente NO. por 35m.91 de fondo; Sup. total, 310,98 mts. 2; lindando e|s frente c|calle M. Ocantos, fondos lote 40; NE. con lote 33 y SO. con el 35 y ctfte. del 39. Rematará sobre la misma Eladio R. Alvarez, martillero propuesto por la parte, el domingo 14 de agosto a las 11.30 hs. Base $ 30.318 m|n. contado. Por 5 días en autos "PEREZ ROJO NICOLAS s|suc.". Orden señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo Juzgado Civil 8. Sec. 16; a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión, 3 o|o; más informes en autos y 35-3558.

Buenos Aires, cuatro de agosto de 1960. — José M. Moncolá, secretario.

$ 2.000.— e.9|8-Nº 6.065-v.13|8|60

Nº 14

JUDICIAL. — "Residencial Sumampa". — En Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, 8 lotes de la manzana "A". — Lote 1, sup. total: 809,99 m.c. Base, $ 10.350. Lote 2, sup. 834,30 c.m. y lote 3, sup. 735,48 m.c. Base, $ 10.350 c|u. Manzana 85. Lote 1: Sup. total 678,88 m.c.. Lote 2: up. total 675,43 m.c. Base, $ 11.250 c|u. Lote 7: Sup. total 637,05 m.c. Lote 8: Sup. total 613,99 m.c. Base, $ 12.600 c|u. Lote 9: Sup. total 832,94 m.c. Base, $ 16.200. El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. Títulos en autos. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, en los autos "MURIADO JUSTO ENZO c|PETRACCI HIPOLITO ROSA, c|hipotecario", secretaría 27, autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. — 5 publs. B. Oficial y Clarín.

Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 5.950 D.T.-v.11|8|60

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, "En Residencial Sumampa". 3 lotes de la manzana 88 y A, designados con el Nº 1: Sup. total 649,90 m.c.. Base, $ 13.500. Lote Nº 2: Sup. total 612,58 m.c. Base, $ 13.500; y 4 de la manzana "A". Sup. total: 720 m.c. Base, $ 10.350. El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Fed. Los títulos se hallan agregados en los autos "MURIADO c|PETRACCI, ejec. hip.", cuyo expediente se encuentra en esta secretaría. — O|señor Juez en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, en los autos "PLAUL PEDRO c|PETRACCI HIPOLITO ROSA, c|hipotecario", Secretaría 27 del autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. — 5 publs. B. Oficial y Clarín.

Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 5.949 D.T.-v.11|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, en autos "NICASTRO JULIO ALFREDO c|WOHLERS JUAN FEDERICO y otro s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que Abraham Consevik, con oficina en Juan B. Justo Nº 5498, procederá al remate en pública subasta el 29 de agosto de 1960, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 16 horas, con base de $ 76.117.— m|n., al contado, de trece manzanas de terreno ubicadas en el partido de San Vicente, Pvcia. de Bs. As., designadas con los números 101 al 113, inclusive, que son parte del lote 7 de la fracción C., de un plano anterior y cada uno se compone de lotes cuyas medidas, linderos y superficies se detallan de acuerdo al plano de subdivisión. Testimonio agregado en autos de fs. 2 a fs. 23. Escritura traslativa de dominio ante el escribano don Alfredo Lorenzo Bacigalupo, como condición de venta. Exigirá efectivo 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.400.— e.8|8-Nº 6.015 D.T. v.12|8|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, se hace saber por cinco días que a propuesta de la parte actora, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos WALDEYER RODOLFO JUAN contra FISCHFELD GERARDO TEODORO", ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta del inmueble sito en el Ensanche Este del pueblo de San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi, provincia de Río Negro, designado como lote Nº 6 de la manzana Nº 129, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Existe una casa en construcción, otra ocupada, muy buena arboleda, cerco de madera y portón de entrada. Base de venta $ 65.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El martes 23 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Edictos B. Oficial y Crítica.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 6.032 D.T.-v.12|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos número 5960/22, años 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, la mitad proindivisa de los siguientes bienes en la provincia de Córdoba: una fracción con todas sus mejoras, en departamento Punilla, paraje La Cañada, Huerta Grande, parte manzana 22 del plano de subdivisión, de 93m90 al N., 114m85 al S., 134m70 al E., y 110m94 al O., con superficie 12.660 m. c., base $ 100.000.—; lotes 1 al 6 inclusive, manzana 22, en pueblo Alejandro Giardino, estac. Thea, pedanía San Antonio, departamento Punilla, Avda. Giardino y Mistol, con medidas líneas que resultan de títulos y superficies entre 319,25 y 414,30 ms. cs., y total 2.257,33 ms. cs., base $ 450.000. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.880.— e.9|8-Nº 6.105 D.T.-v.16|8|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, del autorizante, hace saber por 5 días, en autos "TAVELLI, PABLO JOSE, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el domingo 14 de agosto, a las 15 horas, en los mismos, el inmueble Seguí 821/49 esquina Uriburu 567, fte. también a Roca 556/58, subdividido en 6 lotes desocupados, libres de mejoras y superficie lote A: 513,52; B/C: 927,79; D y E: 271,31 cada uno; F: 539,83 y G: 452,08. Base $ 494 el metro. Y el jueves 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el lote sito en Villa Luján, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, señalado con Nº 25 de manzana 111, mide 8m66 al N. O. s/25 de Mayo por 20m65 al N. E. s/Dreyfus; superficie 178,83; base $ 3.000. Y los inmuebles sitos en Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia Buenos Aires, Boul. Marítimo 1385 y Santiago del Estero 1227/29, edificado en parte de solares 8, 9 y mitad S. E. del 5, de la manzana 70, con superficie 740,96 ms. cs.; base, pesos 1.800.000, y calle Tres de Febrero 2456, entre Santiago del Estero y Santa Fe, edificado en lote 12 de la manzana 88, que mide 10m392 frente N. E. por 43m30 de fondo; superficie 449,97 ms. cs.; base $ 225.000, todo desocupado. Los precios en general podrán abonarse 10 o|o de seña y a cuenta de precio, 40 o|o al aprobarse el remate, y el saldo a un año a contar de la aprobación, con 12 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Comisión 3 o|o. La demolición de la finca existente en Adrogué, Seguí 821/49 esq. Uriburu 567 y Roca 556/58, sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Las escrituras como condición de venta se otorgarán ante D. Julio A. Piscione. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.200.— e.9|8-Nº 6.106 D.T.-v.13|8|60

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "VIDELA, JORGE c/JOSE MARIA FOSSER Y CIA., s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso rematará el sábado 10 de setiembre, a las 11.30 horas, en el local de Moreno 1441, Capital Federal; el inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, pueblo denominado "Peralta Ramos", designado como lote 7 de la manzana 116, sito en la calle 36 número 2065, con su edificación consistente en un hotel. En terreno que mide 17 metros de frente por 43,30 de fondo. Base $ 846.800.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.121 D.T.-v.13|8|60

Nº 27

JUDICIAL. — Paraguay 2026/28, casa edificada en terreno que mide 9m35 por 42m35. Alquilada. Base $ 150.000. Por orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vicent Gache, secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra, a propuesta de parte, autos "CENTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS c/JOSE MONACO INGRASIA, s/cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 24 de agosto, a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.811-v.22|8|60

Nº 30

Por disposición del Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del autorizante, se hace saber por 3 días, que en autos ROIG ABELARDO CASILDO s|sucesión, el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 21 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la calle Sarmiento Nº 2534, piso 2º "A": un juego de comedor; un juego de sillones; heladera eléctrica "General Electric"; un televisor R. C. A. Víctor; radios; arañas y artículos del hogar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 5.948 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 a cargo del doctor César D. Yáñez, hace saber por cinco días que en autos "BIANCHI de MAZZIOTTI CATALINA MARIA s/Sucesión", el Martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el martes 16 de agosto, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca situada en la calla Arenales 1672/76, entre Rodríguez Peña y Montevideo, Capital Federal.- El terreno mide 8m66 de fondo al Norte por 43m30 de frente. Base $ 459.400. — El departamento Arenales 1672 se entrega desocupado y lo será por los herederos ocupantes en el momento de la posesión por parte de los compradores; el resto de la casa se vende ocupado con contratos vencidos. Venta al contado. — Finca situada en la calle Peña 2585, entre Pueyrredón y Laprida, Capital; el terreno mide 8m66 de frente a S.O. por 20m05 de fondo en el costado N.O. Base $ 102.500. Se vende ocupada con contratos vencidos. Venta al contado. — Dos fincas situadas en Villa Ballester, Partido de San Martín: una en Boulevard Ballester 70 con base de $ 110.700 y la otra en Boulevard Ballester 72 con base de $ 118.600. Miden en conjunto 15m de frente por 20m de fondo; superficie 300 m.c. Venta al contado. Ocupadas. — Seña 8 %. Comisión 3 %. El viernes 19 de agosto, a las 18 hs., en Arenales 1672, se subastarán los muebles existentes sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.862-v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10; por el presente edicto que se publicará durante cinco días, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz; en autos "ALVAREZ, ALBERTO c|Sucesión REMIGIA LOPEZ de RODRIGUEZ, s|ejecutivo, hipotecario", el martillero Luis Darwin Moirón, designado a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, el día doce de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en su escritorio de calle Viamonte Nº 1876, piso 1er., of. 5, Capital, el inmueble en esta Capital, sobre calle Joaquín Castellano Nº 4719, manzana uno, 8,66 de frente al S.O., 17,56 mts. fondo, lindando frente con calle Joaquín Castellano, contrafrente parte del lote 5, inscripta en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo 2423. Base: quince mil cuatrocientos pesos m|n. — Seña el 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Más informe en mi escritorio. — T. E. 46-3971 y 42-1890.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 2.800.— e.6|8-Nº 5.964-D.T.-v.11|8|60

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días que el martillero señor Silvestre Lo Presti, de conformidad con lo ordenado en los autos: "VAINI JULIO JOSE c/HERNANDEZ de LOPINTO MARIA NIEVES s/Ejecutivo", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Un piano de 88 notas color nogal, de dos pedales de industria española marca "Karl Schultz", en la tapa y en su interior marca "Cusso Seha", que lleva el Nº 36719, para uso familiar, con la base del 50 % de lo adeudado, o sean $ 2.500.—, en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 20 de agosto de 1960, a las 10 horas, exhibiéndose el bien en la calle Pedro Lozano 5536. Comisión a cargo del comprador 10 %.

Buenos Aires, agosto cuatro de mil novecientos sesenta. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.920.— e.9|8-Nº 39.802-v.11|8|60

Nº 36

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo Juzgado Nº 36, autos

"YODER MARCOS c|CASTRO MANUEL ENRIQUE s|ejecución prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico marca KC, modelo Laundry Keeper, Nº 31.245-LH, completamente equipado. Base: $ 2.850.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o. El 19 de agosto de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en local calle Córdoba Nº 1629, Capital.

Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 960.— e.9|8-Nº 6.067 D.T. v.11|8|60

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, se hace saber por 5 días en los autos "JOSE NICOLAS POTENZA y ROSA SPROVIERO de POTENZA, sus sucesiones", que el martillero Leopoldo José Ossola procederá a rematar el domingo 4 de setiembre de 1960 a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad calle Bernaldez 1761; ad-corpus, libre de ocupantes. — Base $ 65.200.— al contado. — Seña 8%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 1.500.— e.6|8-Nº 5.891-D.T.-v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio Dr. Pedro Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de tres días que el martillero Eduardo Méndez venderá en pública subasta el día 20 de agosto de 1960, a las 15 horas, en Honduras 4546, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio y comedor estilo provenzal compuesto de un ropero tres puertas y tres cajones de 2.02 x 1.93 x 0.63 ctms. Una cama de 1.40 x 1.06 con su elástico. Una cómoda tres cajones de 1.07 x 0.51 x 0.98 ctms. Dos mesas de luz puerta y cajón, de 0.54 x 0.41 x 0.68 ctms. cada una. Una sillita dormitorio en junco. Un aparador dos puertas y cuatro cajones de 2 mts. x 0.54 x 0.96. Un bargueño 2 puertas. de 1.35 x 1.38 x 0.45. Una mesa de 1.25 x 1 x 0.80 ctms. Seis sillas tapizado en cuero habano base pino, todo marca Camba Nº 2428. Base: veintidós mil pesos m|n. Comisión de práctica. Esta medida se decreta en los autos caratulados CAMEN y BAG contra MIGUEL VALLON y ESTHER DEL CARMEN ARIAS de VALLON, sobre cobro de pesos.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.920.— e.9|8-Nº 6.092-D.T.-v.11|8|60

Nº 2

Por tres días. — El Sr. Juez Nacional, Dr. César Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 31 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la calle Castro Barros 84, Capital Federal, un camión marca Hino, modelo 1957, motor Nº 12144 de 150 H.P. — Base: $ 370.544 m|n. c|l. Seña: 10 o|o. — Comisión a cargo del comprador: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. Exhibición, en Castro Barros 84, Capital Federal. Venta ordenada en los autos "AUTOMOTORES HINO S. A. c|CHAMBERLAIN LUCIA CATALINA, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 6.110 D.T.-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercir Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que en los autos: "MARTORANI FELIPE c|MAC LEAN SOL HUGO ARISTIDES, s|ejecutivo", se ha dispuesto en pública subasta que el martillero José D. Cardoso rematará 616 cuotas sociales de m$n. 500.— c|u., el día 16 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.9|8-Nº 6.120 D.T.-v.11|8|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, en autos "BAÑA, PARODI y SUAREZ S. R. L. c|MOISES EDMUNDO CUITIÑO" se hace saber por tres días que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 29 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el garage de la calle Sánchez de Bustamante 2377, un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1948, tipo "Fleetline", de cuatro puertas, motor de seis cilindros Nº FAM-49195, serial Nº 2FK-C-11486, en el estado en que se encuentra. Base $ 200.000 m|n., al contado y al mejor postor; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.785-v.11|8|60

"Nº 10"

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días en autos: "TAMBELLI MARIC c|MEROLA ANGEL y otro ejecución prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una motocicleta marca Legnano, mod. Sport de 49 c.c. motor Nº 101.600, mod. 1958, sin base, al contado en el acto del remate el día lunes 22 de agosto a las 11, en avenida Rivadavia 2545, 2º piso, donde se exhibe y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 6.076 D.T. v.11|8|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Gustavo J. Posse, se hace saber por tres días que en los autos "MONTES BENITEZ, ELOY c|DI PRIMIO, ANTONIO e HIJOS, s|ejecutivo", ha sido designado el martillero don Alberto G. Argüello para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un camión marca "Chevrolet", modelo 1957, chapa de la Capital Nº 307.952, motor T. 813 HEA.4346. El remate se llevará a cabo el día 11 del corriente mes de agosto de 1960, a las 16 horas, en la calle Zabala Nº 2552. Exhibición: todos los días. Venta al contado, sin base. Seña 20 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Rodolfo Armando Rivas, secretario.

$ 1.200. —e.9|8-Nº 6.098 D.T.-v.11|8|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AYAPO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, ha realizarse en Diagonal Norte 1110, 6º piso, oficina 5, el día 25 de agosto de 1960, a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. C. por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.585-v.11|8|60

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 18 agosto, 11 horas, San Martín 50 (subsuelo).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 15º al 31 de diciembre de 1959.

2º Elección y remuneración de directores, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.680-v.12|8|60

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y destino de las utilidades.

2º Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.

3º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, José Collazo, Daniel Supervielle y Andrés Baron Supervielle, que terminan sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|8-Nº 39.771-v.13|8|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.770-v.13|8|60

BARBOTEU, PICCININI Y CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria 24|8|60, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 1302, Capital Federal, tratar consideración documentos art. 347 Código Comercio al 31|5|60.

Remuneración Directorio, elección Síndicos y dos accionistas firmar Acta.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el art. 26 del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.804-v.13|8|60

BAIRES S. A. F. y C.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 19 horas, en el local social, San Martín 215, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital en pesos moneda nacional 3.000.000.—, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.684-v.12|8|60

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la sede social calle Florida 36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones hasta pesos moneda nacional 150.000.000.—.

2º Reforma del artículo 5to. de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 39.740-v.12|8|60

BERNARDO L. DUGGAN SOC. AN. Rur., Inm., Fin., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de agosto pmo., a las 16 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|4|60 e informe del Síndico.

3º Elección de Directores, previa determinación de su número y elección del Síndico titular y suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.—.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, hasta 3 días antes de la Asamblea sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.784-v.13|8|60

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bmé. Mitre 343|49 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés J. Azize y José Jorge que terminan sus mandatos. De vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año.

La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

$ 4.800.— e.6|8-Nº 39.567-v.11|8|60

"C"

CARHUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en la sede social, calle Reconquista 468, 5º piso, el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, e imputación de sus resultados.

2º Fijación de número de miembros que integrarán el Directorio por el nuevo período legal y elección de ellos con juntamente con presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.857-v.13|8|60

CARDET S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria 28|8|960, a las 11 horas en Pampa 4781, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|960.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200. —e.9|8-Nº 39.762-v.13|8|60

COMINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.

$ ..... e.9|8 Nº 39.849-v.10|8|60

Texto modificado a partir e.11|8 Nº 39.849-v.13|8|60

CRISTALIA S. A. I. C.
Capital $ 50.000.000.— m|n.

Convócase Asamblea Extraordinaria 22|8|1960, hs. 15.30, en Corrientes 485, piso 6º, para tratar:

1º Fijación del número de Directores; elección;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.823-v.13|8|60

CONDECA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 1046, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio y de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.681-v.12|8|60

CADUCEO S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1960 a las 20.30 horas, en la calle General Urquiza 1720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de la totalidad del actual Directorio y síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el ejercicio a finalizar el 30 de setiembre de 1961.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período a vencer el 30 de setiembre de 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.677-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea de Accionistas para el día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Actos cumplidos por los liquidadores desde el 27 de octubre de 1955 hasta la citación de esta asamblea.

2º — Convenio celebrado con el Estado Nacional y situación jurídica actual de la Sociedad.

3º — Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1959.

4º — Boleto de venta del fondo de comercio a la Cervecería del Norte Argentino S. A. mediante el cual los accionistas podrán recibir igual cantidad de acciones de la Sociedad compradora respetándose la paridad absoluta de valores.

5º — Designación de liquidadores y síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.
6º — Honorarios y gastos de liquidación.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
8º — Adopción de las medidas y disposiciones para la ejecución del boleto de venta y las ulteriores operaciones de liquidación y distribución.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Pedro R. Chapouille y Jorge O. Luclau, Liquidadores.
NOTA: Para participar de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de institución bancaria o financiera, hasta tres días antes del día fijado. Los depósitos serán recibidos en la calle Lavalle 1171, 6º piso, de 9 a 11.30 y de 15 a 17.30 horas.
$ 5.200.— e.8|8-Nº 39.637-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960 a las 18.30 horas, en Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960.
2º — Boleto de compra del fondo de comercio de la Cervecería del Norte S. A. (En Liquidación) mediante la cual los accionistas mantendrán paridad absoluta de valores con los accionistas de la vendedora.
3º — Designación de directores titulares y suplentes por renuncia de los actuales.
4º — Designación de síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.
5º — Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.689-v.12|8|60

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA
De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo día jueves 25 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26º ejercicio.
3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. — Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral. — José M. Castagnino, presidente. — Mauricio Mordcovich, prosecretario.
$ 1.152.— e.5|8-Nº 39.526-v.12|8|60

"D"

DORAK S.A. F.C.I.
Cabildo 2231
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 14 horas, en la calle Cabildo 2231, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas firmar acta asamblea.
2º Consideración documentos art. 347 del Código Comercio.
3º Determinación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 12º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.845-v.13|8|60

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Distribuidora Química Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la sede social calle Sarmiento 1967, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Pittsburgh Plate Glass Argentina S. A. (en formación) como continuadora de los negocios de Distribuidora Química S.
2º Renuncia y designación de directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que para asistir a la asamblea deben depositarse las acciones o un certificado de acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.
$ 3.200.— e.8|8-Nº 39.737-v.12|8|60

DEZA S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de agosto de 1960, 15 horas en Moreno 2183, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|4|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndico titular y suplente y 2 accionistas para suscribir acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.570-v.11|8|60

"E"

E L E C T R O M A O
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromao S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 26 de agosto de 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Pago de honorarios al Directorio y síndico en acciones ordinarias clase "B" (un voto).
4º Fijación del número y elección de president vicepresidente y directores.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general suscriba el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.
$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.820-v.13|8|60

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local social, Uruguay 560, 3er. p., Cap. Fed., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de miembros titulares del Directorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7º del estatuto social.
2º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.843-v.13|8|60

E M C O METALURGICA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el día 24 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en Bolívar 238, Piso 1º, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de mayo de 1960.
2º — Aumento del Capital autorizado.
3º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.726-v.12|8|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Número 6.697
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de as reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.768-v.13|8|60

Establecimientos Metalúrgicos
T U B O M E T
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Moreno 1264 — N-5.777
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 736, para tratar la reforma de los estatutos y designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.685-v.12|8|60

"F"

FELIX SIMON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 18 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Avda. Juan de Garay 737, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos y reforma de los artículos 3 y 10 de los estatutos.
2º Elección del nuevo Directorio, por renuncia.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.594-v.11|8|60

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
VIGESIMA OCTAVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en Diagonal Julio A. Roca 562, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60.
2º Elección y fijación del número de Directores.
3º Elección sídicos titular y suplente y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.834 v.13|8|60

"I"

IGLESIAS Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial,Industrial, Inmobiliaria, Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Bulnes 1057, Capital, para tratar:
1º Documentos del Art. 347 inc. 1º, del C. de Comercio, del ejercicio 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución a directores y síndico.
4º Determinación del número y elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.578-v.11|8|60

I N D E L A
S. A. Fabril Electrotécnica
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación pago dividendo ejercicio 1958|59 del 19 o|o de las acciones preferidas, en acciones ordinarias de la categoría "B" de un voto, equivalentes a un valor total nominal de $ 1.995.000.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.593-v.11|8|60

"J"

JUAN EUGENIO RIBAS Y COMPAÑIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de agosto de 1960, horas 19, en Rivadavia 1119, para tratar:
1º Integración del Directorio.
2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.557-v.11|8|60

J U N I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Tucumán 715, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación fijada por el art. 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960
2º Fijación de honorarios del síndico.
3º Designación de directores para reemplazar a los que terminan sus mandatos.
4º Elecciones de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.644-v.11|8|60

J U N I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 19.30 horas, en Tucumán 715 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.641-v.11|8|60

"L"

"LA SOMBRILLA"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase accionistas, Asamblea Ordinaria para 25|8|60, 17 horas, en Paraguay 609, P. 3º, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos art. 347 inc. Código Comercio Ej. 30|9|59.
2º — Autorización revalúo contable Ley 15.272.
3º — Elección Síndico Titular y suplente y dos accionistas para firma acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.756-v.12|8|60

"M"

MARTINCO S.A.C.I.
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 846, para tratar:
1º Documentos art. 347 C. Com.
2º Nombrar Director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.828 v.13|8|60

MIGNAQUY & CIA. S. A.
Com., Ind. y Fin.
Registro Nº 7892
Convócase a Asamblea Ordinaria para el agosto 26 de 1960, horas 16, en W. Villafañe 740, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30/4/60;
2º Remuneración Directorio y síndico;
3º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.591-v.11|8|60

"N"

N U E V A B I E L A
Sociedad Anónima, Industrial Inmobiliaria, Comercial y Financiera
El Directorio de acuerdo con el artículo 17, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1960, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario o Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de Síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.- e.8|8 Nº 39.705 v.12|8|60

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960 a las 17 horas, en la calle Acevedo 2321 Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, de ejercicio al 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y Síndico.
4º Elección de nuevos Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.8|8 Nº 39.739 v.12|8|60

"R"

R. Y. E. L. A.
Sociedad Anónima Comercial
Número 6.730
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.769-v.13|8|60

RADIO COMODORO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1960, a las 18 horas en su sede social de Avenida Corrientes 4625, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico titular por el ejercicio 1959/1960.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|8-Nº 39.625-v.11|8|60

"S"

S O C A

Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 24 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 238, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijar número de Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.8|8 Nº 39.727 v.12|8|60

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Institución Mutualista

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados de la institución a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año actual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 28 de agosto de 1959.

2º Memoria, balance e inventario al 30 de abril de 1960.

3º Utilidades del Ejercicio Social 1959|1960. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio Social 1960|1961.

5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años; y dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

6º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Raúl N. Scarone, Secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.

$ 1.560.— e.6|8-Nº 39.573v.25|8|60

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones TEODORO ACHT LIMITADA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas en Reconquista 379, oficina 410, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijar número de directores y su elección por 3 años, por renuncia de sus titulares.

3º Elección síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.657-v.11|8|60

"U"

U R B I S

S. A. Comercial e Inmobiliaria (En Formación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, horas 15.30, en Bdo. de Irigoyen 545, 9º piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|4|1960.

2º Elegir Directores Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.8|8 Nº 39.715 v.12|8|60

"V"

V E R O N A

S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede social Lavalle Nº 1473, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.634-v.11|8|60

"W"

W I L D E

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 22 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, escritorio 321, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado, emisión de acciones y ratificación de emisión resuelta por Directorio.

2º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.817 v.13|8|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Francisco Gorría, martillero público, Avda. Rivadavia 5506, avisa: Graciano Nicolás, vende a Isidro Prieto y María del Socorro Peligros de Prieto su negocio de hotel alojamiento denominado "Regina" sito en la calle AMENABAR 922|26, Capital. Reclamos de ley, Rivadavia 5506, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.775-v.13|8|60

Olmos y Algarbe, mart. púb., c/of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que Julia Margarita Colorito vende a Luis Pérez, su negocio de hotel-alojamiento sito en la AV. RIVADAVIA número 7498, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.856-v.13|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jesús García, Manuel Iglesias Quintans, y sucesión de don José García (representada por María Teresa Villasenín de García), venden a José Padín Alba, Víctor García, José Acuña, José Juncal, Marcelino Bardo, Antonio Cabal y Laureano Gancedo, negocio de hotel, denominado "Gloria", sito en AVENIDA DE MAYO Nº 874, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.853-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Moisés Pérez vende a Emilio González el negocio de despensa sito calle AÑASCO Nº 2099 esquina SUNCHALES, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.833-v.13|8|60

Se hace saber que "David Goldberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su fondo de comercio dedicado a la explotación y distribución de películas cinematográficas, sito en AYACUCHO 417, Capital, a "David Goldberg S. A. I. C. I. y F.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos, Lavalle 1537.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.826-v.13|8|60

Orlando Roberto Baccino, avisa al comercio que vende su negocio de despensa, sito en la calle ALBARIÑOS número 2624, Capital, al señor Raúl Tulli. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Centenera Nº 1250, Capital.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.781-v.13|8|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Jorge Cvjetkovic vende a Guillermo Gamallo y Washington Puglisi, bar, AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6600, dom. partes. Reclam. ley n/ofic.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.791-v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º 19, avisa que por mi intermedio el señor Carlos Drechsler vende libre de todas deudas y gravámenes a las señoras Palmira Bertone de Escudero y Angélica Lepori de Bertone, el negocio de artículos de hombres sito en la calle AV. RIVADAVIA 8370/2, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.793-v.13|8|60

Eduardo F. Goñi, martillero público, Agüero 319, Capital, T. E. 87-9540, avisa: Los señores Miguel Giaggeri y Manuel F. Calvo venden, libre de todo pasivo, a los señores Armando Chadi y Salvador A. Cufari, su negocio de Büffet sito en AV. CORDOBA 550, 2º piso, Capital. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.- e.9|8 Nº 39.799 v.13|8|60

Avisa: Enrique O. Faragasso, martillero público, con oficina Ayacucho 30, piso 3º I, T. E. 46-0907, Capital, que María Rosa Devoto vende a Carlos Stoppani negocio despensa sita en ALVARADO 1100, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes mismo negocio.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.551 v.11|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805 avisan: Nazareno Falasconi, Jesús González, José Rivero y Juan Reyes, venden libre de deudas y|o gravámenes a Manuel Marcial Casqueiro, Avelino García, José Ramón Castaño, Ramón Amor, Manuel Blanco, Alberto Miguel Tomás, David Rodríguez, Antonio Pérez, José Manuel Carus y Manuel Folgueiras, su negocio de restaurante, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVDA. RIVADAVIA 4994, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las del 8|7|60 al 14|7|60.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.554 v.11|8|60

Avisan al comercio: José Luis López vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de parrilla y glorieta denominado "El Hornero", sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 1802 esquina CORONEL NICETO VEGA, Capital, al señor Saturnino Touceda Chico. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, calle Lácar 2756, Capital.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.635-v.11|8|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Félix Jiménez, vende su negocio de hotel denominado "La Madrileña", sito en la AVDA. BELGRANO 2322, Capital, a Aurelio Fernández. Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.629-v.11|8|60

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Juan Manuel Rucci y Luis Delgrande venden a Clara Delfino de Chimeno su neg. desp. pan y vta. helados, sito AVDA. JUAN B. JUSTO 6400. Rec. ley domic partes, n|oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.661-v.11|8|60

"B"

Se hace saber que los bienes de Cervecería Argentina Quilmes (en liquidación), dedicada a la fabricación y venta de cerveza, con domicilio legal en BRASIL 731, Buenos Aires, y planta industrial en la ciudad de Quilmes, F. C. N. G. Roca (Prov. de Buenos Aires), adquiridos por Entreprises Quilmes. Sucursal Argentina (Empresa Quilmes), se transfieren a Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A. y G., con domicilio legal en Cangallo 667, Buenos Aires, quien se hace cargo del su activo y pasivo, continuando sus negocios. — Reclamos de ley, escribano doctor Napoleón Paz, 25 de Mayo 244, Buenos Aires, y escribano Arturo Cosme Grant, calle 46 número 883, La Plata, indistintamente.

$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.847 v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º, "19", avisa que, por mi intermedio, la señora Josefa Rendón de Stellacci e Irma Leonor del Fino, venden libre de toda deuda y gravámenes, a las señoras Carmen Ferrero de Jiménez y María Pérez de Almaraz, el negocio de Instituto de Belleza sito en la calle BILLINGHURST 1421 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.794 v.13|8|60

Aragón, Golpe y Cía., corred. y mart. públ., c|ofic. Tucumán 1584, piso 1º, Capital, avisan que: Newol Luis Carrigal y Alfonso Oranges venden a Ernudina Manuela López de Suárez y Héctor Suárez el negocio de Cigarrería, Golosinas y varios, sito BUSTAMANTE Nº 805, Capital. Reclam. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.717-v.12|8|60

Las razones sociales "Fabri - Short Lehtman Levit - S. R. L." y "Punto Lenc S. R. L.", domiciliados Bacacay Nº 1735 y Lavalle Nº 2642, transfiere el activo y pasivo de sus negocios ubicados en la calle BACACAY 1735 con fabricación y comercialización de artículos de punto y lencería de jersey en general, respectivamente a "Fabri - Short, Punto Lenc, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) domiciliada en Bacacay 1735. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes y ante Escribano Público Daniel R. Arana, domiciliado en Lavalle 710.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.699-v.12|8|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Angel Sáez vende a Ramiro Manuel Fernández y Alberto Matías Liste, negocio panadería mecánica, fábrica masas y elaboración y expendio productos de Graham, centeno y similares, sito BOLIVAR 728|30, Capital. — Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.656-v.11|8|60

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Norberto Vidal y Leandro Goyanes venden a José Picallo Rivas y Manuel Gómez Andrade el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 1985|87. — Las partes se domicilian: la vendedora, en Capital Federal, calle Francisco Bilbao Nº 5330, y la compradora, en Olivos, calle Ramón Castro número 2118. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.868 v.13|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Flores, Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez venden a Antonio Arias, José Luis Baltasar Iglesias y José Ramón Rodríguez, el negocio de Confitería, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y ocho mesas en acera, sito en esta Capital, calle CABILDO número 1386. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Quesada Nº 4369, piso 1º, Dpto. 6, y la compradora, en esta Capital, calle O'Higgins Nº 2645, Dpto. "B". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.869 v.13|8|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Silvino Isaac García, José Castelletto y Rafael Allevato, venden a Juan Gómez, Juan Blanco, Florencio Sánchez y Francisco Nava, el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en CALIFORNIA Nº 2102 y VIEYTES número 1305, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.

$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.806 v.13|8|60

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Angela Anselmino vende a Francisco Rodríguez y Rodríguez su neg. Desp. de Comestibles y Vta. de Beb. Env., sito CARLOS CALVO 3402. Recl. ley domic. partes n|ofic.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.753-v.12|8|60

Aviso al Comercio: Juan Supol vende a Antonio Filici su negocio de Despensa de Comestibles del puesto Nº 20 del Mercado "Buenos Aires" CANNING números 1135|45. Reclamaciones término de ley en domicilio constituído Córdoba 4141, Capital. Interviene Fernando P. Rimoldi, mart. público.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.698-v.12|8|60

Se hace saber por cinco días que Andrés Vilariño vende a Espedito, Nicolás, Ernesto y Salvador Prestia el negocio de Garaje ubicado en la calle CARLOS CALVO Nos. 1456|60, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley Escribano Ricardo Wrigth y Raúl M. Esteves, Av. Roque Sáenz Peña 917, 3er. piso E., Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.693-v.12|8|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que Garaje Gran Norte S. R. L. (en formación) integrada por Luis Fernández y Victorino Fernández venden a los señores Francisco Bruno Sorrentino y Homero Abrey su negocio de Garaje y|o afines, sito en CERVIÑO Nº 4649, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.750-v.12|8|60

Alzola & Cía., martilleros públicos, ofic.: Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: María Domanchuk de Grinkievich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a Carlos Fernández el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CASEROS Nº 1901 esq. SOLIS, de esta Capital. — Domc. partes y reclamos ley n|ofic. — NOTA: Estos edictos anulan los publicados del 2 a 7|7|60.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.590-v.11|8|60

Aurora Esther Varela V. de Pérez, avisa al comercio que ha vendido su negocio de restaurant y bar calle COSSIO 5924, Capital a Clemente Mengini. Reclamos de ley a Reinaldo A. Balagna, Juan B. Alberdi 5698, Capital. T. 68-0547, domicilio de las partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.647-v.11|8|60

Al comercio: Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia 530, avisan: Tomás y José Rapado venden a Benito Benedicto Barros, Manuel Barros, Gerardo López y Adolfo Félix Domingo Polla, el negocio de hotel pensión establecido en la calle CURAPALIGÜE 67|69, de la Capital. — Reclamaciones por el término de ley n|oficina, donde fijan domicilio los contratantes.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.623-v.11|8|60

"CH"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Domingo Francisco vende a Gerardo Correa, Amparo María Alicia López Calderón de Correa y Asunción López Calderón, el negocio de Hotel Alojamiento sito en CHARCAS Nº 1590, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.
$ 1.200.- e.9|8 Nº 39.807 v.13|8|60

"E"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: María Florinda Sandamil de Villar, administradora judicial por sí y por sus hijas María Susana y Elena Villar vende a Jesús Sánchez y Perfecto Peteiro, su parte del negocio de Café y Bar, ENTRE RIOS 1998, domicilio contratantes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.819-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, que en el aviso Nº 42.862, publicado del 13 al 18|11|58, del negocio sito calle ECHEANDIA 2801, el nombre correcto del vendedor es José Wasiuta.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.832-v.13|8|60

Avisa Organización Caram. Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353 y Carlos Tejedor 1413, T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As., que José Gul vende a Francisco Alonso negocio Lechería sito ESCALADA 2246, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley Lacarra 160, Capital.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.648-v.11|8|60

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, 1º, T. E. 30-3574, Cap. Federal, avisan que Carmen Goas de Pazos vende a Delmiro Losada su negocio de hotel alojamiento sito en esta ciudad calle ESTADOS UNIDOS Nº 834, piso 1º, domicilio partes y reclamaciones en término de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.608-v.11|8|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa Sr. Cristino Stramare vende a la Sra. María Cristina del Carmen de Pinola negocio Tienda, calle FRAGATA LA ARGENTINA Nº 1501, Cap. Domicilios partes y reclamos de Ley mi Oficina.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.865-v.13|8|60

H. G. Bigi Bustamante, mart. púb., Estados Unidos 3532|34, T. E. 97-0192, avisa que Gerónimo Lagrutta vende a Ilse Silberman de Rollmann negoc. de Mercería, sito en ENTRE RIOS 825. Reclamos ley m|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.748-v.12|8|60

"G"

Se avisa que "Zeus Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Abraham Enrique Breiman el negocio de Farmacia denominado "Zeus", sito en esta Capital, calle GAONA 4202, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de Ley en Escribanía Carlos S. Dubove, con oficinas en Sarmiento 1967, segundo piso, ofic. 23.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.803-v.13|8|60

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Atilio Lorenzo Balbo, vende a Victorio Nicolás Bruzzo, la totalidad de su parte mitad indivisa, del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en GENERAL URQUIZA 387, haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo correspondiente a este negocio y libre de toda otra deuda y gravamen. — Domicilio partes reclamos de Ley n|ofic. Chile 1481.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.664-v.12|8|60

Favarolo, González y Mazzocchi, martilleros, Av. J. B. Alberdi 3619 avisan: Manuel Jato Díaz vende a "Larpe S. R. L.", hotel alojamiento GAVILAN 275. Domicilio y reclamos cítase en sus oficinas.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.559 v.11|8|60

Daniel Fernández, mart. públ., con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, avisa que por su intermedio las señoritas Lidia Olinda Messina y Victoria Rosalía Coco venden a la señorita Nila Bernardina De Nardin el negocio de Confitería, Lunch y Bebidas en Gral. Envasadas, sito en GAONA Nº 3314, Cap., domicilio de la compradora Monte 5648, Cap., vendedoras en el negocio. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.612-v.11|8|60

"H"

Por cinco días se hace saber que "D. A. R. M. E. S." S. R. L., ha vendido con antigüedad al 9 de mayo de 1960, libre de toda deuda y gravamen y con derecho de locación del local, su Fábrica de Dulces y afines, sita en HABANA 3420, Capital, a favor de "Botet" S. R. L., domiciliada en Belgrano 766, piso 8º, Dpto. 30, Cap. Reclamos ley 11.867, en Belgrano 766, piso 8º, Depto. 30, domicilio partes.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.703-v.12|8|60

"J"

Aviso al comercio: que doña Clara Tujcher de Tabarovsky, domiciliada en la calle Juan B. Justo Nº 5292, de la Capital Federal, vende a don José Carlos Rivas, con domicilio en la calle Mitre Nº 1312, de Rosario, provincia de Santa Fe, el local de negocio de productos de granja, ubicado en la calle JUAN B. JUSTO Nº 5290/92/94/98 y 5300 esquina a GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS, de esta Capital. Reclamos de ley ante el escribano Abraham Maler, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, 10º piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.749-v.12|8|60

Torello-Martín-García, balanceadores y martilleros públicos avisan: Josefa Sanz de Tobal vende su negocio de hotel-alojamiento, "Junín", sito JUNIN 28 a Francisco Pensado Suárez, — Domicilio partes: negocio. — Reclamos ley n|oficinas, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-4279.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.676-v.12|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Jesús Caramés, Vicente Rau, Angel Domingo Galofaro y María Josefa Laya de Caramés venden a José González, Celestino González, José Manuel González, Angel González y Florencio Braña negocio restaurante y bar sito en JERONIMO SALGUERO número 2802 esq. JUAN FRANCISCO SEGUI. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.668-v.12|8|60

"L"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Ramón Américo Miguez vende a Ramón Castro su negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "La Nueva Legal", sito calle LAVALLEJA Nº 1094|96, Capital Federal, domiciliado denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.765-v.13|8|60

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Bello, Cañada y Cía.", integrada por Andrés Martín Francisco Bello, León Mariano Cañada, Joaquín Merino y Simón Castañón, vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de Hotel denominado "Hotel Victoria", sito en calle LIMA 1445/49, de esta Capital, domicilio de los vendedores, a los Sres. Ramiro Porteiro Fondo y Lucinda Barreira de Porteiro, con domicilio en calle Méjico Nº 1775, de esta Capital. — Reclamos de ley domicilio parte compradora. Los compradores no se hacen cargo del pasivo del negocio y/o sociedad.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.827-v.13|8|60

Con intervención de "La Comercial, Naredo Vallina & Cía.", martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga Nº 75, Capital Federal, los señores Esteban Leone, José Messina y Alberto Jorge Bardelli venden al señor José Antonio López su negocio de Fábrica de Vainillas y Budines, sita en esta Capital Federal, calle LORIA Nº 2365. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.621-v.11|8|60

Avisa al Comercio: José Mario Retrivi, martillero público, que Pascuala C. de Giliberti vende a Elisa Celina de Gudiño su negocio de Despacho de Pan situado en la calle LUIS VIALE 3202 esq. CUENCA. Reclamos de ley Alberti 232, domicilio constituído por las partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.617-v.11|8|60

"M"

Julio R. Jasper, escribano público, hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Kutner y Compañía", con domicilio en MONROE 4352/56, Capital Federal, dedicada a la fabricación de tejidos de punto y demás artículos anexos en general al ramo, transfiere su activo y pasivo social a "Kutner y Compañía Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", con igual domicilio continuadora de sus negocios. Reclamo de ley, Cangallo 1685, piso 3º, Dto. A.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.702-v.12|8|3

Antonio E. Pizzo, mart. públ., avisa: María Berdiña de Gioia vende a Miguel Pizzo, neg. Despensa sito Mercado Spinetto, Puesto 209, MATHEU 296. Rec. ley y dom. partes, mi ofic., Liniers 270, Capital.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.643-v.11|8|60

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353 y Carlos Tejedor 1413, T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As., que Boris Gutkin vende a Víctor Paladino y Serafina Julia Violante de Paladino negocio Despensa de Comestibles, sito MIRALLA 171, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley Lacarra 160, Capital.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.649-v.11|8|60

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Domingo Zampaglione vende a Andrés Souto su neg. Desp. Pan y Vta. Helad., sito calle MORLOTE 1079. Recl. ley domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.660-v.11|8|60

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Avda. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor José María Colino vende al señor Pablo Zanzotera el negocio de Panadería Mecánica denominada "La Florida", sita en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nos. 3534|36, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.642-v.11|8|60

"N"

Angélica Elva Casella de Lescano avisa que vende la farmacia "Santa Ana", calle NAZCA 1341 esquina JUAN B. JUSTO, a Linda Sued, ante el Escribano Héctor Bergalli, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º, Capital, domicilio éste de las partes a los efectos de Ley.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.800-v.13|8|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa que Manuel Cernuda vende a José Cuadrado, Nidia Matas de Vicente, Antonio Monteiro, Próspero Rubinich, Salvador Nesci, Andrés Vorobel y Francisco Yacopetta, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bar americano, sito en la calle NAZCA 2351|53, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones en término de ley, Chile 1481, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.663-v.12|8|60

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, Cangallo 1642, Capital, avisa: Nicasio Martínez vende a María Milioto de Frágola y Honorio Frágola, su panadería mecánica sita en NAHUEL HUAPI 3045|47, Capital. La presente publicación corresponde a la venta efectuada con fecha 23 de junio de 1958. Domicilio partes y oposiciones ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.555 v.11|8|60

"P"

Rodríguez y Cía., oficinas Ecuador 943, Ciudad, avisan: Alba María Del Valle de López vende su negocio de Lavadero y Taller de Planchado Familiar, sito calle PASAJE CARICANCHA Nº 1289, Capital, al señor Miguel Angel Ramírez. Reclamos Ley y domicilio partes n/oficinas.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.818-v.13|8|60

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio: la señora Clara Serra de Ortino vende su negocio de peluquería, PASCO 701, a Osvaldo Ricardo Moreyra, domicilio de las partes, reclamo de ley. Rivadavia 1255, of. 303.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.746-v.12|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Argemiro Alvarez vende a sus condóminos Ramón Pérez, José Ramón Vinagre y José María Fernández, la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados denominado "La Esmeralda" sito en la calle PUEYRREDON Nº 314 al 316, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el negocio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.741-v.12|8|60

Se avisa que la Sociedad de hecho "Versátil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital noventa mil pesos" (En formación), integrada por Pascual Devita, Miguel Artesi, César Sapiente, Justo Adelmo Campillay, Domingo Devita y Douglas Hugo Correa, de fabricación de artículos plásticos en general, con domicilio en PIERES mil setenta y dos, Capital Federal, se disuelve. El activo y pasivo social queda a cargo de todos los socios. Reclamos de Ley: Pieres 1074, Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.595-v.11|8|60

Avisa al comercio: José Mario Retrivi, martillero público, que José Antonio García vende su negocio de fiambrería, sito calle PIEDRAS 538 al señor Anastasio Espinosa. Reclamos de Ley, Alberti 232. Domicilio constituído.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.616-v.11|8|60

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Manuel Domínguez, Andrés Domínguez, Gumersindo Reigosa, José Sánchez, Eduardo Pascual Rodríguez y Jaime Rey Varela efectuaban a los señores Eulogio Rodríguez, Arturo Rodríguez, Jesús Rodríguez y Eladino Rodríguez del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 545.
NOTA: Esta publicación anula a la del día 28|7 al 2|8|60.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.651-v.11|8|60

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Sarmiento 1882, T. E. 46-8268. Avisan que Perfecto Serto, Héctor Eduardo Monteiro y José Abalo venden a Roberto Alvarez, Roberto Juan Centeno y Pedro Lema su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIO BAMBA Nº 292, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.759-v.13|8|60

Se hace saber que, Zoltán Balog S.R.L. con domicilio en la calle ROSETI número 1222, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Zoltán Balog Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con ramo de elaboración de dulces y mermeladas, con igual domicilio. Reclamos de Ley: Escribano Dr. Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.850 v.13|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que el señor Antonio Ricardo Greco, propietario del negocio de confitería, fábrica de masas, rotisería, elaboración y venta de helados y emparedados y tres salones de fiesta, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5353|59, constituirá para continuar la explotación del mismo una Sociedad con los señores José Furlan, Luis Colmani, José Boente, Roque Argentino Ramón Brancatto, José Lesmi, Alberto Pedro Dune, Francisco García, Francisco Domínguez, Francisco Bautista San Román, Ramón Rubén San Román, Aurelio Omar San Román y la señora Aurora Fernández Rodríguez de Boente, que se denominará "Confitería Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.650-v.11|8|60

"S"

Alfredo I. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, piso 1º, esc. 16, Capital avisa que el señor Blas Carlos Berton vende a Berta Fuganez de Kohan, su negocio de quesería, fiambrería y anexos sito en SEGUROLA 2092, Capital Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.718-v.12|8|6

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675 avisa: "Palmeiras" S. R. L. vende a "A. C. Y. A.", S. R. L. su negocio casa de lunch, venta de helados, café al paso y bebidas sin alcohol calle: SUIPACHA 214, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.561-v.11|8|60

Luis María Castro vende a Benejón Struzer su negocio de fiambrería y rotisería "Bahía", sito en SERRANO 2426. Reclamos de ley en el domicilio indicado, donde lo constituyen ambas partes.
$ 800.— e.6 8-Nº 39.558 v.11|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-0805, avisan: Manuel González vende libre de toda deuda y|o gravamen a Florencio

Rollan, José García, Carmen Di Palma de Díaz Souza, Antonio Rodríguez, Filadelfio Rodríguez, Manuel Corral y Alejandro Bartolomé, su negocio de confitería, bar americano y restaurante sito en la calle SUIPACHA 1024, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.556 v.11|8|60

Ley 11867. — Itlam, S. R. L. comunica la venta del activo fijo de su laminación de metales no ferrosos de la calle SAN PEDRO 5840, compuesto de local, maquinarias, herramientas, accesorios, muebles y útiles, instalaciones, matrices y derecho a la denominación comercial, a Itlam, S.A.C.I.A.M.I.F. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, San Pedro 5840, Capital.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.588-v.11|8|60

"T"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T.E. 40-5013 y 40-3691, que Cándido Alvarez, José Amado, Demetrio Pereyra y Alfredo Andrés venden a José Antonio Fernández, Roberto Gayarga, Manuel Pérez Carrera, Germán Cernuda y Manuel Barreiro, el negocio de restaurante, bar y parrilla "El Aguila" sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1995|99 esquina CAMARONES Nº 1690, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.831 v.13|8|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T.E. 63-9644. Avisan: Que por su intermedio el señor Julián Moreno, transfiere en venta libre de toda deuda y/o gravamen al señor Francisco Julio Monjo el negocio de garaje, sito en la calle TERRADA Nº 477, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9.8-Nº 39.823 v.13|8|60

José María Lista, martillero público, con oficinas en Monroe 4848, Cap. Federal, avisa: Que la venta del negocio de restaurant y bar, sito en la calle TRONADOR Nº 503, de propiedad de Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, realizada a favor de Jorge Alberto Acevedo, se ha dejado totalmente sin efecto. Por lo tanto, el presente aviso anula las publicaciones hechas del 7 al 12 de mayo de 1960. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.813 v.13|8|60

Se avisa que la sociedad J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en TUCUMAN 2348/2352 con negocio de instalación de ascensores eléctricos, calefacción y anexos ha transferido su activo y pasivo a la sociedad "J. Casalis S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos a la Ley 11.687, en el domicilio de las partes, calle Tucumán 2348/2352
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.742-v.12|8|60

"V"

Se avisa: Antonio Vigón vende la cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle VIEYTES 1901|7, Capital, a sus condóminos Arcadio González y Manuel Torre, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.760-v.13|8|60

E. E. A. Arata, balanceadores, Salta Nº 170, avisan que: Domingo Martínez y Zelmira Dora Cortese de Martínez venden a Domingo Pricolo y Dora Carulli de Pricolo, despacho de pan y helados, VELEZ SARSFIELD 470, domicilio partes.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.777 v.13|8|60

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros Públicos, domiciliados en Azcuénaga Nº 75, Capital Federal, los señores Ramón Lilles, Vicente Julio Vignati y Miguel Lorenzo Pesce, venden a los señores Manuel Alberto Piñeiro, Robustiano Carballo Moledo y Jorge Piñeiro, su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle 25 DE MAYO Nº 595. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.622-v.11|8|60

"Z"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Teresa Giancristiano de Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en ZELADA 5099 esquina ESCALADA, a Jaime Martelli. Reclamos ley y domicilio partes, oficinas de intervinientes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.736-v.12|8|60

Juan Carlos Núñez, martillero público, Bartolomé Mitre 867, piso 2º, of. 222, avisa: Alberto José Cardamone vende a Carlos Adolfo Casasnovas toldería, calle ZABALA 3401, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos ley, mi oficina, domicilio legal partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.630-v.11|8|60

PROVINCIALES

CHUBUT
COMODORO RIVADAVIA

Jorge José Schelotto vende a Carlos Ignacio Centurión su parte en sociedad "Schelotto y Centurión", con comercio de bar Club nocturno "Southland", de BELGRANO 889, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por partes.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.844 v.13.8|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Ernesto L. Solimano, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 571, esc. 31/32, avisa que el día 22 de agosto de 1960, a las 16 horas rematará todas las existencias del negocio en el ramo de confecciones señoras, ubicado en esta Capital Federal, calle TALCAHUANO Nº 130, orden sus dueños Jacobo Fischer y León Pikovsky, domiciliados en el mismo. Reclamo término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.805-v.13|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CASA JASPE
Soc. Anón. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

a) La emisión de la serie 7a., clase "A" y las series 8a., 9a. y 10a., clase "B" de $ 1.000.000 cada serie.

b) Aplicar de las series 8a., 9a. y 10a. la cantidad de $ 2.403.000.— v|n. a partir del día 12 de agosto de 1960, al pago de dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959, a razón del 18 o|o en acciones (las fracciones menores de $ 100.— v|n., serán abonadas en efectivo a la par) y 8 o|o en efectivo, contra entrega del cupón Nº 5. Las acciones dadas en pago de dividendo gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

c) Ofrecer a los accionistas en suscripción a la par el saldo no suscripto de la 6a. serie de acciones ordinarias categoría "A" por un total de $ 650.000. — Podrán participar de la misma los accionistas tenedores de acciones categoría "A" y "B", contra presentación del cupón Nº 6 a razón de una nueva acción por cada 20,5384 acciones de tenencia. — Dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959. — El pago deberá efectuarse al contado, en el momento de la suscripción.

El plazo para ejercer este derecho vencerá a los 15 días de la última publicación de este aviso. — Los accionistas deberán presentar sus cupones para ejercer este derecho de suscripción en las oficinas de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 1530, Capital. — El Directorio.
$ 2.880.— e.9|8-Nº 39.798-v.11|8|60

PEVECE S. A.
Industrial y Comercial
Bulnes 2730 Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 1959 ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.841-v.11|8|60

C O M I N C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE ANTICIPO 3er. EJERCICIO ACCIONES PREFERIDAS

El pago del anticipo del 6 % en efectivo para las acciones preferidas correspondiente al tercer ejercicio, se realizará en las oficinas de la Compañía, Carlos Pellegrini 1432, de lunes a viernes, de 13 a 16 horas, a partir del 22 de agosto de 1960, contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.851-v.11|8|60

PLASTIVERSAL COMERCIAL S. A.
Azcuénaga 688, 3º piso - Capital Federal

Hace conocer a los señores accionistas, que ha emitido la serie 8ª de 10.000 acciones de la clase B, ordinarias y al portador, de $ 100.— cada acción, con derecho a un voto y dividendos del segundo ejercicio, debiéndose abonar el importe en el acto de la suscripción cuyo plazo queda fijado en el de 15 días hábiles después de la última publicación de este aviso, conforme lo determina el artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.835-v.11|8|60

L A N A L S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, la emisión de las series dos a cinco inclusive, correspondiente a ocho mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional. Conforme al artículo 6º de los estatutos sociales, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.836-v.11|8|60

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
S. A. Argentina de Dulces y Conservas
PRORROGA DE EMISION DE ACCIONES

A pedido de numerosos accionistas, con motivo de la decisión del Mercado de Valores, de realizar las ruedas tres días por semana, la sociedad ha resuelto prorrogar el plazo de la suscripción en curso hasta el 22 de agosto próximo. — El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.822-v.11|8|60

S. A. PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que en virtud de la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto emitir acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por $ 7.500.000.— v|n. y clase "B" (1 voto) por $ 16.477.900.— v|n.

La suscripción de estas acciones se hará a la par, totalmente al contado, contra entrega del cupón Nº 21 y será del 19,026742 %, o sea 1 acción nueva, de la misma clase de las que posean, por cada 5,255760 de tenencia.

El período de suscripción será del 10 al 25 de agosto de 1960. Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 22, gozando de dividendos a partir del 1º de enero de 1960.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán conforme a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

El remanente de la suscripción será prorrateado entre todos los accionistas, de acuerdo a sus tenencias.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1960. — El Directorio. — Perú 596, Buenos Aires. — De lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Retirar formularios para el detalle de cupones.
$ 2.640.— e.9|8-Nº 39.866-v.11|8|60

Cafés, Chocolates Aguila y Productos SAINT HNOS. S. A.

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR
Prórroga del Vencimiento del Término de Suscripción

Se comunica a los señores accionistas que, en atención a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de que la rueda de valores sólo funcione los días lunes, miércoles y viernes y la de ser feriados los días lunes 15 y miércoles 17 del corriente, esta sociedad, a fin de facilitar a los señores accionistas su resolución y trámite de suscripción de la emisión por m$n. 75.000.000 de acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), ofrecida a la par a los mismos, ha resuelto:

Prorrogar hasta el día 7 de septiembre próximo inclusive, la fecha de cierre de la inscripción. — El Directorio.
$ 1.920.— e.9|8-Nº 39.839-v.11|8|60

A S T R A
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Número de Registro 1330

AUMENTO DE CAPITAL POR PAGO DE DIVIDENDO

Avisa por tres días a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, que ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital realizado a m$n. 100.000.000.— c/l. v/n., por emisión de m$n. 35.000.000.— c/l. v/n. en acciones liberadas, para pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1959, del 53,846153 o|o. El pago comenzará a efectuarse el día 12 de agosto de 1960 contra entrega del cupón Nº 31, en la caja de nuestra sociedad, Avda. Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 15.30 horas.

Nota: Esta publicación anula la aparecida los días 2, 3 y 4 del corriente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.776-v.11|8|60

DEMAYO - LONARDI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de agosto de 1960 se abonará en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1133, Capital, un dividendo provisorio del 60 o|o en acciones ordinarias clase "A" liberadas a la par y 25 o|o en efectivo, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio el 4 de agosto de 1960. Las fracciones de acciones serán abonadas en efectivo a la par. — El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.782-v.11|8|60

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento de disposiciones legales pertinentes se avisa que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30|7|59, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado de $ 15.000.000.00 a pesos 30.000.000.00.

En virtud de ello, el Directorio en su reunión del 27|4|60. Dispuso la emisión de las series 151 a 165 inclusive.
$ 720.— e.11|8-Nº 39.758-v.11|8|60

DEMAYO - LONARDI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 41 a 64 de acciones ordinarias clase "A" de su capital autorizado, por un total de m$n. 2.400.000.—, con objeto de abonar el dividendo provisorio en acciones resuelto en la reunión del 4 de agosto de 1960.— El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.783-v.11|8|60

I.M.A.P. S. A. I. y C.

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.9|8-Nº 39.787-v.11|8|60

PLASTICA BERNABO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente 5292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 27 de mayo de 1960 se han emitido v$n. 2.250.000.— en acciones ordinarias de la categoría "A" (5 votos) y v$n. 7.375.000.— en acciones ordinarias de la categoría "B" (1 voto) de iguales características a las actuales en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. El derecho a suscripción se podrá ejercer desde el 18 de agosto al 7 de setiembre de 1960 contra la presentación del cupón Nº 16 y en la proporción de 0,5 de acción nueva por cada una de sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.772-v.11|8|60

C A V E
S. A. C. I. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de ocho series de acciones ordinarias clase "A" por tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.9|8-Nº 39.790-v.11|8|60

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — T. E. 49-7284-85-86

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha emitido m$nal. 30.000.000.— en acciones ordinarias de la categoría "B". — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.694-v.12|8|60

C U R T E X
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, S. A.

Hácese saber que la asamblea 29|4|60 resolvió aumentar capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. a $ 8.000.000 m|n. (art. 4º estatuto), y emitir $ 1.600.000 en acciones ordinarias "A", cinco votos, valor par, en series de 2000 acciones c|u., Nº 26a. a 33a. de las cuales 7500 acciones de las series 26a., 27a., 28a. y parte de la 29a. para pago dividendo ejercicio 31|12|59.

Asimismo el Directorio en sesión del 2|8|60 dispuso emitir remanente de dicha serie 29a. por $ 50.000 y las series 30a., 31a., 32a. y 33a., por total $ 550.000 m|n. en acciones de iguales características, a la par, en efectivo, con integración 10 o|o al suscribirse y resto hasta el 29|1|61, con derecho a dividendo a partir 1º|1|60. (Art. 7º estatuto). — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.710-v.12|8|60

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 30 de mayo de 1960 el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 20 series de acciones de m$n. 50.000.— cada serie, numeradas del 801 al 820. Los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas series que se emiten. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.679-v.12|8|60

CLINICA MARINI S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el H. Directorio ha dispuesto realizar el pago de los dividendos correspondientes al XXXII ejercicio cerrado al 31 de dientes al XXXII ejercicio cerado al 31 de de 1960, con el horario de 15 a 18 horas, en Santa Fe 3668. — Dicho pago será en efectivo y en la proporción del 30 o|o a las Acc. Nominativas; 29 o|o a las Acc. Ordinarias.
$ 960. e.6|8 Nº 39.587 v.11|8|60

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1960, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 4.000.— e.4|8-Nº 39.355-v.16|8|60